

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		
Decreto 205/1996, de 14 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca los medios adscritos a la gestión encomendada por la Administración del Estado en materia de Agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria, FEGA.	6.552	

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION			
Resolución de 3 de junio de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Inés María Domínguez Ramos, Secretaria del Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva), con carácter provisional.	6.552	Decreto 292/1996, de 18 de junio, por el que se dispone el cese de don Manuel Alfonso Jiménez, como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Huelva.	6.553
CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA		Decreto 293/1996, de 18 de junio, por el que se dispone el cese de don Francisco García Martínez, como Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Jaén.	6.553
Decreto 289/1996, de 18 de junio, por el que se dispone el cese de don Agustín Barbera Salvador, como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Cádiz.	6.553	Decreto 294/1996, de 18 de junio, por el que se dispone el cese de don Carlos Márquez Miranda, como Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Sevilla.	6.554
Decreto 290/1996, de 18 de junio, por el que se dispone el cese de don Antonio Poyato Poyato, como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Córdoba.	6.553	Decreto 295/1996, de 18 de junio, por el que se nombra a don Agustín Barberá Salvador, Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Cádiz.	6.554
Decreto 291/1996, de 18 de junio, por el que se dispone el cese de don Mariano Gutiérrez Terrón, como Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Granada.	6.553	Decreto 296/1996, de 18 de junio, por el que se nombra a don Antonio Poyato Poyato, Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Córdoba.	6.554

Decreto 297/1996, de 18 de junio, por el que se nombra a don Mariano Gutiérrez Terrón, Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Granada. 6.554

Decreto 298/1996, de 18 de junio, por el que se nombra a don Manuel Alfonso Jiménez, Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Huelva. 6.554

Decreto 299/1996, de 18 de junio, por el que se nombra a don Francisco García Martínez, Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Jaén. 6.555

Decreto 300/1996, de 18 de junio, por el que se nombra a don Carlos Márquez Miranda, Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla. 6.555

2.2 Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Corrección de errata a la Resolución de 13 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación. (BOJA núm. 64, de 4.6.96). 6.555

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para la solicitud de adjudicación de destino provisional para el curso 1996/97, a Maestros provisionales y demás colectivos pendientes de colocación. 6.555

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 29 de mayo de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un local propiedad del Ayuntamiento de Cortegana (Huelva) al INEM, para la instalación de una oficina en la localidad. 6.555

Orden de 29 de mayo de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén) a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, para la construcción de seis unidades escolares. 6.556

Resolución de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa propiedad del Ayuntamiento de Baeza. 6.556

Resolución de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una vivienda propiedad municipal, de Baeza (Jaén). 6.556

Resolución de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una vivienda propiedad municipal, de Baeza (Jaén). 6.557

Resolución de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una vivienda propiedad municipal, de Baeza (Jaén). 6.557

Resolución de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una vivienda propiedad municipal, de Baeza (Jaén). 6.557

Resolución de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza. 6.558

Resolución de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza. 6.558

Resolución de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza. 6.558

Resolución de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza. 6.559

Resolución de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza. 6.559

Resolución de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza. 6.559

Resolución de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza. 6.560

Resolución de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza. 6.560

Resolución de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza. 6.560

Resolución de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza. 6.561

Resolución de 30 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba) por otros propiedad de don José Sillero Espinar. 6.561

Resolución de 3 de junio de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Montes Alta Axarquía, de la provincia de Málaga. 6.562

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 23 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 6.565

Resolución de 11 de junio de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Granada, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías Infantiles. 6.566

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 17 de junio de 1996, por la que se asignan temporalmente las competencias de los Directores Generales de Fomento y Promoción Turística y de Actividades y Promoción Deportiva. 6.566

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 5 de junio de 1996, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza Covap, de Pozoblanco (Córdoba) como Agrupación de Productores Agrarios para el sector de leche de vaca. 6.566

Orden de 5 de junio de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad Destilerías de Rute, SA. 6.567

Orden de 5 de junio de 1996, por la que se aprueba el Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica. 6.567

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 20 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Comunicaciones Móviles, SL. (7100532). 6.576

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 15 de mayo de 1996, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro docente privado de Educación Primaria San Isidoro, de Sevilla. 6.581

Orden de 17 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Salesianos, Cristo Sacerdote, de Huelva. 6.582

Orden de 17 de mayo de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Mar Serena para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Pulpí (Almería). 6.583

Orden de 20 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Ave María, de Albolote (Granada). 6.583

Orden de 20 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Montecalpe de Algeciras (Cádiz). 6.584

Orden de 20 de mayo de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Pérez de Guzmán para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Ronda (Málaga). 6.585

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 6.586

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIOCHO DE BARCELONA

Edicto. (PP. 2081/96). 6.586

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. DOS
DE VELEZ MALAGA**

Anuncio. (PP. 1857/96). 6.586

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 17 de junio de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto y tramitación urgente, el contrato de servicio que se indica. (PD. 2205/96). 6.587

Resolución de 17 de junio de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Granada, por la que se subsanan errores advertidos en el Anuncio del Expte. GR.1 S/96. (BOJA núm. 65, de 8.6.96). (PD. 2206/96). 6.588

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de junio de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica, por el procedimiento abierto y la forma de subasta. (PD. 2193/96). 6.588

Resolución de 7 de junio de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica, por el procedimiento abierto y la forma de subasta. (PD. 2194/96). 6.588

Resolución de 14 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría que se indica, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 2197/96). 6.589

Corrección de errores en la Resolución de 30 de abril de 1996, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la asistencia a la dirección de las obras de los depósitos de Estepona y Fuengirola y redes de saneamiento y alcantarillado de la avenida de Mijas de Fuengirola, Málaga. (PD. 1688/96). (BOJA núm. 58, de 18.5.96). (PD. 2195/96). 6.589

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 3 de junio de 1996, de la Dirección General de Construcción y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia mediante procedimiento abierto y la forma de concurso, el contrato de consultoría y asistencia, consistente en la redacción del proyecto de obra que se indica. (PD. 2196/96). 6.590

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio. (PP. 1468/96). 6.590

Anuncio. (PP. 1469/96). 6.591

Anuncio. (PP. 1515/96). 6.591

Anuncio de licitación de concurso público de suministro. (Expte. 213/95). (PP. 2120/96). 6.592

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

Anuncio. (PP. 2106/96). 6.592

AYUNTAMIENTO DE ROTA

Anuncio sobre subasta por el procedimiento abierto para la adjudicación de obras de pavimentación de la Avenida de la Diputación. (PP. 2111/96). 6.593

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, notificando resolución por la que se suspende la inscripción de determinadas empresas operadoras inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía. 6.594

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, notificando resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas operadoras inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía. 6.594

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas operadoras. 6.594

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-128/95-BO). 6.595

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando tasa por sanción del expediente sancionador que se cita. (MA-137/95/M). 6.595

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando tasa por sanción del expediente sancionador que se cita. (MA-278/93/EP).	6.595	Anuncio de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre notificación de requerimiento de documentación.	6.603
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando tasa por sanción del expediente sancionador que se cita. (MA-213/95/M).	6.596	Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la Organización Empresarial que se cita.	6.603
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando propuesta de resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (MA-417/95/EP).	6.596	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	6.603
Anuncio de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-244/95-SE).	6.597	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	6.603
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		AYUNTAMIENTO DE LOS MARINES (HUELVA)	
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se practican notificaciones tributarias.	6.598	Anuncio. (PP. 1718/96).	6.604
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias.	6.600	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN (HUELVA)	
CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA		Anuncio. (PP. 1796/96).	6.604
Resolución de 31 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza a Enagás, SA, la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, fase II, en la provincia de Granada. (PP. 2177/96).	6.601	AYUNTAMIENTO DE BENACAZON (SEVILLA)	
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 6047/AT. (PP. 1850/96).	6.601	Anuncio. (PP. 1829/96).	6.604
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 6048/AT. (PP. 1851/96).	6.602	Anuncio. (PP. 1830/96).	6.604
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 6051/AT. (PP. 1852/96).	6.602	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)	
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 6053/AT. (PP. 1853/96).	6.602	Anuncio. (PP. 1869/96).	6.604
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 6074/AT. (PP. 1854/96).	6.603	Anuncio. (PP. 1870/96).	6.604
		AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA)	
		Anuncio. (PP. 2034/96).	6.605
		AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON (HUELVA)	
		Anuncio. (PP. 2056/96).	6.605
		AYUNTAMIENTO DE LA NAVA	
		Anuncio de bases.	6.605
		CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MALAGA	
		Anuncio. (PP. 2165/96).	6.606
		Anuncio-Comunicación sobre las elecciones que han de celebrarse para cubrir una vacante en el Pleno. (PP. 2166/96).	6.606
		IES AYNADAMAR	
		Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1712/96).	6.607
		Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1713/96).	6.607

CP JOSEFA NAVARRO ZAMORA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1859/96). 6.608

NOTARIA DE DON MARIANO PARRIZAS TORRES

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 2167/96). 6.608

NOTARIA DE DON ANTONIO SANCHEZ GAMEZ

Anuncio de subasta notarial. (PP. 2216/96). 6.609

SDAD. COOP. AND. DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES MAYCO

Anuncio. (PP. 2170/96). 6.610

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 205/1996, de 14 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca los medios adscritos a la gestión encomendada por la Administración del Estado en materia de Agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria, FEAGA.

La publicación del Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo (BOE núm. 90 de 13 de abril) sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (Fondo Español de Garantía Agraria), precisa la aprobación y promulgación de una disposición que asigne los medios traspasados a la Consejería competente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 1996.

DISPONGO

Artículo 1.

Se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca los medios personales, bienes y derechos traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo.

Artículo 2.

La Consejería de Agricultura y Pesca ejercerá en relación con los servicios y medios traspasados las funciones que le corresponden según la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo reglamentario.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Pesca para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las previsiones que en relación con la efectividad del traspaso de los correspondientes medios se contienen en el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo.

Sevilla, 14 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de junio de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a doña Inés María Domínguez Ramos, Secretaria del Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Inés María Domínguez Ramos, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 29790519/35/A3015, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo

de Secretaría del Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva), así como el acuerdo favorable adoptado por esa Corporación en sesión celebrada el día 23 de abril de 1996 y por el Ayuntamiento de Alía (Cáceres) en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1996, para cuya Secretaría fue nombrada por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 12 de febrero de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las compe-

tencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a doña Inés María Domínguez Ramos, N.R.P. 29790519/35/A3015, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48 apartado e) de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109 apartado d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 3 de junio de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

DECRETO 289/1996, de 18 de junio, por el que se dispone el cese de don Agustín Barbera Salvador, como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 1996.

Vengo en disponer el cese de don Agustín Barbera Salvador, como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Cádiz, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

DECRETO 290/1996, de 18 de junio, por el que se dispone el cese de don Antonio Poyato Poyato, como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 1996.

Vengo en disponer el cese de don Antonio Poyato Poyato, como Delegado Provincial de la Consejería de

Trabajo y Asuntos Sociales en Córdoba, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

DECRETO 291/1996, de 18 de junio, por el que se dispone el cese de don Mariano Gutiérrez Terrón, como Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 1996.

Vengo en disponer el cese de don Mariano Gutiérrez Terrón, como Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Granada, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

DECRETO 292/1996, de 18 de junio, por el que se dispone el cese de don Manuel Alfonso Jiménez, como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 1996.

Vengo en disponer el cese de don Manuel Alfonso Jiménez, como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Huelva, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

DECRETO 293/1996, de 18 de junio, por el que se dispone el cese de don Francisco García Martínez, como Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 1996.

Vengo en disponer el cese de don Francisco García Martínez, como Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Jaén, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

DECRETO 294/1996, de 18 de junio, por el que se dispone el cese de don Carlos Márquez Miranda, como Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 1996.

Vengo en disponer el cese de don Carlos Márquez Miranda, como Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Sevilla, por pase a otro destino.

Sevilla, 18 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

DECRETO 295/1996, de 18 de junio, por el que se nombra a don Agustín Barberá Salvador, Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Cádiz.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 1996,

Vengo en nombrar a don Agustín Barberá Salvador, como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Cádiz, quien ejercerá en el ámbito provincial las competencias correspondientes a dicha Consejería.

Sevilla, 18 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

DECRETO 296/1996, de 18 de junio, por el que se nombra a don Antonio Poyato Poyato, Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Córdoba.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 1996.

Vengo en nombrar a don Antonio Poyato Poyato, como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Córdoba, quien ejercerá en el ámbito provincial las competencias correspondientes a dicha Consejería.

Sevilla, 18 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

DECRETO 297/1996, de 18 de junio, por el que se nombra a don Mariano Gutiérrez Terrón, Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 1996.

Vengo en nombrar a don Mariano Gutiérrez Terrón, como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Granada, quien ejercerá en el ámbito provincial las competencias correspondientes a dicha Consejería.

Sevilla, 18 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

DECRETO 298/1996, de 18 de junio, por el que se nombra a don Manuel Alfonso Jiménez, Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 1996.

Vengo en nombrar a don Manuel Alfonso Jiménez, como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Huelva, quien ejercerá en el ámbito provincial las competencias correspondientes a dicha Consejería.

Sevilla, 18 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

DECRETO 299/1996, de 18 de junio, por el que se nombra a don Francisco García Martínez, Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 1996.

Vengo en nombrar a don Francisco García Martínez, como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Jaén, quien ejercerá en el ámbito provincial las competencias correspondientes a dicha Consejería.

Sevilla, 18 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

DECRETO 300/1996, de 18 de junio, por el que se nombra a don Carlos Márquez Miranda, Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 1996.

Vengo en nombrar a don Carlos Márquez Miranda, como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, quien ejercerá en el ámbito provincial las competencias correspondientes a dicha Consejería.

Sevilla, 18 de junio de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errata a la Resolución de 13 de mayo de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación. (BOJA núm. 64, de 4.6.96).

Advertida errata en el Anexo de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página núm. 5.727, columna izquierda, línea 32, donde dice:

«A N E X O

CONSEJERIA DE SALUD»,

debe decir:

«A N E X O

CONSEJERIA DE GOBERNACION»,

Sevilla, 19 de junio de 1996

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para la solicitud de adjudicación de destino provisional para el curso 1996/97, a Maestros provisionales y demás colectivos pendientes de colocación.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de mayo de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un local propiedad del Ayuntamiento de Cortegana (Huelva) al INEM, para la instalación de una oficina en la localidad.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de

18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de

la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Cortegana (Huelva) al INEM, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1995, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 253, de 4 de noviembre de 1995, y cuya descripción es la siguiente:

Parte del edificio de propiedad municipal, sito en c/ Carmen núm. 8 (antiguo grupo escolar) de una superficie de 409,05 m² que linda: Al Norte, Este y Oeste con patio interior, y al Sur o frente con calle Carmen.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 29 de mayo de 1996, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén) a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, para la construcción de seis unidades escolares.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

En el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente: Prestar conformidad a la cesión de terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén) a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de julio de 1995, y cuya descripción es la siguiente: Dos franjas de terreno, segregadas de la finca matriz Dehesa del Santo Cristo: Franja A, 509,40 m² de superficie, con los siguientes límites: 10,18 m.l. al norte con C. Rumblar, 7,20 m.l. al Sur con solar propiedad de doña Agustina Valle Tendero, 74,50 m.l. al Este con el C.P. «Nuestro Padre Jesús del Llano» y 67,00 m.l. al Oeste con Avenida de José Luis Mesía. Franja B, 837 m² de superficie, con los siguientes límites: 90 m.l. al norte con C.P. «Nuestro Padre Jesús del Llano», al Sur con las mismas dimensiones con solares propiedad de doña Agustina Valle Tendero, don Antonio Callejas Gómez, doña Agustina Pérez Muñoz, don Javier A. Aguilera Adán, doña Catalina Espinosa Moreno, doña Catalina Fernández Espinosa, don Manuel Estepa

Olmedo, don Juan B. Villarejo Urrea y don Manuel Montes García, al Este con Guardería Infantil, de propiedad municipal y al oeste con la franja descrita como A.

Sevilla, 29 de mayo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa propiedad del Ayuntamiento de Baeza.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96, de una vivienda sita en el núm. 2 de la c/ Angel López Salazar de Baeza, de propiedad del Ayuntamiento:

Vivienda sita en el núm. 2 de la c/ Angel López Salazar: De 402,70 m² de superficie; linderos: Al Norte con la c/ Angel López Salazar; al Sur, solar núm. 21; Este, solar núm. 4; Oeste, Avda. de Baldomero Rubio.

Valor de licitación: 4.991.923 ptas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 14, Finca 37.197, Inscrición 1.º

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una vivienda propiedad municipal, de Baeza (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96 de una vivienda sita en el núm. 4 de la calle Angel López Salazar de Baeza:

Vivienda sita en el núm. 4 de la C/ Angel López Salazar. De 315 m² de superficie; linda: Al Norte, con la c/ Angel López Salazar; al Sur, solar núm. 21; Este, vivienda núm. 6 de la c/ Angel López Salazar; Oeste, vivienda núm. 2 de la c/ Angel López Salazar.

Valor de licitación: 5.015.137 ptas.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 20, Finca 37.199, Inscripción 1.ª

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA para su publicación.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una vivienda propiedad municipal, de Baeza (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96 de una vivienda sita en el núm. 6 de la calle Angel López Salazar de Baeza:

Vivienda sita en el núm. 6 de la C/ Angel López Salazar. De 315 m² de superficie; linda: Al Norte, con la c/ Angel López Salazar; al Sur, solar núm. 21; Este, vivienda núm. 8 de la c/ Angel López Salazar; Oeste, vivienda núm. 4 de la c/ Angel López Salazar.

Valor de licitación: 5.038.351 ptas.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 26, Finca 37.201, Inscripción 1.ª

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA para su publicación.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una vivienda propiedad municipal, de Baeza (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96 de una vivienda sita en el núm. 8 de la calle Angel López Salazar de Baeza:

Vivienda sita en el núm. 8 de la C/ Angel López Salazar. De 315 m² de superficie; linda: Al Norte, con la c/ Angel López Salazar; al Sur, solar núm. 21; Este, vivienda núm. 10 de la c/ Angel López Salazar; Oeste, vivienda núm. 6 de la c/ Angel López Salazar.

Valor de licitación: 5.061.565 ptas.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 32, Finca 37.203, Inscripción 1.ª

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA para su publicación.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una vivienda propiedad municipal, de Baeza (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96 de una vivienda sita en el núm. 10 de la calle Angel López Salazar de Baeza:

Vivienda sita en el núm. 10 de la C/ Angel López Salazar. De 315 m² de superficie; linda: Al Norte, con la c/ Angel López Salazar; al Sur, solar núm. 21; Este, vivienda núm. 12 de la c/ Angel López Salazar; Oeste, vivienda núm. 8 de la c/ Angel López Salazar.

Valor de licitación: 5.084.779 ptas.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 38, Finca 37.205, Inscripción 1.º

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA para su publicación.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96 de una vivienda sita en el núm. 12 de la C/ Angel López Salazar de Baeza, de propiedad del Ayuntamiento:

Vivienda sita en el núm. 12 de la C/ Angel López Salazar: De 315 m² de superficie; linderos: Al Norte con

la C/ Angel López Salazar; al Sur, solar núm. 21; Este, vivienda núm. 14 de la C/ Angel López Salazar; Oeste, vivienda núm. 10 de la C/ Angel López Salazar.

Valor de licitación: 5.107.993 ptas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 44, Finca 37.207, Inscripción 1.º

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96, de una vivienda sita en el núm. 14 de la C/ Angel López Salazar de Baeza, de propiedad del Ayuntamiento:

Vivienda sita en el núm. 14 de la C/ Angel López Salazar: De 315 m² de superficie; linderos: Al Norte con la C/ Angel López Salazar; al Sur, solar núm. 21; Este, vivienda núm. 16 de la C/ Angel López Salazar; Oeste, vivienda núm. 12 de la C/ Angel López Salazar.

Valor de licitación: 5.119.600 ptas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 50, Finca 37.209, Inscripción 1.º

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96 de una vivienda sita en el núm. 16 de la C/ Angel López Salazar de Baeza, de propiedad del Ayuntamiento:

Vivienda sita en el núm. 16 de la C/ Angel López Salazar: De 315 m² de superficie; linderos: Al Norte con la C/ Angel López Salazar; al Sur, solar núm. 21; Este, vivienda núm. 18 de la C/ Angel López Salazar; Oeste, vivienda núm. 14 de la C/ Angel López Salazar.

Valor de licitación: 5.142.814 ptas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 56, Finca 37.211, Inscripción 1.ª

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96, de una vivienda sita en el núm. 18 de la C/ Angel López Salazar de Baeza, de propiedad del Ayuntamiento:

Vivienda sita en el núm. 18 de la C/ Angel López Salazar: De 315 m² de superficie; linderos: Al Norte con la C/ Angel López Salazar; al Sur, solar núm. 21; Este, vivienda núm. 20 de la C/ Angel López Salazar; Oeste, vivienda núm. 16 de la C/ Angel López Salazar.

Valor de licitación: 5.154.421 ptas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 62, Finca 37.213, Inscripción 1.ª

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96, de una vivienda sita en el núm. 20 de la C/ Angel López Salazar de Baeza, de propiedad del Ayuntamiento:

Vivienda sita en el núm. 20 de la C/ Angel López Salazar: De 380 m² de superficie; linderos: Al Norte con la C/ Angel López Salazar; al Sur, solar núm. 21; Este, C/ Sor Felisa Ancín; Oeste, vivienda núm. 18 de la C/ Angel López Salazar.

Valor de licitación: 5.568.677 ptas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 68, Finca 37.215, Inscripción 1.ª

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96, de una vivienda sita en el núm. 1 de la C/ Diego de Hocés, de Baeza, de propiedad del Ayuntamiento:

Vivienda sita en el núm. 1 de la C/ Diego de Hocés: De 478 m² de superficie; linderos: Al Norte con solar núm. 21; al Sur, con C/ Diego de Hocés; Este, vivienda núm. 3; Oeste, vivienda de P.P. del M.O.P.U.

Valor de licitación: 4.748.176 ptas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 11, Finca 37.196, Inscripción 1.ª

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96, de una vivienda sita en el núm. 3 de la C/ Diego de Hocés, de Baeza, de propiedad del Ayuntamiento:

Vivienda sita en el núm. 3 de la C/ Diego de Hocés: De 315 m² de superficie; linderos: Al Norte con solar núm. 21; al Sur, con C/ Diego de Hocés; Este, vivienda núm. 5; Oeste, vivienda núm. 1 de la C/ Diego de Hocés. Valor de licitación: 4.782.997 ptas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 17, Finca 37.198, Inscripción 1.ª

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96, de una vivienda sita en el núm. 5 de la C/ Diego de Hocés, de Baeza, de propiedad del Ayuntamiento:

Vivienda sita en el núm. 5 de la C/ Diego de Hocés: De 315 m² de superficie; linderos: Al Norte con solar núm. 21; al Sur, con C/ Diego de Hocés; Este, vivienda núm. 7; Oeste, vivienda núm. 3 de la C/ Diego de Hocés. Valor de licitación: 4.864.246 ptas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 23, Finca 37.200, Inscripción 1.ª

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96, de una vivienda sita en el núm. 9 de la C/ Diego de Hoces, de Baeza, de propiedad del Ayuntamiento:

Vivienda sita en el núm. 9 de la C/ Diego de Hoces: De 315 m² de superficie; linderos: Al Norte con solar núm. 21; al Sur, con C/ Diego de Hoces; Este, vivienda núm. 11; Oeste, vivienda núm. 7 de la C/ Diego de Hoces.

Valor de licitación: 4.945.495 ptas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 35, Finca 37.204, Inscripción 1.ª

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Delegación de Gobernación de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una casa, propiedad del Ayuntamiento de Baeza.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Baeza, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén), en sesión plenaria de 26.3.96, de una vivienda sita en el núm. 11 de la C/ Diego de Hoces, de Baeza, de propiedad del Ayuntamiento:

Vivienda sita en el núm. 11 de la C/ Diego de Hoces: De 315 m² de superficie; linderos: Al Norte con solar núm. 21; al Sur, con C/ Diego de Hoces; Este, vivienda núm. 13; Oeste, vivienda núm. 9 de la C/ Diego de Hoces.

Valor de licitación: 4.945.495 ptas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baeza, al Tomo 996, Libro 442, Folio 41, Finca 37.206, Inscripción 1.ª

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Baeza.

Tercero. Remitir la presente Resolución al BOJA.

Jaén, 26 de abril de 1996.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 30 de mayo de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba) por otros propiedad de don José Sillero Espinar.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba), relativo a la permuta de unos terrenos de su propiedad, por otros propiedad de don José Sillero Espinar, en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1994 por el que se permutan las siguientes fincas:

Propiedad municipal. Parcela de 184 m² situada en el Polígono Pago «El Horcajo» a segregar de otra de 1.713 m² inscrita en el Registro de la Propiedad de la Rambla Tomo 741, Libro 74, Folio 49, Finca 5422, Inscripción 1.ª, que limita al Norte y Oeste con la finca H y al Este con otro solar, propiedad de don Demetrio Cruz Cañete.

Valorada en novecientos veinte mil pesetas (920.000 ptas.).

Propiedad particular. Parcela con una superficie de 6.121 m² sito en la zona de «La Alameda» a segregar de la parcela matriz núm. 139-140, del Polígono 14 «Las Barranqueras» del término municipal de Montalbán de Córdoba, que linda al Norte con un pequeño tramo con la Carretera de Santaella y el resto así como por el Sur y Este con el Camino de Montalbán (Santa Fe) a la Huerta del Pilar (o partidor con los terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba denominados «Las Terremonteras» y al Oeste con la finca matriz mencionada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Rambla, término municipal de Montalbán de Córdoba, en el Tomo 776, Libro 77, Folio 160, Finca 1855, Inscripción 5.ª

Valorada en novecientos veinte mil pesetas (920.000 ptas.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, por otra de don José Sillero Espinar.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 30 de mayo de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 3 de junio de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Montes Alta Axarquía, de la provincia de Málaga.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con cualquier otra Administración Pública o entidad privada sin ánimo de lucro.

A tal efecto, la Excm. Diputación Provincial de Málaga ha remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio Montes Alta Axarquía, constituido entre la expresada Provincia y los municipios de Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Almogía, Casabermeja, Colmenar, Comares, Periana, Riogordo y La Viñuela, una vez aprobados por todas las Entidades.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio citada con anterioridad,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio Montes Alta Axarquía, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 3 de junio de 1996.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

**ANEXO
ESTATUTOS DEL CONSORCIO MONTES ALTA
AXARQUIA**

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- CONSTITUCIÓN.

La Excm. Diputación Provincial de Málaga y los Municipios de Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Almogía, Casabermeja, Colmenar, Comares, Periana, Riogordo y La Viñuela, de conformidad con lo establecido por los artículos 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, según la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, constituyen un Consorcio para el desarrollo integral de la zona Montes-Alta Axarquía.

Artículo 2.- NATURALEZA JURÍDICA.

El Consorcio es un ente público de base asociativa que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para realizar y

conseguir las finalidades que constituyen su objeto. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejercer acciones y excepciones, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse e interponer recursos de cualquier clase, dentro de los fines y actividades específicas determinadas por su objeto.

Artículo 3.- DENOMINACIÓN Y FINES.

1.- El Consorcio constituido que se denominará "Montes-Alta Axarquía", tendrá como objeto la racional utilización de los recursos disponibles, concentrando la atención en lo diferencial y endógeno de las entidades consorciadas, aprovechando y potenciando lo que de positivo y utilizable existe, todo ello a través de un Plan Operativo de Desarrollo Comarcal que tiene como interés común los siguientes fines:

- Promover y fomentar la formación de personal especializado.

- Dinamización, creación y fomento de PYMES.

- Cooperación y asistencia para el desarrollo urbanístico y de infraestructuras para una actuación coordinada y eficaz de las Entidades Asociadas en el ejercicio de estas competencias, mediante la planificación estratégica de las inversiones.

- Cooperación, orientación y coordinación de actividades culturales y deportivas.

- Organización de actividades destinadas a colectivos sociales precisados de especial atención.

- Fomento y desarrollo del Turismo Rural.

- Elaboración de Planes Sectoriales de inversiones en su ámbito geográfico, que puedan incardinarse en programas comunitarios, estatales y autonómicos y recibir apoyos financieros de los fondos comunitarios, estatales y autonómicos.

2.- La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de miembros asociados, mediante acuerdo favorable de todos los miembros del Consorcio.

Artículo 4.- DOMICILIO.

El domicilio del Consorcio estará en la sede que determine la Junta General de entre los municipios Consorciados, sin perjuicio de que la Junta General pueda cambiar dicha sede, en el futuro, a otro lugar.

Artículo 5.- DURACIÓN.

El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquel.

Artículo 6.- ADHESIÓN.

Podrán adherirse al Consorcio, con efectos de uno de enero del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de los Estatutos, aquellos municipios adyacentes a los consorciados que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada expresamente por la Junta General del Consorcio.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN ORGÁNICO

Artículo 7.- COMPOSICIÓN.

1.- Regirán el Consorcio los órganos de gestión, gobierno y representación siguientes:

- El Presidente del Consorcio.
- El Vicepresidente del Consorcio.
- La Junta General.
- El Consejo de Administración.

2.- La Junta General designará un Gerente, a propuesta del Consejo de Administración con las facultades que expresamente se determinen en los presentes Estatutos.

Artículo 8.- EL PRESIDENTE.

1. La Presidencia del Consorcio será rotativa, ostentándola los Sres. Alcaldes de los distintos Municipios consorciados o el Presidente de la Diputación en su caso, por años naturales, que habrá de coincidir con el correspondiente ejercicio económico.

2.- El Presidente del Consorcio que asume el carácter representativo del mismo tiene las siguientes competencias:

- a) Representar judicial y administrativamente al Consorcio, otorgando los apoderamientos necesarios al efecto en caso de urgencia.
- b) Promover la inspección de los servicios.
- c) Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio.
- d) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.
- e) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General y por el Consejo de Administración.
- f) Dictar resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas a la Junta General en la primera sesión ordinaria que se celebre.
- g) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal al servicio del Consorcio.
- h) Ordenar los gastos y pagos que se efectúen con fondos del Consorcio hasta un límite de dos millones de pesetas o cantidad superior acordada por la Junta General.
- i) Rendir las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio.
- j) Dictar cuantas disposiciones particulares exija el mejor cumplimiento de los distintos servicios.
- k) Aprobar la liquidación del Presupuesto.
- l) Nombrar al Vicepresidente del Consorcio de entre los Concejales de los Municipios consorciados o los Diputados Provinciales.
- m) Adoptar las medidas necesarias en caso de urgencia, calamidad o siniestro, que pudieran ser competencia de los Organos Colectivos, dando cuenta a éstos en la primera sesión a celebrar.
- n) Todas aquellas competencias que no estén atribuidas expresamente a otros Organos.

El Presidente del Consorcio podrá delegar funciones en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, determinando el alcance de la delegación.

Artículo 9.- EL VICEPRESIDENTE.

El Vicepresidente será elegido por el Presidente de entre los Concejales o Diputados de las Entidades consorciadas, y sustituirá a éste en caso de ausencia, enfermedad o vacante y en lo demás en que reglamentariamente proceda. El Presidente podrá delegar en él funciones determinando el alcance de la delegación. Durante el tiempo que dure su sustitución tendrá las mismas facultades que el Presidente.

Sustituirá al Presidente en los casos de ausencia de éste.

Artículo 10.- LA JUNTA GENERAL.

1.- Estará constituida por:

- a) El Presidente del Consorcio con 1 voto.
- b) El Vicepresidente del Consorcio con 1 voto.
- c) El Presidente de la Excm. Diputación Provincial con 1 voto.
- d) Los Diputados Provinciales, representantes de la Excm. Diputación Provincial, que será el doble de los que correspondan al Municipio de mayor población, un voto cada uno de ellos.
- e) Los Alcaldes de los Ayuntamientos consorciados y un Concejal elegido por los respectivos Ayuntamientos, en calidad de representante por

cada mil habitantes o fracción del respectivo Municipio, un voto cada uno de ellos. No obstante, cada Municipio tendrá un mínimo de dos y ninguno de ellos superará cuatro representantes.

2.- Tiene las siguientes competencias:

- A) De orden general:
 - a) Proponer la modificación de los Estatutos y de los fines, así como asumir la interpretación de aquellos.
 - b) Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, en los términos previstos en el Artículo 6.
 - c) Aprobar las Ordenanzas, los Reglamentos de Régimen Interior, de Servicios y del Personal del Consorcio.
 - d) Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.
 - e) Adjudicar definitivamente las obras, servicios y suministros según la legislación vigente.
 - f) Determinar la forma de gestión de los servicios, de conformidad con las previstas en la legislación local.
 - g) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
 - h) Aprobar la memoria anual de gestión.
 - i) Aprobar los convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.
- B) En materia económica:
 - a) Planificar el funcionamiento económico del Consorcio.
 - b) Aprobar el presupuesto y sus modificaciones.
 - c) Aprobar el inventario de bienes y derechos y la memoria anual, dando cuenta de ésta a las Entidades Consorciadas.
 - d) La Propuesta de disolución del Consorcio.
 - e) Aprobar y modificar, en su caso, las tarifas de precios por las prestaciones que puedan realizarse, así como las aportaciones económicas a sufragar por los Municipios consorciados.
 - f) Cualesquiera otros asuntos que por disposición legal o reglamentaria se atribuyan al Consorcio.
- C) En materia de personal:
 - a) Dirigir la política de personal.
 - b) Aprobar la plantilla del Consorcio.
 - c) Nombrar al Gerente del Consorcio a propuesta del Consejo de Administración.

Artículo 11.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1.- Está integrado por el Presidente del Consorcio, que lo será igualmente de este órgano, Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue y los Alcaldes o Concejal delegado de cada Ayuntamiento Consorciado.

2.- Tiene las siguientes competencias:

- a) La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión o separación de miembros y la disolución del Consorcio.
- b) La propuesta de Ordenanzas y Reglamentos de Régimen Interior, de Servicios y del Personal del Consorcio.
- c) Proponer a la Junta General los objetivos generales de cada ejercicio o período económico, respondiendo de aquellos a través de una Memoria Anual que someterá a la aprobación de la Junta General.
- d) Proponer e informar expedientes para la adopción de acuerdos de la Junta General.

e) Ejecutar materialmente los acuerdos adoptados por la Junta General y las Resoluciones dictadas por la Presidencia.

f) La aprobación de los gastos superiores a los que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Presidente del Consorcio.

g) Cualquier otra función que le delegue o encomiende la Junta General.

h) Propuesta a la Junta General del nombramiento del Gerente.

Artículo 12.- RENOVACIÓN.

1.- El Presidente del Consorcio y los vocales de la Junta General cesarán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Cooperaciones Locales.

2.- Desde la constitución de las Corporaciones Locales y hasta la constitución de la Junta General, las funciones del Presidente del mismo serán asumidas por el Alcalde o el Presidente de la Diputación que ostente dicha titularidad.

3.- Las Entidades Locales Consorciadas cesarán libremente y mediante acuerdo plenario a sus representantes, Concejales o Diputados en la Junta General.

Artículo 13.- DEL GERENTE.

1.- Estará a las órdenes directas del Presidente, al que dará cuenta de la marcha del servicio.

2.- Desempeñará las siguientes funciones:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Consorcio.

b) La gestión y administración de los servicios y actividades del Consorcio.

c) Realizar los pagos autorizados por el Presidente.

d) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de los órganos colegiados del Consorcio.

e) Intervención General de los Fondos del Consorcio.

f) Las demás funciones de gestión que la Junta General o el Presidente le encomienden.

3.- El Gerente será nombrado por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración.

Artículo 14.- DEL SECRETARIO.

Como Secretario del Consorcio actuará el que ostente este cargo en la Corporación donde se halle la sede del mismo en cada momento; no obstante, también se podrán adscribir funcionarios de las Entidades consorciadas mediante acumulación de funciones.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 15.- SESIONES DE LA JUNTA GENERAL.

1.- La Junta General celebrará reunión ordinaria dos veces al año y extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite al menos una tercera parte de los miembros, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión solicitada dentro de los ocho días siguientes al de la presentación de la solicitud, debiendo ser celebrada en los veinte días siguientes.

2.- La convocatoria se efectuará con ocho días de antelación, indicando día, hora y lugar de celebración: Orden del día y cuantos documentos sean necesarios para su conocimiento.

3.- En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General, siempre que estén presentes la mayoría de sus miembros; en segunda convocatoria no se requerirá quórum de asistencia y se reunirán una hora después de la determinada para la primera. En ambos casos para su válida constitución será necesaria la asistencia del Presidente o Vicepresidente en caso de sustitución, el Secretario y el Gerente.

4.- Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, excepto en los casos previstos en los arts. 23 y

25 de los presentes Estatutos, relativos a la modificación de los mismos y a la disolución del Consorcio, respectivamente.

Artículo 16.- SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

1.- Se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o lo solicite la tercera parte de sus miembros.

2.- La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará con cuatro días de antelación, indicando día, hora, lugar de celebración y orden del día, aportándose la documentación necesaria.

3.- En primera convocatoria será necesaria la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros, en segunda, que se reunirá una hora mas tarde será suficiente la presencia de la mayoría de sus componentes. En ambos casos para su válida constitución será necesaria la asistencia del Presidente, el Secretario y el Gerente.

4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes.

Artículo 17.- VINCULACIÓN.

1.- Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligarán por igual a todas las Entidades Consorciadas.

2.- Los acuerdos del Consorcio, que con carácter extraordinario impliquen aportaciones económicas o generen responsabilidades de este orden por parte de las Entidades Consorciadas, requerirán la ratificación de éstos.

Artículo 18.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y los Reglamentos que se aprueben para su aplicación, en concordancia con la legislación local vigente y sus actos serán impugnables en vía administrativa y Jurisdiccional conforme a la legislación general.

En lo no previsto en los presentes Estatutos y en los Reglamentos que, al efecto se aprueben, se estará a lo dispuesto en la Legislación Local y en la Ley 7/93, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 19.- PATRIMONIO.

El Patrimonio del Consorcio estará constituido por:

a) La posesión de toda clase de bienes que se adscriba al Consorcio, que figurarán inventariados.

Los bienes que las Corporaciones adscriban al Consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

b) Los créditos que las Corporaciones Locales se obligan a consignar en sus presupuestos como aportación.

c) Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que habrán de figurar igualmente en el inventario.

d) Los estudios, anteproyectos, Proyectos de obras o instalaciones que costee o realice el Consorcio.

Artículo 20.- RECURSOS.

1.- La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

a) Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.

b) Los beneficios que pueda obtener con el cumplimiento de sus fines.

c) Los intereses de depósitos.

d) Las aportaciones de la Comunidad Europea, Estado, Comunidad Autónoma o de las Corporaciones Locales, consignadas en sus presupuestos.

e) Las prestaciones voluntarias, donativos, legados auxilios y subvenciones de toda índole que realice a su favor cualquier persona física o jurídica.

f) Las operaciones de crédito.

g) Las aportaciones de las Entidades Consorciadas que serán las siguientes:

- Excm. Diputación Provincial de Málaga:

- * Cuota fija de diez pesetas/mes por número de habitantes de las Entidades Consorciadas.
- * Otras subvenciones que procedan.

- Ayuntamientos Consorciados: cuota fija de veinte pesetas por habitante que figure en el Padrón Municipal y mes.

2.- Cuando se necesiten aportaciones extraordinarias para déficit de tesorería, esta cantidad se prorrateará entre las Entidades Consorciadas en función de su número de habitantes y baremando los especiales beneficios que hayan podido obtenerse por el/los municipio/s donde se haya realizado la actividad que ha generado el déficit.

Artículo 21.- APORTACIÓN.

1.- Las aportaciones económicas reguladas por el artículo anterior se efectuarán por los Ayuntamientos Consorciados a través del Patronato de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial. Por tanto se autoriza al citado Patronato para que pueda retener las aportaciones correspondientes en la forma y cuantía aprobada por la Junta General.

Los Ayuntamientos que no tengan contratada la recaudación de ingresos con la Diputación Provincial quedan obligados a consignar en sus presupuestos la aportación anual que les corresponda.

2.- En el caso de incumplimiento del apartado anterior, con el objeto de regularizar los ingresos de las aportaciones de los Ayuntamientos que lo ingresan al Consorcio estos quedan obligados a:

- a) La afectación de la participación de la Entidad en los tributos del Estado al pago de las aportaciones debidas al Consorcio.
- b) O bien al reconocimiento de la facultad de compensar el importe de las cantidades debidas con cualquier crédito que a favor de la Entidad Consorciada se disponga en la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Artículo 22.- PRESUPUESTOS.

1.- La gestión del Consorcio estará sometida al régimen presupuestario.

2.- Anualmente se confecciona el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto las Corporaciones Consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos aquellas aportaciones que a sus expensas, hayan de nutrir el estado de ingresos del Presupuesto del Consorcio.

3.- El Gerente del Consorcio presentará al Consejo de Administración antes del 15 de septiembre de cada año, un anteproyecto del presupuesto. Analizado y definido como proyecto, será presentado antes del 15 de diciembre a la Junta General para su aprobación.

4.- Antes del 15 de marzo, el Gerente elevará ante proyecto de Cuentas Anuales, Memoria, Informe de Gestión y Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior. El Consejo de Administración determinará su contenido para que una vez auditado por auditor independiente nombrado en Junta General, sea aprobado por este supremo órgano de Gobierno antes del 30 de junio.

CAPITULO V.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 23.- PROCEDIMIENTO.

Cualquier modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo de la Junta General con quórum de dos tercios de sus votos presentes, habrá de ser ratificado por la totalidad de las Entidades Locales Consorciadas en acuerdo plenario.

Artículo 24.- SEPARACIÓN.

1.- La separación de una Entidad del Consorcio, precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido al Presidente del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2.- La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, sin perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN

Artículo 25.- DISOLUCIÓN.

1.- El Consorcio podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad mediante acuerdo de la Junta General, con el quórum establecido de las dos terceras partes de los votos presentes, y ratificada por la totalidad de las Entidades Locales Consorciadas.

b) Por acuerdo unánime de todas las Entidades Consorciadas.

2.- El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a las Entidades Consorciadas de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La sesión constitutiva se celebrará en la Diputación de Málaga actuando de Secretario el de la Diputación de Málaga.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Una vez aprobados definitivamente los Estatutos por las Entidades Consorciadas, se remitirá a la Comunidad Autónoma los mismos para su inscripción, registro y publicación en el B.O.J.A.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 23 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre, crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro.

En base al citado Decreto se han concedido a las siguientes entidades:

Expediente: 11/96 Ingresos por asistencia, cursos Ayte. Cocina Vélez.
Entidad: IFES.
Importe: 6.294.708.

Expediente: 11/96 Gastos, curso Ayte. Cocina Vélez.
Entidad: IFES.
Importe: 4.515.750.

Expediente: 12/96 Ingresos por asistencia, curso Ayte. Repostería/1.
Entidad: IFES.
Importe: 5.796.084.

Expediente: 12/96 Gastos, curso Ayte. Repostería/1.
Entidad: IFES.
Importe: 3.624.750.

Expediente: 13/96 Ingresos por asistencia, curso Ayte.
Rest. Bar Vélez.
Entidad: IFES.
Importe: 6.014.232.

Expediente: 13/96 Gastos, curso Ayte. Rest. Bar Vélez.
Entidad: IFES.
Importe: 4.515.750.

Expediente: 14/96 Ingresos, curso Peluquería.
Entidad: Fondo Formación.
Importe: 6.263.544.

Expediente: 14/96 Gastos, curso Peluquería.
Entidad: Fondo Formación.
Importe: 3.159.000.

Expediente: 15/96 Ingresos, curso Ayte. Cocina/1.
Entidad: Fondo Formación.
Importe: 6.263.544.

Expediente: 15/96 Gastos, curso Ayte. Cocina/1.
Entidad: Fondo Formación.
Importe: 4.515.750.

Expediente: 16/96 Ingresos, curso Ayte. Rest. Bar
Málaga.
Entidad: Fondo Formación.
Importe: 6.357.036.

Expediente: 16/96 Gastos, curso Ayte. Rest. Bar
Málaga.
Entidad: Fondo Formación.
Importe: 4.515.750.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo vigésimo primero de la Ley 9/93 de 30 de
diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de
Andalucía para 1996.

Málaga, 23 de mayo de 1996.- El Delegado, Jacinto
Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 11 de junio de 1996, de la
Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios
Sociales de Granada, por la que se aprueba la rela-
ción de solicitantes admitidos, excluidos y en lista
de espera en las Guarderías Infantiles.*

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros
y en cumplimiento de artículo 13 del Decreto 40/1993,
de abril por el que se modifica parcialmente el Decreto
61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adju-
dicación de plazas de guarderías infantiles gestionadas por
el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, esta Gerencia
del IASS

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de solicitudes admitidas
y en lista de espera para cada grupo de edad por orden
de puntuación, así como de los excluidos, con expresión
de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los
tablones de anuncios de los Centros correspondientes y
de esta Gerencia Provincial.

Tercero. Contra esta Resolución podrán los interesados
interponer recurso ordinario ante la Dirección Gerencia
del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sito en la calle
Héroes de Toledo, s/n, 41006 Sevilla, en el plazo de un
mes desde el día de su publicación en el BOJA, conforme
lo prevenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de
26 de noviembre.

Cuarto. Disponer su publicación en Boletín Oficial de
la Junta de Andalucía.

Granada, 11 de junio de 1996.- El Gerente, Juan
Rico López.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ORDEN de 17 de junio de 1996, por la que
se asignan temporalmente las competencias de los
Directores Generales de Fomento y Promoción Turís-
tica y de Actividades y Promoción Deportiva.*

El Decreto 181/1996, de 14 de mayo de 1996, esta-
blece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo
y Deporte y crea, entre otras, las Direcciones Generales
de Fomento y Promoción Turística y de Actividades y Pro-
moción Deportiva, cuyos titulares no han sido aún desig-
nados.

En consecuencia, con el fin de conseguir la necesaria
continuidad y eficacia en la gestión de las competencias
propias de la Consejería y en virtud de lo dispuesto en
los artículos 17.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las
Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-
tivo Común y 2.2 del citado Decreto 181/1996

DISPONGO

Primero. En tanto sea nombrado el titular de la Dirección
General de Fomento y Promoción Turística, las competencias
atribuidas a dicho centro directivo se asignan temporalmente
al Director General de Planificación Turística.

Segundo. Asimismo, en tanto sea nombrado el titular
de la Dirección General de Actividades y Promoción Depor-
tiva, las competencias atribuidas a dicho centro directivo
se asignan temporalmente al Director General de Tecno-
logía e Infraestructuras Deportivas.

Sevilla, 17 de junio de 1996

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 5 de junio de 1996, por la que
se procede al reconocimiento de la Sociedad Co-
operativa Andaluza Covap, de Pozoblanco (Córdo-
ba) como Agrupación de Productores Agrarios para
el sector de leche de vaca.*

A propuesta de la Dirección General de Industrias y
Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido
al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 280/1988,
de 18 de marzo (BOE núm. 80/2.4.88), y el Decreto
220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94)

de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.º Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Covap» de Pozoblanco (Córdoba), con domicilio en C/ Travesía del Mercado, 1, de Pozoblanco, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/78, de 19 de junio, 2224/1986, de 14 de julio, y 1760/1991, de la Comisión de 30 de enero, así como el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

Artículo 2.º Dicho reconocimiento se otorga para el sector de Leche de Vaca.

Artículo 3.º El ámbito de Actuación geográfico de Actuación de la entidad, como Agrupación de Productores Agrarios será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4.º Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Artículo 5.º La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de ayudas establecidas en el apartado 2 bis, del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/78, de 19 de junio, modificado por el Reglamento 1760/1987 de 15 de junio, ambos del Consejo, será la de su inscripción en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 6.º Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos, a efectos del cálculo de subvención, de acuerdo con los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) 1360/78, se fijan en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año de funcionamiento, y referidos a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales, como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha de dicho reconocimiento.

Sevilla, 5 de junio de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 5 de junio de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía de los productos que se indican, de la entidad Destilerías de Rute, SA.

A solicitud de la entidad Destilerías de Rute, S.A., a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, de la entidad Destilerías de Rute, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89)

y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar a la entidad Destilerías de Rute, S.A., para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el productos referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 5 de junio de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueban la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Anís destilado y crema de guindas.

- Marca:

Crema de guindas de 24º: Tío Paco.

Anís semi-dulce de 35º: Tío Paco.

Bebidas derivadas de alcoholes naturales 31º: Miguelín y Molero.

Anís extra-seco 55º: Miguelín, Molero y Martorell.

- Materia prima: Agua, alcohol y semillas de anís o matalahuga.

- Características del producto: Crema de guindas de 24º, anís semi-dulce de 35º, bebidas derivadas de alcoholes naturales 31º, anís extra-seco 55º.

- Etiquetado y presentación: Botella de vidrio de 1 litro.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Destilerías de Rute, S.A.

- CIF: A-14018675.

- Registro Sanitario: 30.1.925/CO.

- Registro de Industrias Agrarias: 14/00876.

- Domicilio y población: Ramón y Cajal, 9. 14960 Rute (Córdoba).

ORDEN de 5 de junio de 1996, por la que se aprueba el Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

— Existiendo una demanda cada vez mayor de productos agrarios y alimenticios obtenidos de forma ecológica o sin utilización de productos químicos de síntesis, fenómeno que crea un nuevo mercado para los productos agrarios a la vez que genera una especial protección del medio ambiente y un mantenimiento del espacio rural y ante la necesidad de establecer, para los productos que llevan indicaciones referentes al método de producción ecológica, los principios mínimos que debe cumplir el producto para que pueda presentarse con dichas indicaciones, es necesario el cumplimiento de las normas, en todas las fases de producción y comercialización, por ello y

Visto el proyecto de Reglamento elaborado por el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 1993 de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA nº 3, de 11 de enero de 1993) en la que se reconoce como autoridad de control al Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, el Decreto 51/1995, de 1 de marzo de 1995 (BOJA nº 57, de 8 de abril de 1995) sobre producción agrícola ecológica en Andalucía y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, el Reglamento de la Denominación Genérica "Agricultura Ecológica" aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de octubre de 1989 (BOE del 5 de octubre de 1989), el Reglamento (CEE) 2092/91, de 24 de junio (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 22 de julio de 1991) y sus modificaciones y el Real Decreto 1852/93, de 22 de octubre (BOE nº 71 de 4 de marzo de 1994) sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

En virtud de las facultades conferidas

D I S P O N G O

Artículo Unico.- Queda aprobado el Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, que aparece como anexo a esta Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los miembros del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica continuarán en el desempeño de sus funciones hasta tanto no quede constituido el nuevo Comité, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo V del presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

REGLAMENTO SOBRE PRODUCCION AGRICOLA ECOLOGICA Y SU INDICACION EN LOS PRODUCTOS AGRARIOS Y ALIMENTICIOS Y EL COMITE ANDALUZ DE AGRICULTURA ECOLOGICA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

El ámbito territorial de aplicación de las normas del presente Reglamento será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2.-

1. El presente Reglamento se aplicará a los productos que a continuación se indican, en la medida en que dichos

productos lleven o vayan a llevar indicaciones referentes al método de producción ecológica.

2. Los productos agrícolas vegetales no transformados, y los animales y productos animales no transformados, siempre que los principios de producción y las correspondientes normas específicas de control se hallen reguladas en los Reglamentos de la Unión Europea sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

3. Los productos destinados a la alimentación humana, compuestos por uno o más ingredientes de origen vegetal o animal, cuyas normas de producción y control se hallen regulados reglamentariamente por la Unión Europea como productos con la indicación de ecológicos.

Artículo 3.-

1. La protección otorgada por las normas del presente Reglamento a los productos ecológicos enumerados en el artículo anterior se extenderá al nombre de cada producto agroalimentario en particular ligado a la frase "obtenido sin el empleo de productos químicos de síntesis", a los términos "ecológico", "biológico", "orgánico", "biodinámico", "biológico-dinámico", y a la frase "procedente de la agricultura..." seguido de los términos "biológica", "ecológica", "biodinámica", y "orgánica", así como los vocablos "eco" y "bio".

2. Queda prohibida la utilización, en otros productos agroalimentarios, de otros nombres, marcas, expresiones y signos que por similitud fonética o gráfica con los protegidos puedan inducir a confusión con los que son objeto de esta reglamentación, aún en el caso de que vayan precedidos por las expresiones "tipo", "estilo", "gusto" u otras análogas.

Artículo 4.-

La defensa de la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía corresponde a la Consejería de Agricultura y Pesca, y a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria en el ámbito de sus respectivas competencias, y al Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, en lo sucesivo Comité, órgano desconcentrado y consultivo de la Consejería de Agricultura y Pesca sobre el que ejerce acción de tutela y control de legalidad, y a quien le corresponde el control de la producción ecológica por haber sido designado autoridad de control según lo dispuesto en los Reglamentos de la Unión Europea sobre dicha materia.

CAPITULO II

NORMAS DE PRODUCCION

Artículo 5.-

1. Todos los operadores inscritos en los Registros a cargo del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, y a fin de poder utilizar cualquiera de las indicaciones de la producción agrícola ecológica amparada por el presente Reglamento, tendrán necesariamente que producir, elaborar, envasar, etiquetar, conservar y comercializar sus productos protegidos de acuerdo con las normas de producción establecidas en los Reglamentos de la Unión Europea sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

2. El Comité en pleno acordará un sistema de normas de producción, que será remitido a la Consejería de

Agricultura y Pesca para ratificación, a efectos del control de legalidad respecto a las normas vigentes en la Unión Europea.

3. En la redacción de estas normas figurarán al menos los siguientes datos:

- a) Naturaleza de los productos agroalimentarios que se prevea comercializar.
- b) Condiciones que deben cumplir las explotaciones agropecuarias para su reconversión.
- c) Métodos previstos de producción, elaboración, envasado, etiquetado, transporte, conservación y comercialización de los productos ecológicos.
- d) Fertilizantes, agentes antiparásitos, fármacos, plaguicidas y demás productos indispensables para la lucha contra plagas, que puedan ser utilizados en la producción ecológica, así como sus dosis.
- e) Cualquier otra exigencia necesaria para garantizar la producción ecológica.

4. Una vez aprobado y ratificado por la Consejería de Agricultura y Pesca el Sistema de producción, el Comité en Pleno aprobará y someterá a ratificación los acuerdos pertinentes que recojan las modificaciones introducidas por nuevos Reglamentos de la Unión Europea, destinados a mantener actualizada la producción ecológica de acuerdo con las novedades de la técnica.

CAPITULO III.-

REGISTROS

Artículo 6.-

1. Por el Comité se llevarán los siguientes Registros:

- a) Registro de Explotaciones Agropecuarias.
- b) Registro de Industrias Agroalimentarias.
- c) Registro de Importadores de Terceros Países.

2. Las peticiones de inscripción se dirigirán al Comité acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos que disponga el Comité.

3. El Comité denegará la inscripción que no se ajuste a los preceptos de este Reglamento o a los acuerdos adoptados por el Comité sobre condiciones complementarias de carácter técnico que deban reunir las fincas e industrias.

4. Las inscripciones en estos Registros no eximen a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos Registros que con carácter general estén establecidos y cuya certificación deberá acompañar a la solicitud de inscripción.

Artículo 7.-

1. En el Registro de Explotaciones Agropecuarias se inscribirán todas aquellas autorizadas por el Comité, cuyo producto pueda ser anparado por las normas que regulan el presente Reglamento.

2. En la inscripción figurará el nombre del propietario y, en su caso, arrendatario o titular de la finca,

y el paraje, término municipal en que esté situada, polígono y parcelas catastrales, superficie, cultivos, variedades, número de animales, razas, número de almacenes y tipo de productos almacenados en cada almacén y cuantos datos sean necesarios para su perfecta clasificación y localización. El Registro de Explotaciones Agropecuarias dispondrá de planos en los que se reflejarán las parcelas inscritas.

3. En caso de baja en la inscripción del Registro de Explotaciones Agropecuarias deberá transcurrir un período de tres años antes de proceder a una nueva inscripción, salvo cambio de titularidad.

Artículo 8.-

1. En el Registro de Industrias Agroalimentarias se inscribirán todas aquellas que, autorizadas por el Comité, se dediquen a cualquier actividad industrial con productos destinados a ser protegidos por las normas que regula el presente Reglamento procedentes de fincas o instalaciones inscritas.

2. En la inscripción figurará el nombre de la Empresa, localidad y zona de emplazamiento, productos que elabora y envasa y sus correspondientes volúmenes, número de almacenes y productos almacenados en cada almacén, instalaciones, y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la Empresa. En el caso de que la Empresa no sea propietaria de los locales, la relación contractual existente.

Artículo 9.-

En el Registro de Importadores de Terceros Países se inscribirán todos aquellos operadores autorizados según el artículo 11 del Reglamento CEE 2092/91 a importar productos de la Agricultura Ecológica procedentes de Países no pertenecientes a la Unión Europea.

Artículo 10.-

1. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes Registros será indispensable cumplir, en todo momento, con los requisitos que impone el presente capítulo, debiendo comunicar al Comité cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando ésta se produzca. En consecuencia, el Comité podrá suspender o anular las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieran a tales inscripciones.

2. El Comité efectuará inspecciones periódicas para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el párrafo anterior.

3. Todas las inscripciones en los diferentes Registros serán renovadas en el plazo y forma que se determine por el Comité.

En consecuencia, el Comité podrá, previo el oportuno expediente administrativo, suspender o anular las inscripciones, cuando los titulares de las mismas no se atuvieran a tales inscripciones.

CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11.-

1. Sólo las personas naturales o jurídicas cuyas fincas e industrias estén inscritas en los correspondientes

Registros podrán cultivar, producir, elaborar, envasar o almacenar productos que hayan de ser protegidos por este Reglamento.

2. Solo pueden aplicarse los nombres asignados a la producción agrícola ecológica, de acuerdo con el artículo 3 del presente Reglamento a los productos procedentes de fincas e industrias inscritas que hayan sido producidos, elaborados, envasados y conservados conforme a las normas exigidas por este Reglamento o sus disposiciones complementarias, y a los acuerdos del Comité y que reúnan las condiciones cualitativas, técnicas y organolépticas que deben caracterizarlos.

3. El derecho al uso de los nombres amparados por este Reglamento de producción agrícola ecológica en propaganda, publicidad, documentación o etiquetas es exclusivo de las Empresas inscritas en los Registros del Comité.

4. Por el mero hecho de la inscripción en los Registros correspondientes, las personas naturales o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y los acuerdos, que dentro de sus competencias, dicten los Organismos competentes, así como a satisfacer los gastos que les correspondan.

Artículo 12.-

Cualquier producto amparado por este Reglamento sobre producción agrícola ecológica podrá ser amparado a su vez por otra denominación o figura de calidad, siempre que cumpla con lo establecido en los correspondientes reglamentos.

Artículo 13.-

1. En las explotaciones agropecuarias se almacenarán los productos con destino a la producción agrícola ecológica susceptibles de ser amparados por este Reglamento, en locales distintos de aquellos en los que se almacenen productos no protegidos.

2. En las instalaciones de elaboración y envasado inscritas en el Registro que figura en el artículo 8 el Comité podrá permitir en ciertos casos, la introducción, elaboración, envasado y almacenamiento de productos procedentes de industrias o fincas no amparadas por este Reglamento de producción ecológica, previa notificación al Comité y de forma que se evite en todo momento su mezcla o confusión con los productos con derecho a denominación. El Comité podrá dar normas generales o particulares para estos supuestos y vigilará su correcto cumplimiento.

3. Las Empresas que tengan inscritas instalaciones sólo podrán tener almacenados sus productos en los locales declarados en la inscripción.

Artículo 14.-

Las Empresas inscritas en los correspondientes Registros podrán utilizar, previa autorización del Comité, los nombres comerciales que tengan registrados como de su propiedad o autorizados por sus propietarios.

Para que tal autorización se produzca deberán solicitarlo del Comité con los comprobantes que éste exija, haciendo manifestación expresa de que se responsabilizan en todo cuanto concierne al uso de dicho nombre en productos no amparados por este Reglamento.

Artículo 15.-

Los nombres, emblemas, logotipos o cualquier otro tipo de propaganda utilizada no podrá ser empleada, ni siquiera por los propios titulares inscritos en los Registros aludidos en el Capítulo III del presente Reglamento, en la comercialización de productos que no se atengan a lo prevenido en este Reglamento de producción ecológica.

Artículo 16.-

1. Todos los productos con destino a ser protegidos por este Reglamento deberán ser controlados por el Comité de Calificación a fin de dictaminar si cumplen con las especificaciones de calidad y condiciones de carácter técnico establecidas en este Reglamento o sus disposiciones complementarias, y acuerdos del Comité.

2. Una vez establecida la aptitud de los productos, el Comité de Calificación informará al Comité, el cual garantizará, mediante un control adecuado, que sólo los productos considerados aptos se expiden para el consumo con la etiqueta o contraetiqueta señalada en el apartado 4 de este artículo.

3. En las etiquetas de los envases figurará obligatoriamente de forma destacada, el nombre de la Indicación Agrícola Ecológica, además de los datos que con carácter general se determinen en la legislación aplicable.

4. Antes de su puesta en circulación las etiquetas deberán ser autorizadas por el Comité, a los efectos que se establecen en este Reglamento. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que por cualquier causa puedan dar lugar a confusión en el consumidor. También podrá ser anulada la autorización de una ya concedida anteriormente, cuando hayan variado las circunstancias de la Empresa propietaria de la misma, previa audiencia de la Empresa interesada.

5. Los envases o recipientes que se utilicen para los productos destinados a transporte o consumo final circularán cerrados de manera que impidan la sustitución de su contenido, provistos de etiquetas proporcionadas por el Comité, colocadas antes de su expedición y en la forma que se determine.

6. El Comité adoptará y registrará un emblema o logotipo como símbolo de los productos producidos o elaborados de conformidad con esta normativa, que deberá figurar en las etiquetas o contraetiquetas que expida el Comité.

Asimismo, el Comité podrá hacer obligatorio que, en el exterior de las instalaciones inscritas y en lugar destacado, figure una placa que aluda esta condición.

Artículo 17.-

Toda expedición de productos con derecho a ser protegidos de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento que tenga lugar entre Empresas inscritas deberá ir acompañada por un documento de circulación entre Empresas expedido por el Comité.

Artículo 18.-

1. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración, envasado, almacenamiento y expedición, así como los volúmenes de existencias, en su caso, y cuanto sea necesario para poder acreditar el origen y calidad de los productos amparados, las personas físicas o jurídicas titulares

de fincas e industrias vendrán obligadas a cumplir con las siguientes formalidades:

a) Dispondrá de un informe que contenga la descripción de las parcelas de la explotación y las instalaciones de transformación y envasado y demás lugares donde se efectúan las operaciones que constituyan la actividad del operador, así como la fecha en que se haya utilizado por última vez fertilizantes y demás productos incompatibles, y el compromiso de efectuar sus actividades de acuerdo con las normas de producción obligatorias para los productos amparados.

b) Deberán llevar una contabilidad mediante anotaciones o documentos que detalle los productos adquiridos para el cultivo y los productos y destinatarios de lo vendido.

c) Los titulares de las explotaciones agropecuarias inscritas presentarán todos los años una declaración de las cosechas obtenidas, indicando en todos los casos, el destino de los productos y, en caso de venta, los nombres de los compradores.

Las Entidades Asociativas Agrarias podrán tramitar en nombre de sus asociados dichas declaraciones.

d) Los titulares de las Industrias e Importadores de Terceros Países inscritas deberán declarar todos los años, en la fecha y forma que establezca el Comité, las cantidades de productos elaborados y envasados, consignando su procedencia y cantidad. En tanto tengan existencias, deberán declarar trimestralmente las ventas efectuadas.

e) Deberán permitir a los inspectores del Comité el libre acceso a las zonas de cultivo y a las instalaciones y almacenes de producción, envasado y demás operaciones que les son propias, así como a los libros, documentos y justificantes de la contabilidad obligatoria.

f) Deberán cumplir, por último, todos los acuerdos del Comité que tengan por objeto la defensa y calidad del producto así como la prevención del fraude.

2. Las declaraciones a que se refiere el apartado anterior, no podrán facilitarse ni publicarse mas que en forma genérica, sin referencia alguna de carácter personal.

Artículo 19.-

1. Las partidas de productos amparados que por cualquier causa presenten defectos, alteraciones sensibles o que, en su producción, elaboración, envasado o almacenamiento se hayan incumplido los preceptos de este Reglamento o los dictados por la legislación vigente, serán descalificadas, previo expediente administrativo, por el Comité lo que acarreará la pérdida de la etiqueta o logotipo asignado a la producción agrícola ecológica, de acuerdo con el artículo 3 del presente Reglamento.

A partir de la iniciación del expediente de descalificación, deberán permanecer debidamente aisladas e identificadas, bajo control del Comité, que determinará el destino del producto descalificado, el cual en ningún caso podrá ser trasladado a otra instalación inscrita.

2. En caso de que el Comité detecte anomalías en la producción, elaboración, envasado, almacenamiento y comercialización, advertirá al responsable del producto para que corrija las deficiencias. Si en el plazo que para ello se conceda no se han subsanado éstas, se descalificará el producto

del mismo modo que se ha expresado en el apartado anterior de este artículo.

Artículo 20.-

En defensa de la garantía y calidad de los productos amparados y en evitación del fraude el Comité adoptará las siguientes medidas de control:

1. Dispondrá de personal cualificado y medios adecuados para ejercer la actividad de control sobre las explotaciones e instalaciones de los operadores. El control se efectuará con objetividad y fiabilidad, comprobando en todo caso su eficacia.

2. Las inspecciones se realizarán por personal idóneo habiendo de guardar sigilo respecto a las informaciones y datos que obtengan en el ejercicio de su actividad. Las visitas de inspección se efectuarán sin previo aviso y una vez al año se hará un control físico completo de cada una de las parcelas de la explotación e instalaciones de producción. El resultado de las inspecciones se hará constar en acta, siendo de cuenta de los operadores los gastos que se ocasionen como consecuencia de estos controles.

3. Si en la inspección se descubriera alguna irregularidad se acordará por el Comité que se suprima la indicación de la etiqueta que corresponda a todo el lote o a toda la producción afectados por la irregularidad, a más de la sanción si procediere. Así mismo, si la gravedad de la infracción lo hiciera necesario se podrá acordar la retirada temporal o definitiva del derecho a utilizar la indicación que le corresponda al producto objeto de la infracción.

Los dispuesto en el párrafo anterior, se llevará a cabo, previo expediente administrativo.

CAPITULO V

EL COMITE ANDALUZ DE AGRICULTURA ECOLOGICA.

Sección Primera: Naturaleza, Composición y Funciones.

Artículo 21.-

1. El Comité Andaluz de Agricultura Ecológica es un organismo dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con el carácter de órgano desconcentrado, con capacidad para obligarse, plena responsabilidad, y atribuciones decisorias en cuantas funciones le encomiende este Reglamento, de acuerdo con lo que determinan las disposiciones vigentes sobre esta materia.

2. Su ámbito de competencia estará determinado:

a) En el ámbito territorial por las ocho provincias que integran la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) En razón de los productos, por los protegidos por el uso de los nombres recogidos en el artículo 3 de este Reglamento, en cualquiera de sus fases de producción, elaboración, almacenamiento, circulación y comercialización.

c) En razón de las personas, por aquellas, tanto físicas como jurídicas que se hallen inscritas en los diferentes Registros a cargo del Comité.

Artículo 22.-

1. Es misión principal del Comité, como autoridad de Control para la aplicación del Reglamento de la Unión Europea sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, el ejercicio de la función inspectora sobre los cultivos e instalaciones de los productores inscritos, así como de la contabilidad y sus justificantes, que éstos están obligados a llevar de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento citado.

2. Corresponde así mismo al Comité aplicar los preceptos de este Reglamento y vigilar su cumplimiento, velando especialmente por la protección de los productos amparados para la expansión de sus mercados, recabando para ello la cooperación de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Son funciones específicas del Comité:

a) Orientar, vigilar y controlar la producción, elaboración y calidad de los productos amparados por este Reglamento.

b) Velar por el prestigio de los productos amparados por este Reglamento, en los mercados, persiguiendo su empleo indebido.

c) Llevar los Registros mencionados en el punto 1 del artículo 6, así como el control de entradas y salidas de productos en las instalaciones de elaboración y almacenamiento.

d) Expedir certificados de origen y precintos de garantía.

e) La promoción y propaganda para la expansión de los mercados, así como el estudio de los mismos.

f) Actuar con plena responsabilidad y capacidad jurídica para obligarse y comparecer en juicio, ejerciendo las acciones que le correspondan en su misión de representar y defender los intereses generales de la producción agrícola ecológica en los términos establecidos en este Reglamento.

g) Elaborar y aprobar los Presupuestos anuales de funcionamiento del Comité y elevarlos a la Consejería de Agricultura y Pesca para su ratificación, elevando así mismo a dicha Consejería para su aprobación la Cuenta General de Resultados.

h) Conocer y aprobar la Memoria anual de actuación del Comité, dando traslado de la misma a la Consejería de Agricultura y Pesca.

i) La gestión directa y efectiva de los gastos y cuotas establecidas en este Reglamento y cuantas percepciones le correspondan.

j) La incoación, instrucción, de los expedientes sancionadores a los infractores inscritos en los Registros, cuidando de la ejecución de las Resoluciones mediante la recaudación de las multas impuestas, y el cumplimiento de las sanciones accesorias, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 23.-

1. El Comité Andaluz de Agricultura Ecológica estará compuesto por los siguientes miembros:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Ocho Vocales.
- Un Secretario General.

2. Así mismo, asistirán a las reuniones del Comité un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca y un representante de la Consejería de Medio Ambiente, ambas de la Junta de Andalucía, con el carácter de Asesores Técnicos, con voz pero sin voto.

Artículo 24.-

1. El Presidente es la autoridad superior del Comité y será nombrado por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca a propuesta del Comité en Pleno. Tendrá voto de calidad. En el caso de que el propuesto tuviera la condición de vocal electo, perderá la calidad de su voto a fin de mantener la paridad, no haciéndose necesario cubrir su puesto de Vocal.

2. El Presidente desempeñará las siguientes funciones:

a) Representar al Comité. Esta representación podrá delegarla en el Vicepresidente.

b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, así como los acuerdos del Comité en Pleno.

c) Recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos para el pago de las obligaciones del Comité, según lo establecido en el Presupuesto.

d) Convocar y presidir las reuniones del Comité, dirigiendo las deliberaciones sobre los asuntos del Orden del día, y haciendo ejecutar los acuerdos adoptados.

e) Organizar el régimen interior del Comité.

f) Proponer al Comité la contratación del personal y sus incidencias, suscribiendo los contratos en su representación.

g) Elaborar y dar a conocer al Comité informes sobre incidencias de la producción y mercado de los productos amparados.

h) Elaborar y dar a conocer a la Consejería de Agricultura y Pesca la Memoria Anual, la Cuenta de Resultados y aquellos acuerdos del Comité que por su importancia estime que deben ser conocidos por la misma.

i) Aquellas otras funciones que le encomiende el Comité o la Consejería de Agricultura y Pesca en desarrollo de sus competencias.

3. La duración del mandato del Presidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

4. El Presidente cesará:

- a) Al expirar el término de su mandato.
- b) Por fallecimiento o incapacidad legal declarada.
- c) A petición propia, previa deliberación del Comité.
- d) Por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca previa instrucción de expediente con audiencia del interesado, por causa de mala gestión de los intereses del Comité o incumplimiento de sus obligaciones.

5. En caso de cese, dimisión, fallecimiento, o incapacidad legal declarada, el Comité en el plazo de un mes,

propondrá al Consejero de Agricultura y Pesca un candidato para su designación.

Artículo 25.-

1. El Vicepresidente, superior autoridad del Comité en ausencia del Presidente, será elegido por el Comité en Pleno entre los Vocales, y nombrado por el Consejero de Agricultura y Pesca, no pudiendo estar inscrito, en su caso, en el mismo Registro que el Presidente.

2. Al Vicepresidente corresponde:

a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.

b) Ejercer las funciones que el Presidente expresamente le delegue.

c) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

3. La duración del mandato del Vicepresidente será el del periodo de mandato de los Vocales, salvo que se den algunas de las circunstancias aludidas en el apartado siguiente.

4. El cese del Vicepresidente se producirá por la elección y nombramiento del nuevo Vicepresidente, tras nueva elección de los Vocales, y por fallecimiento, renuncia o incapacidad legal declarada de éste. La pérdida de la condición de Vocal conllevará su cese como Vicepresidente.

5. Si por cualquier causa se produjera vacante de la Vicepresidencia se procederá a la nueva elección por el Comité en Pleno y nombramiento por el Consejero de Agricultura y Pesca, si bien el mandato del nuevo Vicepresidente solo durará hasta que se celebre la primera renovación del Comité.

Artículo 26.-

1. De los ocho vocales que integran el Comité cuatro serán elegidos entre las personas físicas o representantes de las personas jurídicas que se hallen inscritas en el Registro de Explotaciones Agropecuarias y cuatro representantes de Industrias Agroalimentarias y de Importadores de Terceros Países, serán elegidos por las personas inscritas, entre candidatos también inscritos en los Registros.

2. Los Vocales serán elegidos a través de elecciones convocadas al efecto por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca. Las candidaturas para la elección podrán ser presentadas por candidatos independientes o en representación de Asociaciones Empresariales Agrarias. Los electores serán las personas físicas o jurídicas que se hallen inscritas en los Registros Sectoriales del Comité.

Las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Orden de convocatoria y en lo no previsto en ella por la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

3. Los cargos de vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

4. Por cada uno de los Vocales del Comité se elegirá un suplente perteneciente al mismo sector del Vocal que va a suplir.

5. En el caso de cese de un Vocal por cualquier causa, se procederá a designar el sustituto, si bien el mandato

del nuevo Vocal solo durará hasta que se celebre la primera renovación del Comité.

6. Los Vocales deberán estar vinculados a los sectores que representan, bien directamente o por ser directivos de sociedades que se dediquen a las actividades que han de representar.

Una misma persona inscrita en varios Registros no podrá tener en el Comité representación doble, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de la misma.

Los Vocales elegidos por pertenecer en calidad de Directivos a una firma inscrita cesarán en su cargo al cesar como directivos de dicha firma, aunque siguieran vinculados al sector por haber pasado a otra empresa, procediéndose a designar a su sustituto en la forma establecida.

7. El plazo para la toma de posesión de los Vocales será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de su elección.

8. Los Vocales causarán baja en el Comité por las causas siguientes:

a) Por haber sido sancionado por infracción a lo previsto en este Reglamento.

b) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas.

c) Por causar baja en los Registros de la Denominación.

d) Por dejar de estar vinculado al sector que representa.

Artículo 27.-

1. El Secretario será contratado por el Comité entre personas con idoneidad para el desempeño del cargo y desempeñará las funciones siguientes:

a) Preparar los trabajos del Comité y tramitar la ejecución de sus acuerdos y los de las Comisiones que se creen.

b) Asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar actas, y custodiar los libros y documentos del Comité.

c) Desarrollar los trabajos técnicos, burocráticos y de régimen interior del Comité, tanto los relativos al personal como al patrimonio y medios materiales y financieros.

d) Confeccionar informes técnicos y de otra índole, a petición del Comité o las Comisiones.

e) Preparar la Memoria Anual y Cuenta de Resultados.

f) Desempeñar las funciones propias de su trabajo que le encomiende el Presidente o en su caso el Pleno del Comité

2. La duración y cese del Secretario General tendrá lugar en el plazo y por las causas previstas en lo pactado en el contrato suscrito con el Comité.

Sección Segunda: Régimen de sesiones y adopción de acuerdos.

Artículo 28.-

1. El Comité se reunirá cuando lo convoque el Presidente, bien por propia iniciativa, o a petición de un tercio de los Vocales, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria, por lo menos, una vez al trimestre.

2. Las sesiones se convocarán con cinco días de antelación al menos, debiendo acompañar a la citación el Orden del Día de la reunión, así como los documentos atinentes a los temas que figuren en el citado Orden del Día.

3. Cuando un titular no pueda asistir lo notificará al Comité y a su suplente para que lo sustituya.

4. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto o a juicio del Presidente, se citará a los miembros del Comité por telegrama, fax o cualquier otro medio técnico que deje constancia de su recepción, con veinticuatro horas de anticipación, como mínimo.

Artículo 29.-

1. El Comité quedará válidamente constituido cuando estén presentes el Presidente, el Secretario y al menos seis vocales, de los que tres serán representantes de explotaciones agropecuarias y los otros tres, representantes de las industrias agroalimentarias o importadores de terceros países.

2. No alcanzado el quorum establecido en el párrafo anterior, el Comité quedará constituido en segunda convocatoria, trascurrida media hora de la citación de la primera, cuando estén presentes el Presidente, el Secretario y dos vocales, uno representando a las explotaciones Agropecuarias y otro representando a los restantes sectores citados.

Artículo 30.-

1. Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

2. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure en el Orden del Día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría.

3. El Acta de cada sesión, recogerá al menos: los asistentes, el Orden del Día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de sus deliberaciones, así como el resultado de las votaciones, contenido de los acuerdos adoptados y los votos particulares y será firmada por el Secretario General y por el Presidente.

La aprobación del acta se llevará a cabo en la misma en la siguiente sesión.

Artículo 31.

1. Los acuerdos adoptados por el Comité que afecten a derechos o intereses de los destinatarios, se notificarán en legal forma.

2. El Pleno del Comité podrá aprobar Circulares, como normas generales de régimen interno, que serán expuestas en los tabloneros de anuncios del Comité.

3. Los acuerdos que adopte el Comité, serán recurribles ante el Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Sección Tercera: Organización: Comisiones y Personal del Comité.

Artículo 32.-

Para resolver cuestiones de trámite, o en aquellos casos que se estime necesario, el Comité podrá constituir una Comisión Permanente, formada por el Presidente, Vicepresidente y dos Vocales uno representante de explotaciones agropecuarias y otro representantes de las industrias agroalimentarias e importadores de terceros países.

En la sesión en que se acuerde la constitución de esta Comisión Permanente se acordará también las funciones específicas que le competen.

Artículo 33.-

1. Por el Comité en Pleno se establecerá una Comisión de Calificación formada por los expertos necesarios, cuya función será informar sobre la calidad de los productos amparados por este Reglamento pudiendo esta Comisión contar con los asesoramientos técnicos que estime necesarios.

2. El Comité, a la vista de los informes emitidos por la Comisión de Calificación resolverá lo que proceda en cuanto a calificación o descalificación de los productos.

3. Por el Comité se dictarán las normas sobre constitución y funcionamiento de esta Comisión.

Artículo 34.-

1. Para el desempeño de la función inspectora sobre los operadores inscritos, tanto de cultivos, productos, explotaciones, almacenes y centros de producción, el Comité contará con personal propio habilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Para la realización de trabajos administrativos y otros de carácter técnico el Comité podrá contratar el personal necesario, pudiendo así mismo encargar su realización a la entidad que estime competente, siempre que tenga aprobado el presupuesto suficiente para este concepto.

3. Todo el personal, tanto administrativo como técnico, se hallará adscrito al Secretario General como órgano burocrático del Comité, rigiéndose su relación contractual, tanto de carácter fijo como eventual, por lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

CAPITULO VI.- REGIMEN FINANCIERO**Artículo 35.-**

El Comité en Pleno, a propuesta de su Presidente, aprobará antes del 30 de noviembre de cada año el Presupuesto de gastos e ingresos de la Corporación, en el que se harán constar los gastos necesarios para su funcionamiento durante el año y los ingresos para atención de aquellos.

El presupuesto aprobado será remitido para ratificación a la Consejería de Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, a efectos del ejercicio de la acción de tutela y control de legalidad que le corresponde como órgano dependiente de dicha Consejería. Dicha remisión se efectuará antes del 15 de diciembre de cada año.

De acuerdo con la legislación vigente, los operadores, deberán satisfacer los gastos derivados del sistema de control, establecido en el anexo III del Reglamento (CEE)

2092/1991 y las Disposiciones que lo desarrollen. Los ingresos derivados de la contribución de los operadores a dichos gastos formarán parte del presupuesto anual, que será elevado a la Consejería de Agricultura y Pesca, como se dispone en el párrafo anterior.

Artículo 36.-

Para la financiación de sus obligaciones el Comité dispondrá anualmente de los siguientes recursos:

- a) La cantidad recaudada por los ingresos procedentes de la contribución, por los operadores inscritos, de los gastos de control previstos en el Reglamento (CEE) 2092/1991.
- b) Los productos, rentas y ventas de los bienes que integran su Patrimonio.
- c) Las subvenciones, legados y donativos que reciba.
- d) Las cantidades que pudiera percibir en concepto de indemnizaciones por daños o perjuicios al Comité o a los interesados que representa.
- e) Las multas procedentes de las sanciones impuestas en los expedientes que se instruyan por las infracciones a la legislación vigente en la materia.
- f) Cualquier otro recurso que proceda, y que esté debidamente autorizado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 37.-

Los gastos de control retribuyen los servicios tendentes a la defensa del prestigio y calidad de los productos de "Agricultura Ecológica", prestadas por el Comité a operadores inscritos en los Registros correspondientes, aparados por este Reglamento así como la expedición de certificados, visados de facturas y expedición de precintos de garantía a los distintos usuarios.

La determinación de dichos gastos será la siguiente:

- Gastos por inscripción en el Registro de Explotaciones Agropecuarias: Cuota base diez mil pesetas (10.000.-Ptas) para superficies iguales o menores que la superficie indicada según cultivo comprendido en el cuadro 1; para fincas con superficies que sobrepasen la superficie acogida en la cuota base, la cuota se incrementará por hectáreas que supere la superficie de la cuota base en la cantidad indicada en el cuadro 1.
- Gastos por inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias y de Importadores de Terceros Países: cincuenta mil pesetas (50.000.-Ptas). Industrias artesanales: veinticinco mil pesetas (25.000.-Ptas).
- Gastos por renovación en el Registro de Explotaciones Agropecuarias: será del 10% de la correspondiente a la cuota de inscripción. La renovación se realizará por un año agrícola.
- Gastos por renovación en el Registro de Industrias Agroalimentarias: será del 50% de la correspondiente a la cuota de inscripción. La renovación se realizará por año agrícola.
- Gastos de producción, será la resultante de aplicar el 1,5% al valor de facturación (cantidad de producto vendido multiplicado por el precio del mismo) haciendo uso de la Indicación Agrícola Ecológica.

Esta cuota es de liquidación trimestral, abonándose durante el mes siguiente al trimestre vencido, pudiéndose llegar a acuerdos previos de precios medios que figuren en acta o mediante la comprobación de facturas. En todo caso la factura se puede solicitar para comprobar cantidad o precio, dentro del control habitual.

Esta cuota la abonarán todos los operadores inscritos al facturar sus productos haciendo uso de la Indicación Agrícola Ecológica, salvo cuando la mercancía vaya con destino a otro operador inscrito dentro del ámbito de competencia territorial del Comité Andaluz, que en este caso la abonaría el operador inscrito receptor, al procesar el producto.

- Gastos por expedición de certificados trescientas pesetas (300.-Ptas).
- Gastos por expedición de precinto de garantía 200 % del precio de precinta.

CUADRO 1

CULTIVO	SUPERFICIE (Ha) CUOTA BASE	Ptas/Ma SUPERFICIE QUE SUPERE LA CUOTA BASE
HERBACEO DE SECANO	5	1.000
HERBACEO DE REGADIO	1	1.500
HORTICOLAS	1	5.000
INVERNADEROS Y CULTIVOS BAJO ABRIGO	0,3	10.000
OLIVAR	5	2.000
OLIVAR DE VERDEO REGADIO	3	3.000
VÍÑA VINIFICACION	5	1.000
VÍÑA MESA	3	2.000
FRUTALES DE SECANO	5	1.500
FRUTALES DE REGADIO	1	3.000
PASTOS Y DEHESAS	1	3.000

Artículo 38.-

El control de las operaciones económicas del Comité, y su régimen de contabilidad se someterán a lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus normas de aplicación, así como a las instrucciones que dicte la Intervención General de la Junta de Andalucía en desarrollo de sus competencias.

CAPÍTULO VII.-

REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 39.-

El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en los artículos 9.9 y 10.3 del Reglamento (CEE) 2092/1991, de 24 de junio, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, así como en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Artículo 40.-

1. El órgano competente para la iniciación e instrucción de los expedientes sancionadores será el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

2. Los órganos competentes para la resolución de los expedientes sancionadores, y por tanto para la imposición de sanciones son:

- a) Para las infracciones previstas en el Reglamento (CEE) 2092/1991, de 24 de junio: el Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Para las infracciones previstas en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio:

a. El Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca para la imposición de sanciones hasta 1.000.000.-Pts

b. El Consejero de Agricultura y Pesca para la imposición de sanciones entre 1.000.0001 y 2.500.000.-Pts

c. El Consejo de Gobierno para imposición de sanciones superiores a 2.500.000.-Pts

Artículo 41.-

En cuanto al procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de febrero de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Comunicaciones Móviles, S.L. (7100532).

Visto en Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Comunicaciones Móviles, S.L. (Código de Convenio 7100532), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 13 de febrero de 1996, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 27 de noviembre de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 148/1994, de 2 de agosto y Decreto 154/1994, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer la publicación del Texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1996.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 OBJETO

El presente Convenio Colectivo Laboral tiene como objeto principal la regulación de las relaciones jurídicas laborales entre la Empresa COMO, S.L. y los trabajadores en re-

gimen de derecho laboral a su servicio, en el mantenimiento, recaudación, limpieza, montaje y desmontaje de publicidad de las cabinas telefónicas, semicabinas, locutorios y demás soportes de teléfonos públicos.

ARTICULO 2 AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio Colectivo Laboral será de aplicación en los Centros de las provincias de Córdoba y Almería.

ARTICULO 3 AMBITO FUNCIONAL

Este Convenio afectará y obligará a la Empresa y a los trabajadores que desarrollan las tareas de mantenimiento, recaudación, limpieza, montaje y desmontaje de publicidad en cabinas, semicabinas, locutorios y demás soportes de teléfonos públicos en su ámbito territorial.

ARTICULO 4 AMBITO PERSONAL

1.-Este Convenio regulará las relaciones laborales de la Empresa incluida en el ámbito territorial y funcional de este Convenio con la totalidad de sus trabajadores. Quedan incluidos los de nueva contratación que estarán adscritos a una de las categorías profesionales previstas en el Convenio, percibiendo sus salarios y disfrutando de los mismos derechos y deberes que el resto del personal de la misma categoría.

2.-Las disposiciones, decretos y normas laborales de rango superior, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a los trabajadores.

ARTICULO 5 AMBITO TEMPORAL

El Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y producirá efectos económicos desde el 1 de Enero de 1994.

ARTICULO 6 DURACION

La duración del presente Convenio Colectivo Laboral será de tres años.

ARTICULO 7 DENUNCIA Y REVISIÓN

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente dos meses antes del 31 de Diciembre de 1996, a partir de cuya fecha las partes podrán notificar una a la otra, las correspondientes propuestas de negociación.

ARTICULO 8 ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por Convenios Colectivos, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas. En caso contrario serán compensadas y absorbidas estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones en que quedan pactadas, salvo las disposiciones de derecho necesario, o que tengan carácter de mínimas.

ARTICULO 9 COMISIÓN PARITARIA

Se creará una Comisión Paritaria encargada de mantener el desarrollo, cumplimiento e interpretación del presente Convenio Colectivo Laboral. Dicha Comisión se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes lo solicite formalmente de la otra al menos con cinco días de antelación.

Ambas partes se comprometen a someter a la Comisión Paritaria las cuestiones de su competencia y en caso de desacuerdo, la cuestión allí planteada, será sometida a la Jurisdicción Laboral competente.

Dicha Comisión estará compuesta por dos miembros en representación de la Empresa y dos miembros en representación de los trabajadores, en proporción uno por CC.OO. y uno por U.G.T. que, salvo causa de fuerza mayor serán elegidos entre los miembros de la Comisión deliberante del presente Convenio.

Las funciones de dicha Comisión serán las inherentes para cumplir su cometido de desarrollo, cumplimiento e interpretación del presente Convenio.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros que la integren, en el bien entendido caso de que, si una de las partes acudiera a una de las convocatorias faltando alguno o algunos de sus miembros, los asistentes de dicha parte dispondrán de dos votos a la hora de someter a votación cualquiera de las cuestiones.

De los acuerdos de la Comisión Paritaria se levantará la oportuna acta, y su contenido tendrá la misma fuerza de obligar que lo dispuesto en el presente Convenio.

Por parte de dicha Comisión se establecerá el correspondiente reglamento de funcionamiento de la misma.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir con voz pero sin voto, los asesores económicos y sociales de la Comisión deliberante.

Será obligatoria la convocatoria, reunión y desacuerdo explícito de esta Comisión Paritaria con carácter previo a los supuestos de convocatoria de huelga o planteamiento de conflicto colectivo.

ARTICULO 10 VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Ambas representaciones convienen que siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, en el supuesto de que la autoridad competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no lo aprobara en su totalidad podrán considerar el Convenio nulo y sin eficacia a todos los efectos.

CAPITULO II ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 11 ORGANIZACION

La organizacion sera competencia de la Empresa, a quien corresponde la iniciativa conforme a la legislacion vigente, y tendra entre otras las siguientes finalidades:

- Mejora de las prestaciones de servicios al usuario.
- Simplificacion del trabajo, mejora de metodos y procesos administrativos.
- Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- Definicion y clasificacion de las relaciones entre puestos y categorias.

Sera preceptivo y previo el informe del Comité de Empresa o delegados de Personal para cualquier modificacion de: Jornada de trabajo, horario, regimen de trabajo a turnos, así como sistema de trabajo y rendimiento de este. En el caso de no existir acuerdo dichas modificaciones deberan ser aprobadas por la Autoridad Laboral.

CAPITULO III PRESTACION DEL TRABAJO

ARTICULO 12 PRESTACION DEL TRABAJO

La empresa estara obligada a poner al alcance de todos sus trabajadores los medios precisos para que estos puedan realizar su trabajo en suficientes condiciones de actividad, higiene y seguridad. Así mismo, el trabajador estara igualmente obligado a emplear los medios y medidas que a este efecto se le deban proporcionar a tenor de la norma legal en cada caso y en suficientes condiciones de actividad, higiene y seguridad.

ARTICULO 13 CLASIFICACION FUNCIONAL

El personal comprendido en el ambito del presente Convenio Colectivo, se clasificara en los grupos, subgrupos y categorías profesionales siguientes:

Grupo I Personal administrativo

- Jefe de Administracion
- Oficial Administrativo de Primera
- Oficial Administrativo de Segunda
- Auxiliar Administrativo

Grupo II Personal Mandos Intermedios

- Encargado Provincial
- Inspector

Grupo III Operarios

- Subgrupo I Personal Mantenimiento
 - Oficial Cerrajero
 - Oficial Electricista
 - Oficial Mecanico
- Subgrupo II Personal de recaudacion y Limpieza
 - Conductor Recaudador
 - Conductor Limpiador
 - Limpiador

A) Tal clasificacion es meramente enunciativa y no supone la obligatoriedad por parte de la Empresa de tener provista todas las plazas y categorías enumeradas, así las necesidades y el volumen de la Empresa no lo requieran.

B) El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida por un periodo superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, puede reclamar ante la Direccion de la Empresa la clasificacion adecuada. Contra la negativa de la Empresa y previo los informes de los representantes de los trabajadores, puede reclamar ante la Jurisdiccion Laboral competente.

ARTICULO 14 DEFINICION DE FUNCIONES

JEFE DE ADMINISTRACION

Realizara las funciones de facturacion, confeccion de nóminas Seguridad Social, Certificados de Empresa así como cualquier otro tipo de tarea administrativa referente a las actividades de COMO, S.L. en las distintas provincias. El Jefe de Administracion sera de libre designacion por parte de la Empresa.

OFICIAL ADMINISTRATIVO

Realizara todas las tareas propias de administracion, utilizando para ello los medios puestos por la Empresa, incluyendo los sistemas y aparatos informaticos.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Realizara las tareas propias de administracion, además de rellenar partes, escribir a maquina, confeccionar o computar modelos.

ENCARGADO PROVINCIAL

Es el empleado procedente o no de la plantilla de la Empresa que con la responsabilidad consiguiente ante la misma, y a las inmediatas ordenes de la Direccion, Gerencia o superiores, coordina el trabajo de los inspectores y resto de los operarios, tramitando a los mismos las ordenes oportunas, e informa a la Empresa de los rendimientos de personal, de los ~~rendimientos~~ rendimientos de productividad y del control del personal y demas incidencias.

El puesto de Encargado sera de libre designacion por parte de la Empresa, teniendo en cuenta que si fuese de promocion interna, en el caso de cesar en su puesto, permanecería en plantilla con la categoría que tuviese anteriormente. Cuando se tratase de personal de nuevo ingreso, si fuese rebotado su nombramiento de encargado por la Empresa, no podrá ser incorporado a la plantilla ya existente.

OFICIAL CERRAJERO

Es el encargado de efectuar las reparaciones en los muebles de las cabinas, semicabinas, modulos telefonicos y locutorios así como de las reparaciones de las cerraduras de los T.P. y de las tarjetas de los dispositivos de seguridad instalados en el interior del arca del telefono.

Conduce un vehiculo que le facilita la Empresa. Tambien sustituye los cristales de estructura cuando estos estan rotos.

OFICIAL ELECTRICISTA

Se encarga de la revision y reparacion del alumbrado de los

soportes de los telefonos publicos. Conduce un vehiculo facilitado por la Empresa.

OFICIAL MECANICO

Se encarga de la revision, mantenimiento y reparacion de los vehiculos de la flota.

CONDUCTOR RECAUDADOR

El personal que realiza esta funcion conducira un vehiculo facilitado por la Empresa. Consiste en la recogida de huchas vacias, previamente preparadas en la sala de recuento, en un numero determinado por la ruta que vaya a seguir, además de un numero tambien determinado de reserva. Recorrera las cabinas de la ruta sustituyendo las huchas, incluidas en el aparato telefonico, que se le indican en el parte de trabajo, por otras vacias, así como realizando las pruebas de funcionamiento y deteccion de averias, que despues relaciona en su parte de trabajo. De igual manera realiza pruebas de computo. Así mismo realizara los cambios de claves correspondientes a las cabinas encuadradas en la ruta que le sea asignada.

Agumiendo cualquier innovacion tecnologica en el aparato telefonico.

CONDUCTOR LIMPIADOR

El personal que realiza la funcion de limpieza de cabinas, semicabinas, modulos telefonicos y locutorios, ha de hacer uso de los materiales tales como bayetas, estropajos, espátula, secador, escoba, escalera y demas productos y utensilios para una correcta limpieza de los mismos, tanto interior como exteriormente. Dispone de una ruta que le viene marcada por la Empresa y para su desplazamiento conducira un vehiculo facilitado por la misma. La Empresa instrumentara las medidas necesarias para que todo el personal de limpieza adquiera el conocimiento suficiente y necesario para realizar adecuadamente estas funciones.

La Empresa procurara mantener en las rutas de limpieza al personal que normalmente las realiza.

INSPECTOR

Se encarga de organizar y supervisar el desarrollo del trabajo tanto dentro de las dependencias de la Empresa como en las rutas. Informa a los trabajadores de las posibles deficiencias encontradas en el trabajo y prepara los correspondientes informes de los resultados de su actividad que entrega a su inmediato superior.

Todas las funciones aqui detalladas lo son a titulo enunciativo, no queriendo significar que sean unicas e invariables. Cualquier variacion o inclusion sera hecha previo informe de la comision paritaria.

CAPITULO V: CONTRATACION; ASCENSOS; CAMBIOS DE PUESTO DE TRABAJO; PLANTILLAS Y ESCALAFONES; DESES Y DESPIDOS

ARTICULO 15 CONTRATACION

- 1.- Cuando por necesidades de la Empresa, sea preciso cubrir puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la Direccion informara a los representantes de los trabajadores del numero de puestos y de sus caracteristicas.
 - 2.- Antes de proceder a la contratacion exterior seran agotadas las posibilidades de cubrir las vacantes o plazas de nueva creacion con personal del centro.
 - 3.- En aquellos casos de plazas de nueva creacion, se publicaran en el tablon de anuncios y en todos los servicios, estableciendose un plazo de admision de solicitudes de cinco dias.
 - 4.- En todo caso tendran preferencia para el ingreso en la Empresa aquellos que hayan desempeñado funciones de caracter temporal, fijos de periodos discontinuos, en practicas de formacion o a tiempo parcial, estableciendose una lista de espera siguiendo un estricto orden de antigüedad por el tiempo trabajado. En los supuestos en que algun trabajador de esa lista incurra durante el tiempo que estuviera en activo en algun incumplimiento de sus funciones que conllevara la aplicacion de sanciones disciplinarias, declaradas firmes por falta grave o muy grave, la Empresa podra excluir al trabajador de dicha lista de espera, informando por escrito a la comision paritaria, dentro de los tres dias siguientes a la finalizacion de su contrato.
- Por parte de la comision paritaria se confeccionaran dichas listas de espera por provincias, a la fecha de la firma del presente convenio. Una vez agotada dicha lista de espera, la prioridad otorgada en este punto quedara sin efecto para cualquier nueva contratacion.
- 5.- Se incluye en el anexo al presente convenio el modelo de finiquito a utilizar por la Empresa, que aporta la parte social.

ARTICULO 16 CLASIFICACION SEGUN PERMANENCIA

Por razones de permanencia el personal se clasificara en fijo y temporal. Cuando la Empresa utilice una modalidad de contratacion diferente a las que se vienen utilizando hasta ahora (~~temporales de fomento de empleo~~, eventuales de acumulacion de tareas, de formacion e interinos) sera comunicado al secretario de la comision paritaria para que si lo cree conveniente convoque una reunion de la misma.

ARTICULO 17 PERIODO DE PRACTICAS

Aquellos trabajadores que reúnan dos años de contratacion por modalidad diferente quedaran fijos. Quedan exentos para dicho computo los contratos de sustitucion y los contratos por obra o servicio determinado.

ARTICULO 18 ASCENSOS

Sin perjuicio de lo establecido en el articulo 13-B los cambios de categorías o ascensos del grupo III en cada uno de sus subgrupos sera por antigüedad.

La aceptacion por parte del trabajador de un ascenso en razon de lo establecido en el apartado anterior es voluntaria. Su no aceptacion determinara la perdida del turno pasando a ocupar el ultimo puesto.

ARTICULO 19 VACANTES

Cuando se produzca una vacante o nuevo puesto de trabajo en los subgrupos 1, 2 y 3, se cubriran con el trabajador mas antiguo de la categoría inmediata inferior, siempre y cuando este reúna las condiciones idoneas para el puesto.

Las vacantes y los ascensos en los demás grupos, excepción hecha de las categorías de Encargado Provincial y Jefe de Administración, se cubrirán por concurso oposición, en donde a igual aptitud será la antigüedad factor determinante.

ARTICULO 20 PERIODO DE PRUEBA

Todo el personal de nuevo ingreso quedara sometido, salvo pacto en contrario, a un periodo de prueba que, en ningún caso podra exceder del tiempo fijado para cada grupo profesional en la siguiente escala:

- 1.-Personal directivo 6 meses.
- 2.-Personal mandos intermedios 2 meses.
- 3.-Personal administrativo 1 mes.
- 4.-Personal operario 15 dias.

Cuando un trabajador tenga que realizar un trabajo no habitual, la Empresa estara obligada a establecer un periodo de adaptacion. Se establecera de tres a cinco dias dicho periodo para la adaptacion de conductor-limpiador a conductor-recaudador. Se instrumentaran igualmente las medidas necesarias para que la adaptacion se pueda producir tambien ante los cambios de rutas.

ARTICULO 21 TRABAJOS DE SUPERIOR O INFERIOR CATEGORIA

La Empresa, por necesidades del servicio y con caracter provisional, podra destinar a un trabajador a otro puesto de categoría superior para la realizacion de las funciones y tareas de esta nueva categoría.

Mientras dure dicha situacion, la Empresa vendra obligada a abonar al trabajador afectado la retribucion de su nuevo puesto o categoría.

Si por necesidades del servicio y con caracter transitorio fuera necesario trasladar personal fijo de un grupo o subgrupo a otro, o realizar algun trabajo correspondiente a una categoría inferior, se designaran por solicitudes voluntarias del trabajador, y de no existir estas por orden de menor antigüedad en el servicio o categoría; y se le respetara el salario de su categoría precedente.

ARTICULO 22 PERMUTA

La Empresa, previa solicitud por escrito debidamente razonada podra aceptar la permuta del puesto de trabajo entre trabajadores del mismo grupo laboral y distintas provincias, siempre y cuando no existan perjuicios a terceros.

Toda permuta autorizada lo sera a título provisional durante un periodo de quince dias durante el cual la Empresa podra revocar la autorizacion concedida. Las posibles permutas se notificaran a los representantes de los trabajadores, quienes podran hacer las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajadores con relacion laboral bajo cualquier modalidad de contratacion podran pasar a tener contrato indefinido cuando haya algun trabajador fijo que voluntariamente quiera pasar a ocupar su lugar en la lista de espera. Esta solicitud habra de hacerse por escrito a la Direccion de la Empresa, que debe dar su consentimiento.

ARTICULO 23 PLANTILLAS Y ESCALAFONES

La Empresa vendra obligada a confeccionar la plantilla de su personal fijo y contratado una vez al año.

En dicha plantilla se sealara el numero de trabajadores que comprende cada categoría profesional, con la separacion y especificacion por grupos y subgrupos. Dichas plantillas, una vez confeccionadas, habran de ser sometidas al informe del Comité de Empresa o delegados de personal y, en caso de desacuerdo, su aprobacion sera instada a la Autoridad Laboral.

Las plantillas se confeccionaran cada año, respetandose los derechos adquiridos de cada uno de los trabajadores que forman parte de la Empresa, dentro de la plantilla inicial y sucesivas.

La Empresa debera confeccionar y mantener el escalafon de su personal con los siguientes datos de cada uno de los trabajadores:

- a)Nombre y apellidos
- b)Fecha de nacimiento
- c)Fecha de ingreso del trabajador en la Empresa
- d)Categoría profesional
- e)Fecha de nombramiento o promocion a dicha catg.
- f)Fecha del proximo aumento de complementos por antigüedad
- g)Numero de orden

Dicho escalafon debera publicarse en los tabloneros de anuncios de que disponga la Empresa antes del 15 de Febrero.

El personal podra formular sus reclamaciones contra el escalafon, mediante escrito dirigido a la Empresa, en el plazo de veinte dias, a partir de la fecha de la publicacion. Cuando se de resolucion expresa, esta debera producirse en un periodo igual de tiempo. Contra el acuerdo desestimatorio, expreso o tacito, quedara libre la via jurisdiccional laboral.

ARTICULO 24 PLANIFICACION DEL TRABAJO

La Empresa distribuira las rutas teniendo en cuenta la antigüedad en la Empresa. A tal fin la Empresa distribuira las rutas que seran las que tengan siempre que realizar, salvo determinadas circunstancias de asistencias, enfermedad, vacaciones y otras circunstancias indeterminadas que puedan afectar a la realizacion del servicio. Esta distribucion se hara por escrito entregandose copia a los representantes de los trabajadores.

ARTICULO 25 NO DISCRIMINACION DE LAS RELACIONES LABORALES

No cabe ningún tipo de discriminacion en las relaciones laborales por razon de edad, sexo, origen, estado civil, raza, condicion social, ideas religiosas o politicas, adhesion o no a sindicatos o parentesco, pudiendo efectuar cualquier trabajador los trabajos que realicen sus compañeros de la misma categoría, con las mismas retribuciones, jornadas y demas condiciones de trabajo siempre en igual de condiciones salariales y laborales.

ARTICULO 26 CESES

El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, estara obligado a ponerlo en conocimiento de la misma

- 1.-Personal mandos intermedios: dos meses de antelación.
- 2.-Personal administrativo: un mes.
- 3.-Personal operario o subalterno: 15 dias.

Los trabajadores deberan exigir, y la Empresa obligada a entregar el correspondiente enterado al trabajador que en debida forma comunique el cese.

En lo referente al plan de Jubilaciones anticipadas y bajas incentivadas, ambas partes se comprometen en el plazo maximo de seis meses a estudiar el sistema para su puesta en practica.

ARTICULO 27 LIQUIDACIONES

Habiendo recibido el aviso con la antelacion establecida en el articulo anterior, la Empresa vendra obligada a liquidar al finalizar el plazo de los conceptos fijos que puedan ser calculados en dicho momento. El resto de ellos lo sera en el momento habitual del pago.

El cumplimiento de esta obligacion empresarial llevara aparejada el derecho del trabajador a ser indemnizado por el importe del salario de un dia por cada dia de retraso en la liquidacion, con el limite del numero de dias del preaviso. No existira tal obligacion y por consiguiente no nace este derecho si el trabajador no preaviso con la antelacion debida.

ARTICULO 28 DESPIDOS

Cuando el despido de un trabajador sea declarado improcedente y la Empresa optase por la indemnizacion y no por la readmision, se reunira con la representacion de los trabajadores para explicar las causas que han dado lugar a esta situacion.

CAPITULO VI SUBROGACION

ARTICULO 29 SUBROGACION

Cuando se produzca cambios de titularidad en las Empresas que realizan el servicio de mantenimiento de las cabinas telefonicas las nuevas Empresas cualesquiera que sean estas, se subrogaran en los derechos y obligaciones de las anteriores Empresas para con los trabajadores, adscritos al servicio reseñado en el articulo 3 de este Convenio Colectivo.

ARTICULO 29 BIS ADSCRIPCION DEL PERSONAL

El personal que de conformidad con lo previsto en el articulo anterior pase a depender de otra Empresa como consecuencia de la realizacion por parte de esta de todo o parte del servicio, estara obligado así como la nueva Empresa a respetar todos los derechos y obligaciones que regulaban la anterior relacion laboral.

CAPITULO VII JORNADA, HORARIO, HORAS EXTRAS, TRABAJOS EN DIAS FESTIVOS, VACACIONES

ARTICULO 30 JORNADA LABORAL

La jornada laboral sera de treinta y ocho horas semanales.

No obstante de seguir con la jornada actual, se reducira en lo equivalente a 12 dias de trabajo efectivo/año. Dichos dias se disfrutaran de manera continuada para cada trabajador y para el conjunto, y se reflejaran en los distintos calendarios provinciales establecidos fuera del periodo vacacional.

La empresa estudiara el calendario de disfrute que le sea presentado por los representantes de los trabajadores antes de llevarlo a la practica.

La determinacion del numero de dias en los casos de trabajadores que no hayan prestado sus servicios durante una anualidad completa se hara proporcionalmente al tiempo efectivamente trabajado.

ARTICULO 31 DESCANSO DIARIO

El trabajador tendra derecho a disfrutar de un descanso diario de 20 minutos dentro de su jornada diaria, que se computara como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos.

ARTICULO 32 HORARIO

El horario de trabajo de cada provincia queda reflejado en el anexo al presente convenio. Las provincias que soliciten la jornada de cinco dias a la semana, tendra la Empresa la obligacion de sentarse a negociar en el plazo de una semana a partir de la fecha que le sea solicitado por el delegado de personal.

Se establece una flexibilidad de quince minutos diarios a la hora de entrada, que habra de recuperarse retrasando la salida en igual proporcion, salvo excepciones negociadas anteriormente o posteriormente entre las partes.

ARTICULO 33 HORAS EXTRAORDINARIAS

1.-Tendran la consideracion de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duracion maxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el articulo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optara entre abonar las horas extraordinarias en la cuantia que se fije, que en ningún caso podra ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entendera que las horas extraordinarias realizadas deberan ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realizacion.

2.-El numero de horas extraordinarias no podra ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el numero 3 de este articulo. Para los trabajadores que por la modalidad o duracion de su contrato realizasen una jornada en computo anual inferior a la jornada general en la empresa, el numero maximo anual de horas extraordinarias se reducira en la misma proporcion que exista entre tales jornadas. A los efectos de lo dispuesto en el parrafo anterior, no se computaran las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realizacion.

El Gobierno podra suprimir o reducir el numero maximo de horas extraordinarias por tiempo determinado, con caracter general o para ciertas ramas de actividad o ambitos territoriales, para incrementar las oportunidades de colocacion de los trabajadores en paro forzoso.

3.- No se tendra en cuenta, a efectos de la duracion maxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el computo del numero maximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensacion como horas extraordinarias.

4.- La prestacion de trabajo en horas extraordinarias sera voluntaria, salvo que su realizacion se haya pactado en convenio colect-

tivo o contrato individual de trabajo, dentro de los límites del apartado 2 de ese artículo.
 5.- B efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totlizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregando copia de resumen al trabajador en el recibo correspondiente.

ARTICULO 34 TRABAJO EN DIAS FESTIVOS

A) Cuando por razones de servicio sea necesario realizar rutas de recaudación la Empresa dispondrá de los medios necesarios para ello, ajustándose a las siguientes normas:
 1.- Se pondrán con suficiente antelación un impreso de inscripción que debe indicar el día festivo o domingo de trabajo y el número de rutas previsto.
 2.- Festivo no domingo.
 Las rutas de recaudación de los festivos no domingos se realizarán de forma voluntaria y rotativa por todo el personal que recauda.
 3.- Festivo domingo.
 Se establece un turno voluntario en el que podrán inscribirse cuantos trabajadores deseen.
 4.- El impreso de la inscripción le será entregado a los representantes de los trabajadores para que lo cumplimenten los trabajadores.

B) Por razones de haber detectado averías que estén consideradas actualmente como urgentes y que supongan un peligro para el usuario, se podrán establecer rutas de conservación en días festivos, que no sobrepase la jornada establecida, y que en ese caso podrán comprender también otras averías no peligrosas hasta completar dicha jornada.

D) Las rutas de recaudación en dichos días nunca sobrepasarán la jornada de trabajo establecida.

D) Cuando se realice el trabajo en domingo o festivo, el trabajador podrá optar por cualquiera de las siguientes variantes: 1994:

- 1/ Al pago de 10.500,- pts, mas un día de libranza
- 2/ Al pago de 15.500,- pts sin día de libranza.
- 3/ Disfrutar dos días de libranza.

Para 1995:

- 1/ Al pago de 11.000 ptas,- mas un día de libranza
- 2/ Al pago de 16.000 ptas,- sin día de libranza
- 3/ Disfrutar dos días de libranza

Para 1996:

- 1/ Al pago de 11.500 ptas,- mas un día de libranza
- 2/ Al pago de 17.500 ptas,- sin día de libranza
- 3/ Disfrutar dos días de libranza

Los festivos domingos y no domingos, se retribuirán en nómina bajo el concepto "complementos de trabajos festivos" o denominación similar claramente identificable.

E) En el caso de no existir voluntarios, teniendo en cuenta que la prestación del servicio es inaplazable y obligatoria, de común acuerdo entre Empresa y representantes de los trabajadores, se establecerá un sistema que garantice la prestación del servicio.

ARTICULO 35 PROLONGACION DE JORNADA

Cuando por circunstancias ajenas al servicio, se haga necesario prolongar la duración de la jornada en las rutas normalmente establecidas, el tiempo realizado en exceso será compensado abonándose como horas extraordinarias o con tiempo libre sustitutorio. La opción entre una y otra alternativa queda a disposición del trabajador.

Las causas que pueden dar lugar a dicha prolongación pueden ser de diversa índole, tales como: averías del vehículo, razones climatológicas, cortes de carretera, etc. En cualquier caso las partes acuerdan que dichas horas tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales.

ARTICULO 36 RUTAS ESPECIALES

Se establecerá una dieta para aquellas rutas que tengan que basar por su especificidad y excepcionalidad la jornada normal establecida. Así mismo se compensará el tiempo de exceso a razón del 175% de su valor con tiempo libre. La realización de estas rutas se establecerá de forma rotativa entre los voluntarios. En el caso de no existir voluntarios, teniendo en cuenta que la prestación del servicio es inaplazable y obligatoria, de común acuerdo entre Empresa y representantes de los trabajadores se establecerá un sistema que garantice la prestación del servicio. La implantación de nuevas rutas especiales será objeto de estudio y aprobación por parte de la Comisión Paritaria.

ARTICULO 37 RUTAS DE DOBLE RECAUDACION

Se establecerán solo para aquellas cabinas afectadas por la doble recaudación.

Cuando el tiempo necesario para estas tareas de doble recaudación no supere la media jornada, se efectuará de forma rotativa entre los voluntarios. En el caso de no existir voluntarios, teniendo en cuenta que la prestación del servicio es inaplazable y obligatoria, de común acuerdo entre Empresa y representantes de los trabajadores se establecerá un sistema que garantice la prestación del servicio. Si el tiempo necesario superase la media jornada se efectuará con personal contratado al efecto.

En el caso del personal de plantilla, su remuneración será como horas extraordinarias tanto como si se abona en metálico como si se compensa con tiempo libre, a razón del 175%.

El segundo o doble servicio de recaudación se prestará por las tardes en aquellas cabinas en que se haga precisa dicha prestación.

ARTICULO 38 FIESTAS LOCALES Y 24 Y 31 DE DICIEMBRE

Durante la semana de fiestas populares se redunda diariamente en una hora la jornada de trabajo, así como en los días 24 y 31 de Diciembre, con el compromiso por parte de los trabajadores de finalizar la labor encomendada.

CAPITULO VIII VACACIONES, LIBRANZAS Y EXCEDENCIAS

ARTICULO 39 VACACIONES

El personal incluido en el presente convenio tendrá derecho anualmente a un periodo de vacaciones de 30 días naturales retribuidos a disfrutar en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, salvo acuerdos expresos entre Empresa y trabajador.

Se aplicará el principio de proporcionalidad al tiempo efectivamente trabajado, considerándose como tal a estos efectos la I.L.T. La Empresa respetará los calendarios de vacaciones que están en vigor.

Las vacaciones no podrán comenzarse en días no laborables, ni verseperas, salvo petición del interesado.

Si al comienzo del disfrute de sus vacaciones el trabajador estuviese en situación de I.L.T., por enfermedad o accidente, comenzará a disfrutarlas cuando la Empresa y el trabajador acuerden una vez dado el alta médica.

Así mismo, el trabajador que durante su periodo de vacaciones sufra un accidente o sea objeto de hospitalización, sus vacaciones quedarán interrumpidas, pasando a disfrutar los días restantes cuando la Empresa y el trabajador acuerden, una vez dada el alta médica. En ambos casos siempre dentro del año natural. La remuneración de las vacaciones será:
 Salario base mas antigüedad y la totalidad de los pluses.

ARTICULO 40 LIBRANZAS

1.- Los excesos de jornada se compensarán con tiempo libre, hasta alcanzar una jornada laboral completa. Su disfrute se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes, de común acuerdo entre Empresa y trabajador.

2.- El disfrute de los días acumulados por aquel festivo trabajado, será designado de común acuerdo entre Empresa y trabajador. Cuando no se de tal acuerdo, si se acumulan dos o mas días, el trabajador podrá elegir la fecha de disfrute del 50% de ellos y la Empresa se compromete a marcar el 50% restante dentro de los quince días siguientes a la fecha elegida por el trabajador, siempre que el número de trabajadores en libranza para dicha fecha no supere el 5% de la plantilla.

Si fuera uno solo el día de descanso pendiente de disfrutar, será a plena elección del trabajador, quedando excluidos como días de elección los lunes y los sábados; y siempre respetándose el 5% de la plantilla en situación de libranza del parrafo anterior.

ARTICULO 41 LICENCIAS RETRIBUIDAS

1.- Los trabajadores regidos por este convenio tendrán derecho al disfrute de licencias sin pérdidas de retribución en los casos y con la duración que a continuación se indica:

- Matrimonio del trabajador 17 días
- Matrimonio de hijos o hermanos 1 día
- Alumbramiento de esposa o cohabitante 3 días (dos de los cuales serán laborables)
- Fallecimiento de hijos 5 días
- Fallecimiento de esposa o cohabitante 5 días
- Fallecimiento de abuelos, padres, padres políticos, hermanos, y nietos directos 3 días
- Fallecimiento de hermanos políticos 2 días
- Fallecimiento de tíos carnales y políticos 1 día
- Fallecimiento de abuelos políticos 1 día
- Por enfermedad grave de esposa o cohabitante, abuelos, padres, hermanos, nietos, hijos directos y padres políticos del trabajador 3 días
- Cambio de domicilio habitual 2 días
- Por asistencia a Juicio 1 día

En todos los casos los días de licencias son naturales. En el caso de la contingencia aquí reflejada tuviera lugar en provincia distinta a la de residencia del trabajador, su duración se ampliará en dos días más.

2.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre que no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo.

3.- Por el tiempo indispensable para acudir a consultas médicas.

4.- La Empresa facilitará permiso retribuido por el tiempo indispensable para la renovación de los permisos de conducir, a aquellos operarios de la plantilla que desempeñen funciones de conductor.

5.- La Empresa facilitará permiso con sueldo por el tiempo indispensable a aquellos operarios que precisen asistir a exámenes para la obtención de títulos oficiales. Si dichos exámenes se celebran en localidades distintas a las del centro de trabajo, también se facilitará el tiempo necesario para el desplazamiento, tanto de ida como de vuelta.

En todos los casos deberá acreditarse la contingencia argumentada para la obtención de las licencias.

6.- En caso de hospitalización en un centro de la localidad de esposa o cohabitante, se concederá permiso para visita siempre y cuando el horario de visita al centro hospitalario no permita hacerlo fuera de la jornada laboral.

7.- Por lactancia de un hijo menor de 9 meses la trabajadora afectada por este convenio, tendrá derecho a una reducción de una hora en su jornada normal de trabajo.

NOTA: La circunstancia de convivencia continua, previamente notificada a la Empresa, dará derecho a las licencias mas arriba expresadas, como si de conyuge se tratara.

ARTICULO 42 LICENCIAS NO RETRIBUIDAS

El trabajador que lleve un mínimo de seis meses de antigüedad en la Empresa, podrá solicitar permiso no retribuido por un plazo no superior a treinta días.

La solicitud de dicho permiso deberá cursarse por escrito, con una antelación mínima de quince días.

No habrá lugar a la concesión de dicha petición si dentro del periodo que se solicita, hubiera previsiones de ausencia por este artículo, igual o superior al 5% de la plantilla.

ARTICULO 43 EXCEDENCIAS

A) Especiales:

- Para cuidado de hijos
- Por cargo publico o sindical
- En el supuesto caso de detención como consecuencia de un accidente de circulación mientras el operario conducía un vehículo de la Empresa en la prestación habitual de su trabajo y en el trayecto y horario de ida y vuelta al trabajo, el operario detenido podrá solicitar su pase a la situación de exención con el mismo derecho de reserva del puesto de trabajo y en las mismas condiciones que si de excedencia obligatoria se tratase.

B) Obligatorias:

- Por servicio militar o prestación social sustitutoria

El pase a la situación de exención especial y obligatoria dará derecho a la reserva del puesto de trabajo con reincorporación inmediata, siempre y cuando el interesado solicite su reincorporación con una antelación mínima de treinta días a la finalización de la exención otorgada

C) Voluntarias:

Los trabajadores con antigüedad superior a tres años tendrán derecho a que les conceda hasta un año de excedencia con reintegro automático a su puesto de trabajo y categoría en el momento en que finalice el periodo concedido y en su mismo centro de trabajo, debiendo solicitarlo con una antelación mínima de treinta a la finalización de su excedencia.

CAPITULO IX RETRIBUCIONES

ARTICULO 44 CONCEPTO RETRIBUTIVOS

1.-Las retribuciones de los trabajadores afectados por el presente convenio se dividen en básicas y complementarias.

A) Serán básicas:

- 1.-Salario base: Retribución fija en doce meses, servirá de base para el cálculo de las retribuciones proporcionales.
- 2.-Antigüedad: Es el complemento personal que recibe el trabajador, en razón al tiempo trabajado en servicios en la Empresa, estimados en trienios, considerándose como tiempo trabajado los servicios prestados durante el periodo de prueba.

Cada trienio será del 5%, calculado sobre el salario base, con el tope máximo que se establece en el estatuto de los trabajadores.

Su abono al trabajador comenzará a partir del mes en que se cumplan los tres años de servicios ininterrumpidos en la Empresa.

B) Serán complementarias:

- 1.-Plus de locomoción y transporte: Es la parte de la retribución fija abonada en doce mensualidades en concepto de compensación por los costos y gastos que el trabajador ha de soportar para su desplazamiento desde su residencia habitual hasta el centro de trabajo. Su importe se incluye en la tabla salarial anexa.
- 3.-Plus de producción: Es la parte de la retribución fija abonada en doce mensualidades en función de la terminación de las rutas establecidas y del trabajo diario acordado realizar.

- 4.-Dieta de desplazamiento: Es el importe que se abonará al trabajador cuando por necesidades del servicio tenga necesidad de realizar el almuerzo dentro de la ruta que se le ha asignado.

Se considera con derecho a dieta si una hora y media después de la hora de finalización de la jornada el operario se hallara realizando su ruta.

ARTICULO 45 PAGAS EXTRAORDINARIAS

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán las siguientes pagas extraordinarias:

- Paga extra de Marzo, abonable del 10 al 20 de Marzo.
- Paga extra de Verano, abonable del 10 al 20 de Junio.
- Paga extra de Navidad, abonable del 5 al 15 de Diciembre.

La cuantía de dichas pagas será de salario base mensual más la antigüedad.

Para el abono de dichas pagas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad al tiempo efectivamente trabajado en la Empresa, considerándose como tal a estos efectos la I.L.T., dentro de los periodos que para cada una de ellas se determine como de computo.

Los periodos de computo serán:

- Extra de Marzo, del 1 de Enero al 31 de Diciembre inmediato anterior.
- Extra de Verano, del 1 de Junio al 31 de Mayo inmediato anterior.
- Extra de Navidad, del 1 de Diciembre al 30 de noviembre inmediato anterior.

Los trabajadores que quieran un anticipo de la paga extra de verano por disfrutar sus vacaciones en el mes de Junio podrán solicitarlo sobre dicha paga notificándolo a la Empresa con diez días de antelación.

ARTICULO 46 COBRO DE SALARIOS

El pago de los salarios se efectuarán dentro de la jornada laboral por meses completos y vencidos, dentro del último día laborable de cada mes, salvo mejor acuerdo de los interesados.

El pago se pondrá a disposición de los trabajadores en talon bancario, no obstante el trabajador podrá optar a percibir su salario por transferencia o domiciliación bancaria.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta de su salario, sin que pueda exceder del 90% del importe devengado.

Los anticipos se harán efectivos los días 10 y 20 de cada mes; o al día siguiente a los mismos si cualquiera de ellos fuera festivo.

CAPITULO X DERECHOS SOCIALES Y DE REPRESENTACION COLECTIVA, SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 47 SEGURIDAD E HIGIENE

Sera objetivo máximo, tanto de la Dirección de la Empresa como de la representación de los trabajadores, lograr la conservación de la salud y la prevención de accidentes laborales, a través del desarrollo de una gestión integral de la misma, contemplando sus variantes preventivas y curativas al actuar simultáneamente sobre el individuo y el medio laboral, merced al trabajo multidisciplinario y coordinado de todos los profesionales implicados en la salud, potenciándose en especial la acción preventiva a través de los análisis de riesgos.

Se crearán comités de seguridad e higiene en todos los centros. Una de sus funciones será la de conocer los medios y medidas que la Empresa implanta en materia de seguridad e higiene y darlas a conocer a los trabajadores.

Independientemente de la legislación específica en la materia, todo el personal podrá someterse voluntariamente a un reconocimiento médico anual, por cuenta de la Empresa y dentro de la jornada laboral. Del resultado de dicho reconocimiento se dará cuenta al trabajador. El Instituto de Seguridad e Higiene.

En aquellos casos de trabajadores mayores de 50 años, si los servicios médicos lo consideraran oportuno, podrán ser sometidos a un examen cardiovascular.

Aquel trabajador que actúe con pantallas de ordenador, será sometido a las revisiones oftalmológicas que los servicios médicos consideren pertinentes.

ARTICULO 48 VESTUARIOS

Deberán disponer de taquilla individual, duchas y lavabos, agua potable y jabón, toallas o secadores de manos, papel higiénico, así como servicios de señoras en aquellos lugares donde sea preciso, debiendo cuidarse de su limpieza.

ARTICULO 49 BOTIQUIN

En todos los centros de trabajo se dispondrá de un botiquin de primeros auxilios debidamente provisto. Los trabajadores dispondrán de guantes de protección de las manos así como de mascarillas o gafas cuando sea preciso.

ARTICULO 50 VEHICULOS

Aquellos vehículos adscritos a las rutas de provincia estarán provistos de faros antiniebla.

Así mismo todos los vehículos de servicio dispondrán de barras o rejillas que sirvan de separación entre la zona de carga y la del conductor. También dispondrán de botiquin, extintor y reposacabezas.

Los vehículos serán revisados con periodicidad para que estén en condiciones de salir con la seguridad necesaria.

En todo lo no regulado en este artículo se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

Los trabajadores antes de la ruta cuidarán de verificar que el vehículo se encuentre en orden de marcha.

ARTICULO 51 RECLASIFICACION

Aquellos empleados que pase a la situación de invalidez permanente total o parcial para la profesión habitual con arreglo a las normas del R.G.S.S. o aporten certificado médico que reconociendo el traslado de su grupo o subgrupo la Empresa podrá acceder a ocupar un nuevo puesto de trabajo en la Empresa siempre que sus aptitudes psicofísicas les permitan desarrollar otra actividad laboral existente en la Empresa, pasando a percibir el sueldo de la categoría correspondiente a dicho nuevo puesto de trabajo (incluido el porcentaje de antigüedad que tuviera devengado) que en todo caso habrá de ser distinta categoría laboral a la que ostentaba antes de su invalidez.

ARTICULO 52 PROTECCION A LA MUJER EMBARAZADA

La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo físico, se le encomendarán funciones acordes con sus circunstancias, previos los informes médicos oportunos.

ARTICULO 53 UNIFORMIDAD

La Empresa facilitará a cada trabajador la correspondiente uniformidad, según los modelos homologados para la actividad.

Antes de efectuar la compra definitiva la Empresa presentará a la representación de los trabajadores diversas calidades, al objeto de poder elegir entre las propuestas.

La entrega de dicha uniformidad se hará como sigue:

- Temporada de verano: del 1 al 15 de Abril.
- Temporada de invierno: del 1 al 15 de Octubre.

La puesta en uso, una vez recibida es obligatoria.

COMPOSICION DE LA UNIFORMIDAD

TEMPORADA DE VERANO	TEMPORADA DE INVIERNO
2 pantalones de algodón	2 cazadora de pana
3 camisas manga corta de algodón	2 pantalones de pana
Calzado habitual	2 camisas manga larga de algodón
	1 Jerseys
	1 prenda de abrigo tipo kaiku cada dos años.
	Botas apropiadas

Centro de trabajo: Deberá estar ordenado y con suficiente limpieza.

ARTICULO 54 PRESTAMOS

La Dirección de la Empresa pondrá a disposición de una comisión de trabajadores, designados por votación en asamblea, una bolsa de préstamos. El capital de dicha bolsa será de 205.000. ptas. para Almería y 240.000. ptas. para Córdoba.

La citada cantidad deberá estar a disposición de la citada comisión a la firma del convenio. En ese momento se comunicará a la Empresa la cantidad correspondiente a cada provincia.

Los préstamos concedidos por dicha comisión no devengarán intereses ni gastos, su devolución será mensual y en un periodo máximo de un año. Las cantidades serán descontadas en nómina por la Empresa y serán reintegradas a la bolsa.

En caso de baja por la causa que sea, la Empresa descontará de la liquidación la cantidad pendiente de devolución.

De las normas para la administración de esta bolsa, se dará cuenta por escrito a la Dirección de la Empresa.

ARTICULO 55 BOLSA DE ACCION SOCIAL

Para fomentar actividades sociales y/o como ayuda escolar la dirección de la Empresa pondrá a disposición del representante de los trabajadores un capital de 12.500. ptas. por trabajador para el año 1.994 y de 14.000. ptas. para 1.995 y 1.996. Bien entendido que para el pago de esta cantidad solo se tendrán en cuenta aquellos productores que en el año anterior habían trabajado más de seis meses.

Esta cantidad se hará efectiva el 30 de Julio de cada año.

ARTICULO 56 SEGURO DE VIDA

La Empresa concertará una póliza de seguro de vida y accidente en base a los capitales y contingencias siguientes:

- 3.500.000 ptas. muerte por enfermedad
- 3.500.000 ptas. muerte por accidente
- 3.500.000 ptas. muerte por accidente de circulación
- 3.500.000 ptas. por invalidez absoluta y permanente

Según tabla baremo en la póliza del seguro.

Estas cantidades se establecen para los tres años de vigencia del convenio.

ARTICULO 57 COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONDUCCION DE VEHICULOS FACILITADOS POR LA EMPRESA

Sera ilimitada así como los daños a vehículos y propietarios de terceros.

ARTICULO 58 COMPLEMENTOS POR I.L.T.

A)El trabajador que se encuentra en situación de I.L.T. derivada de accidente de trabajo debidamente acreditada, la Empresa completará la prestación económica de este hasta alcanzar el 100% de su salario, según tabla anexa correspondiente a su categoría, a partir de la fecha de la baja y mientras dure esta situación.

B)El trabajador que se encuentre en situación de I.L.T. derivada de enfermedad común debidamente acreditada, la Empresa completará la prestación económica de este hasta alcanzar el 100% de su salario mensual, según tabla anexa correspondiente a su categoría, durante un periodo máximo de 60 días al año seguidos o alternos.

C)En situación de I.L.T. y siempre que exista hospitalización mínima de dos días la Empresa completará la prestación económica hasta alcanzar el 100% de su salario del mes anterior a la baja durante un periodo máximo de 120 días.

D)Las gratificaciones extraordinarias se percibirán al cien por cien.

ARTICULO 59 RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR

En el supuesto caso de que un trabajador que precise el permiso de conducir para la prestación habitual de su trabajo, le fuera suspendido el uso del mismo, en primer lugar disfrutará sus vacaciones anuales correspondientes y si finalizadas estas continuara en las mismas circunstancias, será destinado a otro grupo o subgrupo donde no sea necesaria la posesión del permiso de conducir, reincorporándose a su puesto de trabajo al serle devuelto este.

Mientras dure la situación de suspensión y ocupe otro puesto de trabajo, su retribución será la del puesto que desempeñe. Quedan excluidos los casos de embriaguez en cuyo caso se suspenderá la relación laboral en idéntico tiempo a la retirada del carnet, incorporándose posteriormente a la misma situación laboral anterior.

ARTICULO 60 CONTROL Y SUPERVISION

Solo podrán realizarse registros sobre la persona del trabajador en sus taquillas y efectos particulares cuando sean necesarios para la protección del patrimonio empresarial y del de los demás trabajadores, dentro o fuera del centro de trabajo y en horas de trabajo. En su realización se respetará al máximo y dignidad del trabajador y se contará con la asistencia de un representante legal de los trabajadores.

ARTICULO 61 ECONOMATO

En aquellas provincias en que sea factible los trabajadores disfrutarán de un economato laboral o similar.

ARTICULO 62 SERVICIO MILITAR

Se establece una bolsa equivalente al salario mínimo interprofesional vigente pagadera por una sola vez al incorporarse al servicio militar o prestación social sustitutoria, para aquellos trabajadores que como mínimo lleven dos años de antigüedad en la Empresa.

ARTICULO 63 DERECHOS DE REPRESENTACION

1)La Empresa reconoce a los representantes de los trabajadores elegidos libre y democráticamente según la normativa vigente en cuantos derechos y garantías tienen conferidas en razón a su cargo por las leyes y disposiciones oficiales presentes y venideras.

2)La Empresa facilitará a los representantes de los trabajadores un local para consultas y archivo en aquellos centros donde sea posible y donde no lo sea facilitará un armario o mueble, así como un tablon de anuncios y cuando pequeño material administrativo sea necesario para desarrollar su actividad sindical. El tablon de anuncios será de uso exclusivo de los representantes de los trabajadores.

3)Los representantes de los trabajadores deberán disponer en la Empresa de las facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones.

4)Se entregará a los representantes de los trabajadores copia de los contratos de trabajo de los empleados de nuevo ingreso y de los que estén bajo cualquier tipo de contratación, así como finiquito de finalización del contrato.

5)La Dirección de la Empresa entregará a los representantes legales de los trabajadores copia de los contratos que suscriba con Cabitel, Telefonica o cualquier otra entidad. Así mismo informará de las innovaciones tecnológicas o alteraciones que sean previsibles en el sector y que conozca.

6)Cualquier modificación que pueda tener consecuencias sobre el empleo y que tenga impuesta por el cliente será comunicada a los representantes de los trabajadores para estudiar sus repercusiones antes de llevarla a la práctica.

7)La Empresa entregará a los representantes de los trabajadores fotocopias de los TC-1 y TC-2 así como de los justificantes del pago del I.R.P.F. correspondientes a todos los trabajadores y tendrá a disposición de los mismos los originales.

8)La Empresa comunicará a los representantes de los trabajadores en el plazo mínimo de 48 horas de antelación todo lo concerniente a ceses, despidos, sanciones, modificaciones de trabajo etc..

9)Los representantes de los trabajadores dispondrán cada uno de un crédito de 40 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones. Cuando existan varios representantes en el centro de trabajo, el montante global de horas que les corresponda, se distribuirá mensualmente a voluntad de los mismos. Su utilización se comunicará previamente a la Empresa, si fuese necesario podrán acumularse el 50% del total de horas correspondientes a un trimestre.

10)La Dirección de la Empresa comunicará por escrito y por meses vencidos las horas extraordinarias estructurales o no, realizadas el mes anterior, reflejando en dicha comunicación los trabajadores que las realizan. Las horas extraordinarias estructurales estarán firmadas por el representante legal de los trabajadores.

11)Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la Empresa o centro de trabajo constituir secciones sindicales de conformidad de los establecido en los estatutos del sindicato y en la Ley Organica de Libertad Sindical.

12)Los representantes de la sección sindical, del comité de seguridad e higiene o de cualquier comisión de trabajadores elegidos, podrán recibir horas procedentes del comité de Empresa o de los representantes legales.

13)A los trabajadores que así lo soliciten se les descontará de la nomina el importe de la cuota sindical.

14)Los representantes de los trabajadores podrán convocar asambleas fuera de la jornada laboral cuando lo consideren necesario dentro de los locales de la Empresa y siempre que exista disponibilidad en dichos locales.

ARTICULO 64 LEGISLACION SUPLETORIA

Para todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo que determine en cada momento el Estatuto de los Trabajadores y la Ordenanza Laboral para la Limpieza de Edificios y Locales. Si esta fuese derogada, las partes negociaran todos los aspectos que sean necesarios a fin de complementar el convenio.

ARTICULO 65 REVISION ALUMBRADO

Se establece para este articulo que por cada seis horas trabajadas se descansaran nueve.

ARTICULO 66 INCREMENTOS SALARIALES

Para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 1.994 y el 30 de Abril de 1.995, se pacta un incremento salarial del 3'5 %, pasando del plus de producción al salario base cinco mil ptas..

Para el periodo comprendido entre el 1 de Mayo de 1.995 y el 30 de Abril de 1.996, sera del I.P.C. interanual (Abril, 1.994 a Abril 1.995), menos el 0'25 %, pasando dos mil ptas. del plus de producción al salario base.

Para el periodo comprendido entre el 1 de Mayo de 1.996 y el 30 de Abril de 1.997, sera del I.P.C. interanual (Abril, 1.996 a Abril, 1.996), menos el 0'25%, pasando dos mil ptas. del plus de producción al salario base.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de mayo de 1996, por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento del Centro docente privado de Educación Primaria San Isidoro, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pedro Ybarra Hidalgo, en su calidad de Párroco de la «Parroquia de Santa Cruz», entidad titular del Centro docente privado de Educación Primaria «San Isidoro», con domicilio en c/ Mateos Gago núm. 32 de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro, por remodelación del mismo, con 6 unidades de Educación Primaria.

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcción del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que el Centro privado «San Isidoro», con código 41005269, tiene suscrito concierto educativo para 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica por Orden de 28 de septiembre de 1995 (BOJA del 14 de octubre).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de

julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento, por remodelación, al Centro docente privado de Educación Primaria «San Isidoro», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: San Isidoro.

Código de Centro: 41005269.

Domicilio: C/ Mateos Gago núm. 32.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Parroquia de Santa Cruz.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 125 puestos escolares.

Transitoriamente, y hasta tanto se extinga la Educación General Básica, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el citado centro podrá impartir el curso correspondiente a la misma.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Primaria autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Salesianos, Cristo Sacerdote, de Huelva.

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Alegría Mellado, como representante de la Sociedad

de San Francisco de Sales, Titular del centro docente privado «Salesianos, Cristo Sacerdote», sito en Huelva, calle Gómez de Avellaneda, núm. 2, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria y 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Salesianos, Cristo Sacerdote» de Huelva tiene autorización definitiva de dos centros del mismo titular, uno de Educación General Básica de 19 unidades y una capacidad de 760 puestos escolares y otro centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con 240 puestos escolares de Primer Grado y 150 puestos escolares de Segundo Grado.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Salesianos, Cristo Sacerdote» de Huelva y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Salesianos, Cristo Sacerdote».

Titular: Sociedad de San Francisco de Sales.

Domicilio: C/ Gómez de Avellaneda, núm. 2.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001570.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades de 2.º Ciclo y 754 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Salesianos, Cristo Sacerdote».

Titular: Sociedad de San Francisco de Sales.

Domicilio: C/ Gómez de Avellaneda, núm. 2.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001570.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Salesianos, Cristo Sacerdote».

Titular: Sociedad de San Francisco de Sales.

Domicilio: C/ Gómez de Avellaneda, núm. 2.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Código del Centro: 21001570.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 19 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer y Segundo Grado con una capacidad máxima de 240 puestos escolares para Primer Grado y 150 puestos escolares para Segundo Grado que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Mar Serena para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Pulpí (Almería).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Pulpí (Almería), c/ Emilio Zurano, 22, se acordó proponer la denominación de «Mar Serena» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Mar Serena» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Pulpí (Almería) con Código núm. 04700341.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Ave María, de Albolote (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de don Andrés López Osuna, como representante del Patronato de las Escuelas del Ave María Titular del Centro docente privado «Ave María», sito en Albolote (Granada), calle León Felipe, núm. 13, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 6 unidades de Educación Primaria y 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Ave María» de Albolote (Granada) tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 110 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Ave María» de Albolote (Granada) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Ave María».
Titular: Patronato de las Escuelas del Ave María.
Domicilio: C/ León Felipe, núm. 13.
Localidad: Albolote.
Municipio: Albolote.

Provincia: Granada.
 Código del Centro: 18000040.
 Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
 Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Ave María».
 Titular: Patronato de las Escuelas del Ave María.
 Domicilio: C/ León Felipe, núm. 13.
 Localidad: Albolote.
 Municipio: Albolote.
 Provincia: Granada.
 Código del Centro: 18000040.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
 Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Preescolar «Ave María» de Albolote (Granada) podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 110 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 8 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de mayo de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Montecalpe de Algeciras (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de don Magín Fuertes Agúndez, como representante de los Centros Familiares de Enseñanza, Titular del centro docente privado «Montecalpe», sito en Algeciras (Cádiz), calle Carpa, s/n Urbanización San García, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Montecalpe» de Algeciras (Cádiz) tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares, otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 8 unidades y 320 puestos escolares y una Sección de Formación Profesional de Primer Grado con 6 unidades y 240 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Montecalpe» de Algeciras (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Montecalpe».
 Titular: Centros Familiares de Enseñanza.
 Domicilio: Calle Carpa, s/n, Urbanización San García.
 Localidad: Algeciras.
 Municipio: Algeciras.
 Provincia: Cádiz.
 Código del Centro: 11007193.
 Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
 Capacidad: 10 unidades y 250 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Montecalpe».

Titular: Centros Familiares de Enseñanza.

Domicilio: Calle Carpa, s/n, Urbanización San García.

Localidad: Algeciras.

Municipio: Algeciras.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11007193.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidades: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 8 unidades y 320 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

- Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad máxima de 6 unidades y 240 puestos escolares, que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial

de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO

Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de mayo de 1996, por la que se aprueba la denominación específica de Pérez de Guzmán para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Ronda (Málaga).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en c/ Dolores Ibárruri, 3, se acordó ratificar la denominación de «Pérez de Guzmán» para dicho centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Pérez de Guzmán» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Ronda (Málaga) con Código núm. 29007998.

Sevilla, 20 de mayo de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO

Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

GRANADA

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Carmen Rueda Cañuelo, representado por el Procurador don Alfonso Calvo Murillo. Contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud.

Sobre resolución de 29.2.96 que convoca concurso de traslado para cubrir plazas vacantes de determinadas categorías del Grupo de Personal de Oficios.

Recurso número 2086 de 1996. Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, a once de junio de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. VEINTIOCHO DE BARCELONA

EDICTO. (PP. 2081/96).

Don Fernando González Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Núm. Veintiocho de los de Barcelona, hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía núm. 44/95 Secc. 1.ª seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Cataluña, representada por el Procurador Sr. Anzizu Furest, contra don Segundo García Pérez y doña M.ª Francisca Salguero Dorado Martirena, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Barcelona, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis.

La Ilma. Sra. doña Nuria Barriga López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Veintiocho de Barcelona, los presentes autos de Juicio declarativo de Menor Cuantía núm. 44/95 Sección 1.ª, promovidos a instancia de Caja de Ahorros de Cataluña, y en su representación el Procurador don Antonio de Anzizu Furest contra don Segundo García Pérez y doña M.ª Francisca Salguero Dorado, solidariamente, hallándose en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad, y

Antecedentes de Hecho: Etc.

Fundamentos de Derecho: Etc.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio de Anzizu Furest en representación de Caja de Ahorros de Cataluña, debo condenar y condeno solidariamente a don Segundo García Pérez y doña M.ª Francisca Salguero Dorado a que, firme que sea esta sentencia, abone a la parte actora la cantidad de un millón setenta y cuatro mil cincuenta y seis pesetas, más los intereses al tipo pactado, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior Sentencia ha sido leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Do y fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Segundo García Pérez y doña M.ª Francisca Salguero Dorado, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario, Fernando González Pérez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE VELEZ MALAGA

ANUNCIO. (PP. 1857/96).

Don Pedro María Gómez Sánchez, Juez Titular de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 2 de Vélez Málaga.

EDICTO

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 19/94 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de G.D.S. Sociedad de Crédito Hipotecario, S.A. contra Torre Alta, S.A. y Costamar Empresas de Servicios, S.L. en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de diciembre de 1996 a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. núm. 3008, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 10 de enero de 1997 a las 12,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de febrero de 1997 a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados,

se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Urbana: Noventa y seis. Local número doce en planta de semisótano o baja A, en las fases segunda y tercera, en el Partido de la Campiñuela Baja, Vega de Sevilla, Torre del Mar, de este término, en lo que hoy se conoce con el nombre de Urbanización El Tomillar, con una superficie útil de doscientos veintisiete metros cuadrados. Linda: Derecha entrando calle número dos de la urbanización; izquierda, con el local segregado que es el elemento horizontal número noventa y cinco y plazas de aparcamientos números cuarenta y tres y cuarenta y cuatro; fondo, con el local antes segregado 3.º A y local número nueve; da su frente a calle B de la Urbanización. Cuota: Dos enteros treinta centésimas por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga 2, tomo 962, libro 68, folio 83, finca 6.293.

TIPO DE SUBASTA

23.040.500 ptas.

Dado en Vélez Málaga, a trece de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El/La Secretario, El/La Juez Titular.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 17 de junio de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Sevilla, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto y tramitación urgente, el contrato de servicio que se indica. (PD. 2205/96).

La Gerencia Provincial de Sevilla del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, con domicilio en la c/ Imagen núm. 12, 41003 Sevilla, con núm. de teléfono (95) 4214201 y telefax (95) 4211392, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa y en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 21 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 5, de 16 de enero de 1996) del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se delegan competencias en materia de Contratación Administrativa, anuncia a concurso, por el procedimiento abierto y tramitación urgente, el siguiente contrato de servicio:

- Expediente 21/96 SER: «Servicio de Limpieza de la Residencia Asistida de Montequinto, sita en carretera Sevilla-Utrera, Km. 2.4 Dos Hermanas (Sevilla)».

Tipo máximo de licitación: Ocho millones de pesetas (8.000.000 ptas.) IVA incluido.

Plazo de ejecución: Del 15 de julio de 1996 al 30 de septiembre de 1996.

Fianza provisional: Ciento sesenta mil pesetas (160.000 ptas.).

Fianza definitiva: Trescientas veinte mil pesetas (320.000 ptas.).

Clasificación requerida: No se exige clasificación.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas se encuentra a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Gerencia Provincial de Sevilla del IASS, calle Imagen núm. 12, 1.º planta y Plaza Cristo de Burgos núm. 31.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la Gerencia Provincial de Sevilla del IASS, Plaza Cristo de Burgos núm. 31, en el plazo de 13 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA, y hasta las 14 horas. En caso de coincidir en sábado o festivo, será el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar la documentación que se indica en la Cláusula 9.º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en tres sobres cerrados (1, 2, 3).

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación Provincial, en la Sede de la Gerencia Provincial de Sevilla, del IASS, calle Imagen núm. 12, 1.º planta, a las 12 horas del tercer día hábil a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, será el siguiente día hábil.

Los gastos originados por la publicación del presente anuncio en BOJA serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de junio de 1996.- El Gerente, José M. Cobo Domínguez.

RESOLUCION de 17 de junio de 1996, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Granada, por la que se subsanan errores advertidos en el Anuncio del Expte. GR.1 S/96. (BOJA núm. 65, de 8.6.96). (PD. 2206/96).

Se pone en conocimiento de los licitadores interesados que advertido error en el anuncio del Exp. GR.1 S/96, por el que se contratan los Servicios de Limpieza de los Centros dependientes de la Gerencia Provincial del IASS de Granada, publicado en el BOJA núm. 65 del 8.6.96, se manifiesta que el presupuesto de licitación del Centro de Día de Huéscar es de 3.106.000 ptas. anual, en lugar de 1.530.000 ptas., y por tanto la fianza provisional asciende a la cuantía de 62.120 ptas. y la definitiva a 124.240 pesetas.

Dicho error igualmente se ha producido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en el anexo 1.7) debiendo sustituirse los importes arriba indicados.

Granada, 17 de junio de 1996.- El Gerente, Juan Rico López.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de junio de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica, por el procedimiento abierto y la forma de subasta. (PD. 2193/96).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la licitación que a continuación se especifica:

Objeto y tipo de licitación: Construcción de un estacionamiento de vehículos de mercancías en Bailén (Jaén), mediante el procedimiento abierto y la forma de subasta. Clave: T-84076-TMAC-1J.

Presupuesto de contrata: 94.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

Fianza provisional: 1.880.000 ptas.

Fianza definitiva: 3.760.000 ptas.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cuadro Resúmenes y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 19 de julio de 1996, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Pza. de la Contratación, 3, de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Pza. de la Contratación núm. 3, de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Se deberán presentar los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra:

- 9.2.1. Sobre núm. 1. Documentación General.
- 9.2.2. Sobre núm. 2. Proposición Económica.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 30 de julio de 1996, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Pza. de la Contratación núm. 3, de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la Adjudicación Provisional en el caso de Subasta. En el caso de Concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 4 de junio de 1996.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 7 de junio de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de la obra que se indica, por el procedimiento abierto y la forma de subasta. (PD. 2194/96).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la licitación que a continuación se especifica:

Objeto y tipo de licitación: «Cerramiento del recinto del Centro de Transporte de Mercancías de Sevilla», mediante el procedimiento abierto y la forma de subasta. Clave: T-84081-TMCT-6S.

Presupuesto de contrata: 174.245.400 ptas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo Todos, Categoría e.

Fianza provisional: 3.484.908 ptas.

Fianza definitiva: 6.969.816 ptas.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cuadro Resúmenes y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante

el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 19 de julio de 1996, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Pza. de la Contratación, 3, de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Pza. de la Contratación núm. 3, de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Se deberán presentar los documentos señalados y en la forma que determina la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra:

- 9.2.1. Sobre núm. 1. Documentación General.
- 9.2.2. Sobre núm. 2. Proposición Económica.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 30 de julio de 1996, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Pza. de la Contratación núm. 3, de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas hasta los veinte días siguientes a la Adjudicación Provisional en el caso de Subasta. En el caso de Concurso a los tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

Sevilla, 7 de junio de 1996.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 14 de junio de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría que se indica, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso. (PD. 2197/96).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento de adjudicación abierto por concurso el siguiente Contrato de Consultoría: «Microfilmación de la serie de proyectos de obras del archivo central de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, 1.º Fase».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).
 - c) Núm. de expediente: S-72016-COAT-6X.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Microfilmación de fondos documentales en Archivo Central de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) División por lotes y números:
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Ocho meses desde la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe máximo: 9.970.000 ptas.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 199.400 ptas.
 - b) Definitiva: 398.800 ptas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes-Secretaría General Técnica-Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plz. Contratación, 3.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41001.
 - d) Teléfono: 421.10.02.
 - e) Telefax: 95-422.43.03.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 de agosto de 1996.
7. Requisitos específicos del Contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de septiembre de 1996.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (8.2).
 - c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - 1.º Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - 2.º Domicilio: Plz. Contratación, 3.
 - 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla 41001.
 - d) Plazo durante el cual el Licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes-Secretaría General Técnica.
 - b) Domicilio: Plz. Contratación, 3.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 16 de septiembre de 1996.
 - e) Hora: 11,00 horas.
 10. Otras informaciones.
 11. Gastos de anuncio: A cargo del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso): No.

Sevilla, 14 de junio de 1996.- El Secretario General Técnico, Diego Romero Domínguez.

CORRECCION de errores en la Resolución de 30 de abril de 1996, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de la asistencia a la dirección de las obras de los depósitos de Estepona y Fuengirola y redes de saneamiento y alcantarillado de la avenida de Mijas de Fuengirola, Málaga. (PD. 1688/96). (BOJA núm. 58, de 18.5.96). (PD. 2195/96).

Advertido error en la Resolución referenciada, publicada en el BOJA, número 58, de 18 de mayo de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4.972, columna izquierda, línea 29, donde dice: «A5.329.787/0411», debe decir: «A6.329.787/0411».

Sevilla, 10 de junio de 1996

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 3 de junio de 1996, de la Dirección General de Construcción y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia mediante procedimiento abierto y la forma de concurso, el contrato de consultoría y asistencia, consistente en la redacción del proyecto de obra que se indica. (PD. 2196/96).

La Consejería de Educación y Ciencia, de la Junta de Andalucía, ha resuelto anunciar mediante procedimiento abierto y la forma de concurso, el contrato de Consultoría y Asistencia consistente en la redacción del proyecto de obra que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.
 - c) Número del expediente: 96/18/612/13.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia por redacción del proyecto de las obras de Construcción centro de Enseñanza Secundaria completa de 22 Uds. en Bda. El Zaidín de Granada.
 - b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Granada.
 - d) Plazo de ejecución: Cinco (5) meses, distribuidos de la siguiente forma: Dos (2) meses, para el anteproyecto y tres (3) meses para el proyecto de obra.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 11.640.832 pesetas.
5. Garantías.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 465.633 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Obras y Patrimonio de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.
 - b) Domicilio: Avda. República Argentina núm. 21-3.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95-4558453 y 4558454.
 - e) Telefax: 95-4273790.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo II, Subgrupo 4 y 5, Categoría b.
 - b) Otros requisitos.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de la documentación terminará el vigesimosexto día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la terminación del plazo coincidiera en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres A y B, bajo la siguiente denominación:

Sobre A): Documentación General, en la forma que determina la cláusula 8.4 del Pliego de las Administrativas Particulares.

Sobre B): Documentos Técnicos, en la forma que determina la cláusula 8.5 del Pliego de las Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia.
 - 2.º Domicilio: Avda. República Argentina núm. 21-3.ª planta.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El órgano de contratación dictará Resolución de adjudicación del contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición.
- e) Admisión de variante:
 9. Apertura de las ofertas: No se exige.
 10. Otras informaciones: El 5.º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de documentos, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. de la República Argentina núm. 21-3.ª planta de Sevilla, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado, y el plazo de subsanación de los mismos.
 11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del contratista.

Sevilla, 3 de junio de 1996.- El Director General, José Angel Gómez Santana.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 1468/96).

Convocatoria de Subasta por el procedimiento abierto, para contratar la ejecución de la obra que a continuación se detalla:

Entidad adjudicadora.
Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación del Servicio de Parques y Jardines.
Número de expediente: 12/96.

Objeto del contrato.
Descripción del objeto: Acondicionamiento de jardinería, captación de aguas e instalación de riego por goteo enterrado en el Jardín Federico García Lorca.
Lugar de ejecución: Sevilla.
Plazo de ejecución: 3 meses.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación.
Importe total: Catorce millones cincuenta y dos mil setecientos setenta y dos (14.052.772) pesetas.

Garantías.
Provisional: Doscientos ochenta y una mil cincuenta y cinco (281.055) pesetas.

Obtención de documentación e información:
Entidad: Servicio de Parques y Jardines (Sección de Contratación).
Domicilio: Avda. de Moliní, núm. 4.
Localidad y código postal: Sevilla, 41012.
Teléfono: 462 52 52.
Telefax: 423 06 18.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Vigésimosexto día natural a contar desde la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Se presentarán en dos sobres cerrados y firmados señalados con los números 1 y 2, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla.

2.ª Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14, de 9,30 a 13,30 horas.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

Apertura de las ofertas.

Entidad: Casa Consistorial (Sala de Fieles Ejecutores).

Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Undécimo día natural siguiente del de finalización del plazo de presentación de proposiciones, que en caso de ser sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

Hora: 12,00 horas.

Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de abril de 1996.- El Secretario General.

ANUNCIO. (PP. 1469/96).

Convocatoria de Subasta por el procedimiento abierto, para contratar la ejecución de la obra que a continuación se detalla:

Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación del Servicio de Parques y Jardines.

Número de expediente: 578/95.

Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Reposición de arbolado en el Distrito Nervión.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: Treinta y seis millones doscientas veinticinco mil ciento cuarenta y una (36.225.141) pesetas.

Garantías.

Provisional: Setecientos veinticuatro mil quinientas tres (724.503) pesetas.

Obtención de documentación e información:

Entidad: Servicio de Parques y Jardines (Sección de Contratación).

Domicilio: Avda. de Moliní, núm. 4.

Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

Teléfono: 462 52 52.

Telefax: 423 06 18.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo K, subgrupo 6, categoría D.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Vigésimosexto día natural a contar desde la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Se presentarán en dos sobres cerrados y firmados señalados con los números 1 y 2, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla.

2.ª Domicilio: C/ Pajaritos, núm. 14, de 9,30 a 13,30 horas.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

Apertura de las ofertas.

Entidad: Casa Consistorial (Sala de Fieles Ejecutores).

Domicilio: Plaza Nueva, núm. 1.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Undécimo día natural siguiente del de finalización del plazo de presentación de proposiciones, que en caso de ser sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

Hora: 12,00 horas.

Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de abril de 1996.- El Secretario General.

ANUNCIO. (PP. 1515/96).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento se convocan concursos para la contratación de los trabajos que a continuación se detallan:

Expte. núm.: 30/96.

Objeto: Redacción de Proyecto Técnico de Obras en el Mercado del Tiro de Línea, y posterior dirección facultativa por Arquitecto.

Precio del contrato: 1.394.595 ptas.

Duración del contrato: Un año. Para redacción del proyecto dos meses desde la notificación de la adjudicación.

Fianza definitiva: 4% del precio del contrato.

Expte. núm.: 31/96.

Objeto: Redacción de Proyecto Técnico de Obras en el Mercado de San Jerónimo, y posterior Dirección facultativa por Arquitecto.

Precio del contrato: 237.152 ptas.

Duración del contrato: Un año. Para redacción del Proyecto dos meses desde la notificación de la adjudicación.

Fianza definitiva: 4% del precio del contrato.

Expte. núm.: 32/96.

Objeto: Redacción de Proyecto Técnico de Obras en el Mercado de La Candelaria y posterior dirección facultativa por Arquitecto.

Precio del contrato: 1.086.830 ptas.

Duración del contrato: Un año. Para redacción del proyecto dos meses a contar desde la notificación de la adjudicación.

Fianza definitiva: 4% del precio del contrato.

Expte. núm.: 33/96.

Objeto: Redacción de Proyecto Técnico de Obras en el Mercado del Cerro del Aguila, y posterior dirección facultativa por Arquitecto.

Precio del contrato: 1.479.063 ptas.

Duración del contrato: Un año. Para redacción del proyecto dos meses desde la notificación de la adjudicación.

Fianza definitiva: 4% del precio del contrato.

Expte. núm.: 34/96.

Objeto: Redacción de Proyecto Técnico de Obras en el Mercado de Los Remedios, y posterior dirección facultativa por Arquitecto.

Precio del contrato: 839.654 ptas.

Duración del contrato: Un año. Para redacción del proyecto dos meses desde la notificación de la adjudicación.

Fianza definitiva: 4% del precio del contrato.

Expte. núm.: 35/96.

Objeto: Redacción de Proyecto Técnico de Obras en el Mercado de Puerta de la Carne, y posterior dirección facultativa por Arquitecto.

Precio del contrato: 2.380.953 ptas.

Duración del contrato: Un año. Para redacción del proyecto dos meses desde la notificación de la adjudicación.

Fianza definitiva: 4% del precio del contrato.

Los antecedentes administrativos de estos expedientes se podrán solicitar en la Sección Administrativa de Consumo, calle Almansa 23. Teléfonos: 4590580-4590596. Presentación de proposiciones:

A) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

B) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Condiciones.

C) Lugar de Presentación: Registro General, calle Pajaritos núm. 14. De nueve treinta a trece treinta horas.

Apertura de proposiciones: Acto público.

Lugar: Sala de Fieles Ejecutores del Ayuntamiento (Plaza Nueva s/n).

Hora: 12 horas del undécimo día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Gastos: Los gastos derivados de la publicación del presente anuncio serán abonados a prorrata entre los adjudicatarios de cada uno de los expedientes.

Sevilla, 19 de abril de 1996.- El Tte. de Alcalde Delegado de Salud y Consumo.

ANUNCIO de licitación de concurso público de suministro. (Expte. 213/95). (PP. 2120/96).

1. Ayuntamiento de Sevilla.
 - a) Servicio de Patrimonio.
 - b) Sección de Bienes.
2. Expte. 213/95.

a) Adquisición de un vehículo Dumper todo terreno y 10 cubas.

b) Lugar de entrega: Servicio de Edificios Municipales.

c) Plazo de entrega: 30 días naturales.

d) Presupuesto de licitación: 5.183.920 ptas.

e) Fianza provisional: 103.678 ptas.

3. a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Obtención de documentación.

a) Sección de Bienes, C/ Pajaritos núm. 14. Sevilla. Teléf. 4590657 y Fax. 4590658.

b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 26 días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.

B) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los pliegos de condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, c/ Pajaritos núm. 14. Sevilla, de 9,30 a 13,30 horas.

6. Apertura de las ofertas.

a) Ayuntamiento de Sevilla. Plz. Nueva.

b) A las 12 horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de junio de 1996.- El Secretario General, Enrique Barrero.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

ANUNCIO. (PP. 2106/96).

Don Juan Pizarro Navarrete, Presidente del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Ubeda.

Hace saber: Que se anuncia el siguiente concurso:

1. Entidad adjudicadora. Patronato Municipal de Servicios Sociales, tramitándose el expediente en la Secretaría del mismo, sin número específico.

2. Objeto del contrato. La concesión de la gestión indirecta del Servicio Público de Ayuda a Domicilio de este Municipio y sus Anejos, durante un plazo de cinco años, prorrogable por anualidades hasta completar un máximo de diez años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Concurso tramitado por procedimiento abierto para la concesión de la gestión indirecta antes referida.

4. Presupuesto base de licitación. El precio máximo de este contrato es el de 6.501.600 pesetas (seis millones quinientas una mil seiscientas pesetas).

5. Garantías. Provisional: 130.032 pesetas. Definitiva: 4 por cien del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información. En la Secretaría del Patronato de Servicios Sociales, sita en el Ayuntamiento, Plaza Vázquez de Molina, 4, de Ubeda (23400), Tfno. 750440 (Ext. 22 y 23), Fax 750770; fecha límite hasta el último día de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Los licitadores acompañarán a las proposiciones los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad, y, en su caso, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica licitadora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el que corresponda. NIF y/o CIF.

b) En el caso de representación de persona física o jurídica, poder notarial acreditativo de dicha representa-

ción, debidamente bastateado por el Secretario del Ayuntamiento o Letrado Consistorial.

c) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante el Patronato.

d) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

e) Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario y Organismo Profesional cualificado, haciendo constar que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP. La circunstancia e) se completará con la referencia a la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.

f) Los que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente del pago de las cuotas en la Seguridad Social.

- Justificación del cumplimiento de las obligaciones y documentos a que se refieren los arts. 2 y 3 del Decreto 1462/1985, de 3 de julio, y 23 del Reglamento de Contratos del Estado.

La no inclusión en cualesquiera obligaciones tributarias o de Seguridad Social de entre las referidas se acreditará mediante declaración responsable del licitador, a la que se acompañará certificación negativa del Organismo competente de Hacienda o de Seguridad Social.

g) Memoria explicativa del modo de prestación del servicio con expresión del personal a adscribir al mismo, referencias personales o de la entidad y experiencia en servicios análogos. Se expresarán con claridad cada uno de los extremos requeridos y se especificarán las mejoras introducidas en relación con las exigencias mínimas. Todas las mejoras que se ofrezcan han de significar un beneficio para el servicio, y consistirán en una ventaja o ampliación sobre las exigencias mínimas y no en una modificación o corrección de éstas.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación exigida por la legislación vigente y conforme a la misma, debiendo en todo caso, estar debidamente traducidas al castellano.

Toda la documentación será original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente (autenticada por Notario Público o por el Organismo expedidor del documento de que se trate).

8. Presentación de las ofertas. El plazo de presentación será de 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, debiendo integrar las ofertas dos sobres cerrados, denominados A y B, haciéndose constar en cada uno el contenido que se indicará y el nombre del licitador. El sobre A contendrá la proposición económica, con la inscripción «proposición económica para el concurso concursal de gestión indirecta del Servicio de Ayuda a Domicilio del Patronato Municipal de Servicios Sociales», y se ajustará al siguiente modelo:

«Don vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de), enterado del concurso convocado por procedimiento abierto para adjudicar la gestión directa del Servicio de Asistencia a Domicilio mediante concesión, se comprometo a asumir

la misma con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, ofreciendo un canon de ptas. (-en número- pesetas), con un precio por hora extraordinaria de ptas. (-en número- pesetas) y una mejora en la calidad del Servicio gestionado consistente en En Ubeda, a de de 1996».

El sobre B contendrá la documentación justificativa de los requisitos del contratista, reseñados en el punto anterior, con la inscripción «documentos generales para el concurso concursal de gestión indirecta del Servicio Público de Ayuda a Domicilio del Patronato Municipal de Servicios Sociales».

El lugar de presentación es el reseñado en el punto 6 de este anuncio (obtención de información).

9. Apertura de ofertas. Se realizará por la Mesa de Contratación que al efecto se constituya, en acto público, en la Casa Consistorial, sita en Plaza Vázquez de Molina, 4 de Ubeda, a las 12 horas del día decimoprimer hábil siguiente al de la apertura de la documentación, que habrá sido realizada previamente por la citada Mesa al concluir el plazo de presentación de proposiciones.

10. Otras informaciones. Las recogidas en el Pliego.

11. Gastos de anuncios. El importe de los anuncios y demás gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de este contrato, muy especialmente los de formalización en escritura pública, en el caso de que el adjudicatario solicitara esta forma.

Ubeda, 6 de junio de 1996

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO sobre subasta por el procedimiento abierto para la adjudicación de obras de pavimentación de la Avenida de la Diputación. (PP. 2111/96).

Objeto. «Subasta para adjudicación de obras de pavimentación de la Avenida de la Diputación».

Procedimiento de adjudicación: Subasta por procedimiento abierto.

Tipo de licitación: 35.000.000 ptas. IVA incluido (treinta y cinco millones de pesetas, IVA incluido).

Fianzas: Provisional 600.000 del tipo de licitación. Definitiva: 4% del importe del remate.

Plazo de ejecución: Un mes.

Oficina donde se encuentra el expediente: Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento, Planta 1.ª, Negociado de Contratación, en horas de oficina y de lunes a viernes, donde podrán los interesados retirar el pliego de condiciones económico-administrativas.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Las ofertas se presentarán en el modelo establecido en el pliego de condiciones económico-administrativas, en el plazo de 26 días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOJA, en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de España, 1), de lunes a sábados en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Apertura de plicas: A las 12,00 horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en caso de coincidir en sábado o festivo, la apertura tendrá lugar el siguiente día hábil.

Observaciones: A los efectos del artículo 122 del R.D. 781/86, de 18 de abril, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles, el Pliego de Condiciones que ha de regir la licitación, para oír cuantas reclamaciones

se pudieran formular contra el mismo con las reservas en su caso que se recogen en el párrafo 2.º del citado artículo.

Rota, 11 de junio de 1996.- El Alcalde, Felipe Benítez Ruiz-Mateos.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, notificando resolución por la que se suspende la inscripción de determinadas empresas operadoras inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Operadoras que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferido para ello, la constitución de la fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la suspensión de la Inscripción concedida a las empresas que en el anexo de esta resolución se relacionan, y su inhabilitación para explotar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiéndoseles requerir por los Ilmos. Sres. Delegados de Gobernación correspondientes la entrega de la documentación reglamentaria de las autorizaciones de explotación de las que son titulares habida cuenta de la cancelación de la inscripción acordada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expte. E.O.: 321/88.
Interesado: Repara, S.L.

Expte. E.O.: 357/88.
Interesado: Automáticos Gavi, S.A.

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, notificando resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas operadoras inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Operadoras que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la fianza reglamentaria establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la Inscripción concedida a las empresas que en el anexo de esta resolución se relacionan, y su inhabilitación para explotar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiéndoseles requerir por los Ilmos. Sres. Delegados de Gobernación correspondientes la entrega de la documentación reglamentaria de las autorizaciones de explotación de las que son titulares habida cuenta de la cancelación de la inscripción acordada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Expte. E.O.: 98/88.
Automáticos Izquierdo, S.A.

Expte. E.O.: 456/88.
Interesado: Maquinaria Recreativa Andaluza, S.A.

Expte. E.O.: 1009/88.
Interesado: Recreativos Paquito, S.L.

Expte. E.O.: 368/89.
Interesado: Recreativos Concepción, S.A.

Expte. E.O.: 391/89.
Interesado: Recreativos Marrope, S.L.

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas operadoras.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los requerimientos de reposición de las Fianzas reglamentarias, por vencimiento de las que hasta ahora habían sido constituidas, a las empresas operadoras que a continuación se relacionan, confiriéndoseles un plazo de quince días hábiles para que efectúen dicha reposición en los términos previstos en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se procedería a la cancelación de la Inscripción en el Registro administrativo correspondiente, y en consecuencia de ello, a la extinción de todas y cada una de las autorizaciones que con base a la misma se les hubiese concedido.

ANEXO

- Expte. E.O.:36/88.
Interesado: Recreativos Malagueta, S.A.
- Expe. E.O.: 60/88.
Interesado: Mercomatic, S.A.
- Expe. E.O.: 116/88.
Interesado: Recreativos Cega, S.L.
- Expe. E.O.: 381/88.
Interesado: Recreativos Portuense, S.L.
- Expe. E.O.: 382/88.
Interesado: Recreativos Feyga, S.A.
- Expe. E.O.: 536/88.
Interesado: Recreativos Roblán, S.L.
- Expe. E.O.: 551/88.
Interesado: Recreativos El Quince, S.A.
- Expe. E.O.: 779/88.
Interesado: Sur Máquinas Recreativas, S.A.
- Expe. E.O.: 946/88.
Interesado: Juegos Recreativos Matirosa, S.L.
- Expe. E.O.: 167/89.
Interesado: Austral, S.L.

Sevilla, 17 de mayo de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-128/95-BO).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 30 de octubre de 1995 Resolución, que se notificó reglamentariamente el 8 de noviembre de 1995, por la que se le imponía la sanción de cien mil pesetas (100.001 ptas.) por infracción a la normativa sobre el Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 327860, a partir del día siguiente a la presente notificación, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio, una vez que dicha resolución sea firme en vía adminis-

trativa. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo.: Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 11 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando tasa por sanción del expediente sancionador que se cita. (MA-137/95/M).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de la tasa de pago derivada del expediente sancionador MA-137/95/M, incoado por esta Delegación por infracciones a la normativa sobre el Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, dictó con fecha 27 de julio de 1995 Resolución que se notificó con fecha 3 de febrero de 1996, por la que se impone la sanción de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) a la entidad Jurado y Martín, S.L., con domicilio a efectos de notificación en c/ Salitre 5 de Málaga, por infracción a la vigente normativa del Juego Apuestas y, concedido plazo para la interposición del Recurso Ordinario, sin que haya hecho uso de su derecho, queda agotada la vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 0033131 que se acompaña, a partir del día siguiente a la presente notificación y, durante el plazo de quince días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. Málaga a 8 de marzo de 1996. La Jefa del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos. Fdo.: Lidia Sánchez Milán.

Málaga, 15 de mayo de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando tasa por sanción del expediente sancionador que se cita. (MA-278/93/EP).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de la tasa de pago derivada del expediente sancionador MA-278/93/EP incoado por esta Delegación por infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, dictó con fecha 8 de mayo de 1995 Resolución que se notificó con fecha 8 de junio de 1995, por la que se impone la sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) a don Fernando González Díaz, con domicilio a efectos de notificación en Avda. Jesús Santos Rein, Resid. Las Camelias 10, 4-A, de Fuengirola, por infracción a la normativa de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; y concedido plazo para la interpo-

sición del Recurso Ordinario, sin que haya hecho uso de su derecho, queda agotada la vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. E-0027615 que se acompaña, a partir del día siguiente a la presente notificación y, de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el periodo voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y el 30 del mes en curso, el periodo voluntario será hasta el día 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. Málaga a 21 de julio de 1995. La Jefa del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos. Fdo.: Lidia Sánchez Milán.

Málaga, 15 de mayo de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando tasa por sanción del expediente sancionador que se cita. (MA-213/95/M).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de la tasa de pago derivada del expediente sancionador MA-213/95/M, incoado por esta Delegación por infracciones a la normativa sobre el Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, dictó con fecha 27 de julio de 1995 Resolución que se notificó con fecha 12 de marzo de 1996, por la que se impone la sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) a la entidad Martín Palma, S.L., con domicilio a efectos notificación en C/ Juan Brea 10 de Málaga, por infracción a la vigente normativa del Juego y Apuestas y, concedido plazo para la interposición del Recurso Ordinario, sin que haya hecho uso de su derecho, queda agotada la vía administrativa.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 0000769 que se acompaña, a partir del día siguiente a la presente notificación y, durante el plazo de quince días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. Málaga a 18 de abril de 1996. La Jefa del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos. Fdo.: Lidia Sánchez Milán.

Málaga, 15 de mayo de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando propuesta de resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (MA-417/95/EP).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador MA-417/95/EP, incoado por esta Delegación por infracción a la normativa

sobre el Juego y Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador de referencia, seguido a don José Porras Aguera, con DNI núm. 24.877.376, domiciliado en c/ San Nicolás núm. 12, de Málaga, como titular del establecimiento Pub Moon City, sito en c/ Reding, de Málaga, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que según Acta de la Policía Local, de fecha 1 de julio de 1995, el establecimiento denominado Pub Moon City, se encontraba abierto al público a las 1,40 horas del día 1 de julio de 1995, celebrándose en su interior una actuación en vivo, no presentando el preceptivo permiso para ello.

Segundo. Que con fecha 14 de julio de 1995, se recibe en esta Delegación de Gobernación copia de la mencionada denuncia, siendo por ello y al amparo de lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional III, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 25 de julio de 1995 y mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, por supuestas infracciones a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/87, de 27 de agosto.

Tercero. Que notificado en fecha 6 de octubre de 1995 la incoación del expediente, el 17 de octubre de 1995, el sujeto a expediente presenta escrito de descargos manifestando que el establecimiento tiene el correspondiente permiso de apertura que le autoriza a estar abierto al público a la citada hora de la denuncia, y que dispone desde su apertura de las instalaciones de música para el que fue aperturado, así como de las correspondientes medidas correctoras en materia de seguridad, higiene y policía ambiental; siendo que el día de la denuncia de forma espontánea y circunstancial algún que otro cliente, abusando de la confianza, procediese a usar los medios musicales allí existentes, sin que ello consistiese en una actuación habitual y contratada.

Cuarto. Que consta en la Providencia de Incoación de 25.7.95, y en la calificación del hecho denunciado, como supuesta infracción al art. 23.d) de la L.O. 1/92, esto es, «la celebración de espectáculos públicos... careciendo de autorización... 2, siendo por tanto, un solo hecho denunciado».

Quinto. Que solicitado informe a la Policía Local denunciante, ésta se afirma y ratifica en los hechos imputados en la denuncia, no quedando desvirtuados los mismos.

HECHOS PROBADOS

Primero. Que a las 1,40 horas del día 1 de julio de 1995, el establecimiento denominado Pub Moon City, sito en c/ Reding de Málaga, celebraba en su interior una

actuación en vivo, no presentando el preceptivo permiso para ello.

Segundo. Que consta como titular del citado establecimiento don José Porrás Aguera, DNI: 24.877.376.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos probados y reseñados en el Hecho Probado Primero constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 23.d) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, artículo 81.1 y 2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/82, de 27 de agosto).

Tipificada como falta grave por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica y sancionable conforme el artículo 28 del mismo cuerpo legal.

Por todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Instructor del presente expediente sancionador, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a don José Porrás Aguera, con DNI núm. 24.877.376 y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Horacio Lengo 20-9, de Málaga a: Yo, Edf. El Congreso 11-49, 29620 de Torremolinos, a: Por la infracción cometida y referida en el Hecho Probado Primero de esta Propuesta de Resolución, con multa de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.), al tipificarse la infracción como grave.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente pueda alegar cuanto considere en su defensa. Málaga, a 14 de febrero de 1996. El Instructor del expediente. M.^o José Sosa Lozano.

Málaga, 15 de mayo de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-244/95-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 3 de octubre de 1995 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a doña Ana Hidalgo Rodríguez por los hechos ocurridos el día 26.8.1995 a las 23,30 horas en el término municipal de El Arahál, en Venta de Comestibles, en Avda. de Lepanto, 13.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

Se presentaron las siguientes alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente sancionador:

- Que no es cierto que en el establecimiento se expendan bebidas alcohólicas a menores. En los locales colindantes es donde se expenden estas bebidas; no estimada pues no desvirtúa los hechos denunciados ni su calificación jurídica.

- Que las autoridades locales no localizan claramente de dónde obtienen los jóvenes las bebidas, imputándosele

a este establecimiento tal hecho; no estimada pues no desvirtúa los hechos denunciados ni su calificación jurídica.

Las alegaciones al Acuerdo de Iniciación del expediente fueron remitidas al denunciante y éste se ratifica en la denuncia.

No presentó escrito de alegaciones a la propuesta de resolución.

Se considera probado el hecho: Venta de bebidas alcohólicas a menores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 60.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción leve en el art. 26.D) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y por de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO

Sancionar a doña Ana Hidalgo Rodríguez por los hechos con una multa de 50.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 50.000 ptas. de multa deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada L.R.J.-P.A.C.

Nota: Se acompaña impreso número 269171 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía-Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 10 de mayo de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Málaga, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Sección de Caja de esta Oficina Tributaria, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termino el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta Oficina Tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoraciones.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los Servicios de Valoración de esta Oficina, el interesado puede presentar recurso de reposición ante esta Delegación Provincial o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo contra el presente acuerdo, tiene la posibilidad de promover la práctica de la tasación pericial contradictoria, conforme al art. 52.2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 120 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo (BOE núm. 148, de 22 de junio de 1995), que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Oficina Tributaria los documentos, datos, informes, etc., que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 19410	DOC. 39057/93	OTERO MONTAÑEZ ENRIQUE	IMPORTE:	119,678
LIQUIDACION:	T0- 30492/94			
COD. 19411	DOC. 11464/93	RAMIREZ FERNANDEZ FRANCISCO	IMPORTE:	52,732
LIQUIDACION:	T0- 30638/94			

COD. 19412	DOC. 17649/93	MENDOZA JUAN	IMPORTE:	87,942
LIQUIDACION:	T0- 30645/94			
COD. 19413	DOC. 12579/92	CIUDAD SANTA PAULA S.A.	IMPORTE:	292,554
LIQUIDACION:	T0- 30801/94			
COD. 19414	DOC. 12578/92	CORTIJO TORRES S.A.	IMPORTE:	224,174
LIQUIDACION:	T0- 30002/94			
COD. 19415	DOC. 33143/93	GOMEZ RUIZ JOSE	IMPORTE:	82,050
LIQUIDACION:	T0- 31097/94			
COD. 19416	DOC. 22018/93	RICO LLORENTE JOSE MARIA	IMPORTE:	122,875
LIQUIDACION:	T0- 31738/94			
COD. 19417	DOC. 22134/93	SULER GUERRERO MARIA LINAREJOS	IMPORTE:	20,999
LIQUIDACION:	T0- 31740/94			
COD. 19418	DOC. 21967/93	BELLAGARZA TORRE JOSE	IMPORTE:	57,336
LIQUIDACION:	T0- 31965/94			
COD. 19419	DOC. 34181/93	LOPEZ JURADO JOSE	IMPORTE:	17,631
LIQUIDACION:	T0- 32137/94			
COD. 19420	DOC. 34181/93	LOPEZ FERNANDEZ AGRORA	IMPORTE:	28,764
LIQUIDACION:	T0- 32138/94			
COD. 19430	DOC. 16833/94	DONALD GEORGE DUNKERTON	IMPORTE:	19,662
LIQUIDACION:	T0- 32673/94			
COD. 19434	DOC. 3481/93	MONTES CASAS HORACIO	IMPORTE:	38,172
LIQUIDACION:	T0- 33740/93			
COD. 19435	DOC. 41540/92	MORILLO ALVAREZ FRANCISCO ALBERTO	IMPORTE:	8,726
LIQUIDACION:	T0- 34089/93			
COD. 19440	DOC. 37911/92	PEREZ MORENO MARIA ANTONIA	IMPORTE:	68,726
LIQUIDACION:	T0- 34193/93			
COD. 19442	DOC. 28556/93	RAMOS BENITEZ FRANCISCO	IMPORTE:	11,499
LIQUIDACION:	T0- 32700/94			
COD. 19443	DOC. 30401/93	BUENO GALLARDO MYRIAM	IMPORTE:	69,616
LIQUIDACION:	T0- 32773/94			
COD. 19445	DOC. 24999/92	BEJARANO MARZO FERNANDO	IMPORTE:	40,484
LIQUIDACION:	T0- 32912/94			
COD. 19446	DOC. 6158/93	FERNANDEZ PINAZO ANTONIO	IMPORTE:	19,833
LIQUIDACION:	T0- 33261/94			
COD. 19448	DOC. 29827/93	HOLBER GUDRUN	IMPORTE:	90,974
LIQUIDACION:	T0- 33400/94			
COD. 19451	DOC. 42254/93	RODRIGUEZ DE TEMLEFQUE GARCIA SUSANA ELE	IMPORTE:	121,741
LIQUIDACION:	T0- 34012/94			
COD. 19735	DOC. 15344/92	HACIENDA SAN ISIDRO SUR S.A.	IMPORTE:	46,990
LIQUIDACION:	T5- 31591/94			
COD. 19738	DOC. 6612/93	ALMEIDA S A	IMPORTE:	15,249
LIQUIDACION:	T5- 31793/94			
COD. 19741	DOC. 18277/93	FINLAYSMAR S.L.	IMPORTE:	37,648
LIQUIDACION:	T5- 31825/94			
COD. 19743	DOC. 11517/93	RUIZ PALOMO JOSE	IMPORTE:	8,361
LIQUIDACION:	T5- 33020/94			

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 193	DOC. 14537/94	IDEAS 100	IMPORTE:	1,505
LIQUIDACION:	T5- 31892/94			
COD. 354	DOC. /	PROMOCIONES ALHAEIRIN S.A.	IMPORTE:	546,531
LIQUIDACION:	ID- 163/94			
COD. 703	DOC. 26244/94	MIRWI INVER S.L.	IMPORTE:	392,505
LIQUIDACION:	T5- 32775/94			
COD. 738	DOC. 2048/93	CUENCA LOPEZ JUAN RAMON	IMPORTE:	7,220
LIQUIDACION:	T5- 30096/94			
COD. 857	DOC. 18035/94	VAZQUEZ PINO VICENTE	IMPORTE:	3,005
LIQUIDACION:	T5- 32346/94			
COD. 861	DOC. 27819/94	INGENIERIA Y TECNOLOGIA ALIMENTARIA S.L.	IMPORTE:	2,505
LIQUIDACION:	T3- 30138/94			
COD. 864	DOC. 11685/94	PASHLEY BRIAN	IMPORTE:	3,160
LIQUIDACION:	T5- 32010/94			
COD. 879	DOC. 17488/93	PEREZ MUÑOZ REMEDIOS	IMPORTE:	4,033
LIQUIDACION:	T5- 30746/94			
COD. 893	DOC. 482/91	GARRIDO RUIZ MARIA	IMPORTE:	5,603
LIQUIDACION:	T5- 32760/94			
COD. 19285	DOC. 12214/92	EDISUR 2000 S.A.	IMPORTE:	2,385,641
LIQUIDACION:	T5- 31137/92			
COD. 19286	DOC. 37537/89	URDIALES CASTAN PURIFICACION	IMPORTE:	6,847
LIQUIDACION:	T5- 37503/90			
COD. 19287	DOC. 37536/89	URDIALES CASTAN PURIFICACION	IMPORTE:	82,118
LIQUIDACION:	T0- 37502/90			
COD. 19288	DOC. 36910/91	ISKANDER E HIJOS S.A.	IMPORTE:	254,405
LIQUIDACION:	T0- 30661/92			
COD. 19289	DOC. 36909/91	ISKANDER E HIJOS S.A.	IMPORTE:	254,405
LIQUIDACION:	T0- 30662/92			
COD. 19291	DOC. 36908/91	ISKANDAR E HIJOS S.A.	IMPORTE:	254,405
LIQUIDACION:	T0- 30662/92			
COD. 19292	DOC. 36365/88	URBANIZACION NUESTRA SRA. DE GRACIA S.L.	IMPORTE:	2,135,057
LIQUIDACION:	T0- 32556/92			
COD. 19294	DOC. 270/87	TURISMO MEDITERRANEO S.A.	IMPORTE:	626,405
LIQUIDACION:	T0- 32574/92			

COD. 19542	DOC. 5586/94	SFRANO MORENO JOSE	IMPORTE:	855
LIQUIDACION:	T5- 30303/94			
COD. 19545	DOC. 6445/93	VILLAESCUSA ARNEDO VICTOR	IMPORTE:	9,316
LIQUIDACION:	T5- 30259/94			
COD. 19547	DOC. 15634/93	RAMIREZ LOPEZ JOSE LUIS	IMPORTE:	39,919
LIQUIDACION:	T5- 30434/94			
COD. 19548	DOC. 39341/90	F. GIL STAUFFER MALAGA S.A.	IMPORTE:	7,977
LIQUIDACION:	T5- 30437/94			
COD. 19550	DOC. 13501/93	GALLARDO NAVARRETE RICARDO	IMPORTE:	755
LIQUIDACION:	T5- 30656/94			
COD. 19552	DOC. 43512/93	GOMEZ HIDALGO JOSE ANTONIO	IMPORTE:	17,961
LIQUIDACION:	T5- 30680/94			
COD. 19553	DOC. 11811/90	HIDALGO AYUSO JUAN JOSE	IMPORTE:	7,880
LIQUIDACION:	T5- 30710/94			
COD. 19554	DOC. 11812/90	PINOS DE ALHAURIN S.A.	IMPORTE:	8,583
LIQUIDACION:	T5- 30711/94			
COD. 19557	DOC. 20779/91	PINOS DE ALHAURIN S.A.	IMPORTE:	6,313
LIQUIDACION:	T5- 30715/94			
COD. 19558	DOC. 34311/89	PINOS DE ALHAURIN S.A.	IMPORTE:	10,562
LIQUIDACION:	T5- 30721/94			
COD. 19560	DOC. 9446/89	PINOS DE ALHAURIN S.A.	IMPORTE:	6,828
LIQUIDACION:	T5- 30727/94			
COD. 19561	DOC. 13061/94	CONSTRDCTORA FINSOL SOCIEDAD ANONIMA	IMPORTE:	32,653
LIQUIDACION:	T5- 30610/94			
COD. 19563	DOC. 5687/92	PINOS DE ALHAURIN S.A.	IMPORTE:	11,797
LIQUIDACION:	T5- 30866/94			
COD. 19565	DOC. 23925/93	OPIELD JOYCE	IMPORTE:	20,039
LIQUIDACION:	T5- 30871/94			
COD. 19566	DOC. 37359/93	RODRIGUEZ ESPEJO JOSEFA	IMPORTE:	8,665
LIQUIDACION:	T5- 30991/94			
COD. 19570	DOC. 36359/93	VIDAL AREAN SUSANA	IMPORTE:	24,977
LIQUIDACION:	T5- 31032/94			
COD. 19583	DOC. 6251/94	MUÑOZ MARQUEZ MANUEL	IMPORTE:	6,055
LIQUIDACION:	T5- 31196/94			
COD. 19585	DOC. 34616/93	INCLACO S.L.	IMPORTE:	16,045
LIQUIDACION:	T5- 31262/94			
COD. 19588	DOC. 35793/93	SIERRA MUÑOZ ANTONIO JESUS	IMPORTE:	55,389
LIQUIDACION:	T5- 31478/94			
COD. 19592	DOC. 28850/93	CORPORACION INMOBILIARIA H.G. S.A.	IMPORTE:	3,763,875
LIQUIDACION:	T5- 31499/94			
COD. 19600	DOC. 7081/93	PROMOCIONES E INVERSIONES EL ARENAL S.A.	IMPORTE:	14,232
LIQUIDACION:	T5- 31658/94			
COD. 19603	DOC. 8268/94	CB PROMOCION Y DISEÑOS URBANOS SA Y OTRO	IMPORTE:	49,678
LIQUIDACION:	T5- 31695/94			
COD. 19609	DOC. 6710/94	VEDRAS DE LA NORIA S L	IMPORTE:	14,836
LIQUIDACION:	T5- 31718/94			
COD. 19614	DOC. 9053/94	GOMEZ MARTIN VICENTE	IMPORTE:	3,050
LIQUIDACION:	T5- 31770/94			
COD. 19617	DOC. 9532/94	GAMEZ TOVAR JOSE	IMPORTE:	6,831
LIQUIDACION:	T5- 31777/94			
COD. 19622	DOC. 21924/94	MIVANA GARCIA ERNESTO	IMPORTE:	635
LIQUIDACION:	T5- 31859/94			
COD. 19627	DOC. 2961/94	PROGRESVENTUR S.L.	IMPORTE:	6,755
LIQUIDACION:	T5- 31923/94			
COD. 19629	DOC. 3009/94	JONES YRUINE DORIAN RHYS	IMPORTE:	7,395
LIQUIDACION:	T5- 31978/94			
COD. 19631	DOC. 25368/93	ACTIVOS DEL SUR S.A.	IMPORTE:	53,197
LIQUIDACION:	T5- 32074/94			
COD. 19633	DOC. 22112/94	MALAGUEÑA DE DECORACION ALPI S.L.	IMPORTE:	72,735
LIQUIDACION:	T5- 32120/94			
COD. 19634	DOC. 20879/91	COMEZ FERNANDEZ LOURDES	IMPORTE:	17,104
LIQUIDACION:	T5- 32136/94			
COD. 19635	DOC. 6830/93	SAD S.A.	IMPORTE:	8,750
LIQUIDACION:	T5- 32164/94			
COD. 19636	DOC. 24330/93	CODE MALAGA S.L.	IMPORTE:	86,641
LIQUIDACION:	T5- 32269/94			
COD. 19638	DOC. 30556/93	PRODISUR S.A.	IMPORTE:	23,855
LIQUIDACION:	T5- 32295/94			
COD. 19639	DOC. 12939/87	APARTAMENTOS CASIANA S.A.	IMPORTE:	943,640
LIQUIDACION:	T5- 32331/94			
COD. 19642	DOC. 37918/90	PINOS DE ALHAURIN SA	IMPORTE:	3,851
LIQUIDACION:	T5- 32386/94			
COD. 19644	DOC. 32277/90	PINOS DE ALHAURIN SA	IMPORTE:	3,493
LIQUIDACION:	T5- 32390/94			
COD. 19646	DOC. 6927/91	PINOS DE ALHAURIN S.A.	IMPORTE:	2,515
LIQUIDACION:	T5- 32404/94			
COD. 19648	DOC. 37029/93	SOAD. DE FOMENTO INMOBILIARIO DEL SUR	IMPORTE:	6,500
LIQUIDACION:	T5- 32461/94			
COD. 19652	DOC. 9637/94	ZEA CAMPOY ANTONIO	IMPORTE:	66,070
LIQUIDACION:	T5- 32462/94			
COD. 19654	DOC. 34135/94	LONDERO JOSE ANTONIO	IMPORTE:	2,055
LIQUIDACION:	T5- 32541/94			
COD. 19656	DOC. 24665/94	C.P.RESIDENCIAL OLLETAS	IMPORTE:	169
LIQUIDACION:	T5- 32659/94			

COD. 19669	DOC. 13276/94	PROMOCIONES Y LARES SOCIEDAD ANONIMA	IMPORTE:	14,430
LIQUIDACION:	T5- 32670/94			
COD. 19670	DOC. 26154/94	ESCAMILLA GALVEZ MARIA DOLORES	IMPORTE:	4,992
LIQUIDACION:	T5- 32699/94			
COD. 19676	DOC. 24830/94	CAREFULL S.A.	IMPORTE:	1,297
LIQUIDACION:	T5- 32712/94			
COD. 19678	DOC. 36029/91	REQUENA DEL AMOR JACOBO	IMPORTE:	7,120
LIQUIDACION:	T5- 32751/94			
COD. 19692	DOC. 32217/94	PROMOCIONES MORENO CASSINI, S.L.	IMPORTE:	17,505
LIQUIDACION:	T5- 32621/94			
COD. 19694	DOC. 28730/94	DESGRUCE LA ESTRELLA, S.A.	IMPORTE:	17,771
LIQUIDACION:	T5- 32837/94			
COD. 19696	DOC. 32015/94	MARITIM COSTA DORADA S A	IMPORTE:	4,711
LIQUIDACION:	T5- 32855/94			
COD. 19698	DOC. 37195/94	BANDERA GALLEGO CLOTILDE	IMPORTE:	2,505
LIQUIDACION:	T5- 32900/94			
COD. 19699	DOC. 30839/94	CARDONA RODRIGUEZ JOSE	IMPORTE:	7,021
LIQUIDACION:	T5- 32921/94			
COD. 19711	DOC. 36863/94	EUCORAMA S.L.	IMPORTE:	40,605
LIQUIDACION:	T5- 33139/94			
COD. 19717	DOC. 39921/94	PORRAS TORRES FRANCISCA	IMPORTE:	23,573
LIQUIDACION:	T5- 33211/94			
COD. 19722	DOC. 43437/91	GARRIDO RUIZ MARIA	IMPORTE:	5,040
LIQUIDACION:	T5- 33151/94			
COD. 19725	DOC. 16998/91	VALGAR S.A.	IMPORTE:	699,605
LIQUIDACION:	T5- 33259/94			
COD. 19728	DOC. 9267/92	AGUILAR ALBA JUAN	IMPORTE:	26,270
LIQUIDACION:	T5- 33275/94			
COD. 19730	DOC. 41725/91	FINANCIACION DE PROYECTOS S.L.	IMPORTE:	227,905
LIQUIDACION:	T5- 33291/94			
COD. 19732	DOC. 17246/89	PROMOCIONES ROVIAL S.A.	IMPORTE:	15,575
LIQUIDACION:	T5- 33294/94			

Málaga, 20 de mayo de 1996.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Sevilla, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la sección de caja de esta Delegación Provincial, en metálico o por abonar, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparecen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Provincial, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoraciones.

El expediente se pone de manifiesto a los interesados para el examen de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, previéndoles que contra la misma pueden formular recurso de reposición o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles, ambos contados desde el siguiente a aquél en que reciba la presente comunicación.

Se podrá promover tasación pericial contradictoria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley General Tributaria, y deberá hacerse necesariamente dentro del mismo plazo antes señalado, sin que pueda simultanear los distintos procedimientos de impugnación.

Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Delegación Provincial los documentos, datos, informes, etc., que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

Comprobación valor sucesiones.
Doña Concepción Pérez González.
Expte.: 2.023/91.
Base herencia: 406.463.487 ptas.
Código: 79643.

1/2 indivisa 297 viviendas en Bda. La Paz, de Utrera (Sevilla).

1/2 indivisa Aparc. 26, 27 y 28 en c/ General Sanjurjo, de Utrera (Sevilla).

1/2 indivisa local-4 en c/ General Sanjurjo, piso bajo, de Utrera (Sevilla).

1/2 indivisa de piso en c/ General Sanjurjo, piso 2.º E, de Utrera (Sevilla).

1/2 indivisa de piso en c/ General Sanjurjo, piso 2.º D, de Utrera (Sevilla).

1/2 indivisa de piso en c/ General Sanjurjo, piso 2.º C, de Utrera (Sevilla).

Sevilla, 21 de mayo de 1996.- El Delegado Fco. Sánchez García.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 31 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se autoriza a Enagás, SA, la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, fase II, en la provincia de Granada. (PP. 2177/96).

Por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 28 de octubre de 1994, se otorgó a Enagás concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural para usos industriales mediante la construcción del gasoducto Córdoba-Jaén-Granada.

Por Resolución de esta Delegación Provincial de Granada de 20 de julio de 1995, se autorizó a Enagás la construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, fase I, en la provincia de Granada.

Por instancias de 10 de agosto de 1995 y 9 de febrero de 1996, don Fernando Ovejas Mamblona, con DNI núm. 257.056, actuando en nombre y representación de Enagás, S.A., solicita, en virtud del artículo 21 del Decre-

to 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, la autorización de las Instalaciones correspondientes al gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, acompañando el correspondiente proyecto técnico redactado por técnico competente y visado por su Colegio profesional en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por las instalaciones a los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materias de combustibles gaseosos, y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Se practica información pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 18 de abril de 1996, Boletín Oficial del Estado núm. 95, de 19 de abril, Boletín Oficial de la Provincia núm. 89, de 19 de abril, Diario Ideal de Granada de 30 de marzo y Ayuntamientos de Atarfe y Albolote, para su exposición en el tablón de anuncios los planos y relación de bienes afectados, sin que se formularan alegaciones.

Vistos: Ley 10/87, de 15 de mayo citada; Decreto 2913/1973, de 26 de octubre citado; Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 28 de octubre de 1994 citado; Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974 por la que se establece el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos; Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril y Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se transfieren competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto 132/1996, de 16 de abril sobre reestructuración de Consejerías; Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes y de precedente aplicación, esta Delegación Provincial:

RESUELVE

Autorizar administrativamente el trazado comprendido entre los vértices V-89 a V-93, la ejecución de las instalaciones correspondientes al gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, fase II, en la provincia de Granada, manteniendo invariable el resto de características del proyecto inicial. Presupuesto 2.119.832 pesetas.

Y declarar la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y con el alcance concretado en la información practicada, de las fincas GR-AT-31 y GR-AL-1v a GR-AL-8v.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 31 de mayo de 1996.- El Delegado, María-Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 6047/AT. (PP. 1850/96).

En virtud de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966, se somete

a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, con las siguientes características:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada.

Características: Paso a 20 KV circunvalación de Motril, con modificación «Sub. Angustias», desconexión y conexión LSMT y transporte trafo Almacén, 9.300 m de línea, cable Al-Ac LA56, 3 conductores, 44 apoyos metálicos. Paso a 20 KV de 32 CC.TT., con Línea Subterránea M.T. de 130 m, conductor Al 12/20 KV y cable 3 (1x150) mm², situado en t.m. de Motril.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona. Presupuesto de 42.926.698 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 15 de mayo de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 6048/AT. (PP. 1851/96).

En virtud de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, con las siguientes características:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada.

Características: Nuevo «C.T. Aguazul» y LSMT a 20 KV d/c con 120 m de longitud, con cable Al de 3 (1x150) mm², aislamiento 12/20 KV. Centro de Transformación de tipo interior con: 2 celda de línea, 1 celda de protección de trafo, 1 cuadro de B.T. de 4 salidas, transformador de 40 KVA, 20 KV/B2, situada en Torrenueva, t.m. de Motril.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona. Presupuesto de 4.702.576 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 15 de mayo de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 6051/AT. (PP. 1852/96).

En virtud de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, con las siguientes características:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada.

Características: Línea Subterránea M.T. cierre de anillo «CT Acapulco» a «CT Higuera», a 20 KV de tensión, con 590 m de longitud, cable aluminio 3 (1x150) mm², aislamiento 12/20 KV. Reforma del CT Acapulco con instalación de: 2 celda de línea, 1 celda de protección. Reforma CT Higuera con instalación de 3 celdas de línea y 1 de protección, situada en Torrenueva, t.m. de Motril.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona. Presupuesto de 10.359.473 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 15 de mayo de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 6053/AT. (PP. 1853/96).

En virtud de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, con las siguientes características:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada.

Características: Red Subterránea de M.T. entre «CT Fatinafar II» y «CT Obras Públicas», de 600 m de longitud, cable Aluminio 3 (1x150) mm², aislamiento 12/20 KV, Reforma C.T. Obras Públicas con remodelación de edificio, instalación de: 2 celdas de línea, 1 celda de protección, 1 celda de transformador, 1 red tierras, situado en t.m. de Granada.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona. Presupuesto de 18.216.000 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por triplicado que se estimen

oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 15 de mayo de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 6074/AT. (PP. 1854/96).

En virtud de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, con las siguientes características:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada.

Características: Paso a Subterráneo de Línea Aérea M.T. y Nuevo C.T. «La Torre», de 450 m de longitud, con cable Aluminio 3 (1x150) mm², aislamiento 12/20 KV. Centro de Transformación de tipo interior con: 1 celda de línea, 1 celda de transf., 1 cuadro de B.T. de 4 salidas, 1 cuadro de B.T. de 2 salidas, situada en Tocón, t.m. de Illora.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona. Presupuesto de 14.829.480 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 15 de mayo de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre notificación de requerimiento de documentación.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de Oficios de fechas 11 de abril y 23 de abril de 1996, a la entidad De Inmediato, S.L., con domicilio en la c/ Sagasta, núm. 25 (Entrada Benjumeda), 11001 Cádiz, por medio de la presente, en virtud de lo previsto en el artículo 59, párrafo 4.º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo que se transcribe a continuación: «En reacción a la subvención concedida por esta Dirección General, anteriormente denominada de Formación e Inserción Profesional, para la impartición de los cursos de F.P.O., acogidos al Decreto 69/91, de 2 de abril, se observa la existencia de una serie de deficiencias en la documentación presentada por la entidad De Inmediato, S.L., lo cual se le notifica para que en el plazo de 10 días desde la publicación del presente escrito, comparezca en esta Dirección General de Formación Profesional y Empleo, a fin de que, con vista del expediente, pueda cumplimentar los trámites necesarios en la forma que se le indicará».

Sevilla, 7 de mayo de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la Organización Empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 2 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 12,00 horas del día 24 de mayo de 1996, han sido depositados los Estatutos de la organización empresarial, denominada «Asociación Andaluza de Comerciantes de Equipos, Componentes, Recambios y Accesorios para la Automoción», cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma Andaluza y profesionales cuya actividad principal sea la de comercio de equipos, componentes, recambios y accesorios para la automoción y actividades similares.

Como firmantes del acta de constitución, figuran: Don José Luis Herrera Gómez, don Manuel Fernández Galván, don José Manuel Pérez Delgado, don José Cuadros Moreno y don Rafael Bazán Condán. El acto constitutivo tuvo lugar en Sevilla el día 15 de marzo de 1996.

Sevilla, 24 de mayo de 1996.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 20 de mayo de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María del Carmen Aguilera Silverio al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 26 de enero de 1996 de la menor T.A.S., con número de expediente: 29/553/95, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 20 de mayo de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 23 de mayo de 1996 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Aranda Carrasco al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez

días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Adopción de fecha 20 de mayo de 1996 de la menor A.M.A.B., con número de expediente 29/290/93, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 23 de mayo de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

AYUNTAMIENTO DE LOS MARINES (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 1718/96).

Aprobado inicialmente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano por la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el pasado día 26.10.95, se somete a información pública durante un mes, a los efectos que se dispone en el art. 114 de la L.S.

Los Marines, 9 de mayo de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMAN (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 1796/96).

Don Juan Suárez Guevara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1996, acordó aprobar inicialmente la Modificación puntual núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, así como abrir un período de información pública de un mes, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el presente Boletín Oficial, durante el cual el expediente queda a disposición de los interesados, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones que estimaren pertinentes.

Puebla de Guzmán, 10 de mayo de 1996.- El Alcalde, Juan Suárez Guevara.

AYUNTAMIENTO DE BENACAZON (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1829/96).

Don José Manuel Cabrera Avila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento-Pleno que tuvo lugar el día 13 de mayo del presente año, en base a lo dispuesto en el art. 116 del R.D.L. 1/92, Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, adoptó acuerdo, con el quórum legal preceptivo, de aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación Urbana, redactado por los Arquitectos don José M.º de Cárdenas Dguez.-Adame, Fernando Valdés Morillo y Luis Ybarra Gutiérrez y que comprende los terrenos situados al margen meridional de la Avda. de Andalucía (carretera Benacazón-Umbrete), al Sur-Este de la localidad, conocidos como Mayorazgo I, Sector 1-B, lindando por el Norte con el Mayorazgo I (Sector 1-A).

Se somete el expediente a información pública, por plazo de un mes, contados a partir de la inserción de

este anuncio en el BOJA, pudiéndose examinar la documentación en la Secretaría Municipal.

Lo que mediante el presente se hace saber, para aquellas personas que se consideren con derechos subjetivos o intereses legítimos, interpongan las alegaciones pertinentes durante el expresado plazo.

Benacazón, 14 de mayo de 1996.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 1830/96).

Don José Manuel Cabrera Avila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento-Pleno que tuvo lugar el día 13 de mayo del presente año, en base a lo dispuesto en el art. 114 del R.D.L. 1/92, Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, adoptó acuerdo, con el quórum legal preceptivo, de aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales vigentes, al objeto de clasificar como Suelo Urbanizable Residencial y de Equipamiento los terrenos situados al margen meridional de la Avda. de Andalucía (carretera Benacazón-Umbrete), al Sur-Este de la Localidad, conocidos como Mayorazgo I, Sector 1-B, lindando por el Norte con el Mayorazgo I (Sector 1-A).

Se somete el expediente a información pública, por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOJA, pudiéndose examinar la documentación en la Secretaría Municipal.

Lo que mediante el presente se hace saber, para aquellas personas que se consideren con derechos subjetivos o intereses legítimos, interpongan las alegaciones pertinentes durante el expresado plazo.

Benacazón, 14 de mayo de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 1869/96).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de mayo de 1996, el Estudio de Detalle presentado por Talleres El Angel, S.A., relativo a la Unidad de Ejecución UE-10, el mismo se expone al público para alegaciones por plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Ley del Suelo y 140 del Reglamento de Planeamiento.

Armillá, 14 de mayo de 1996.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 1870/96).

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 1996, y con el quórum exigido en el art. 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, prestó aprobación inicial al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de La Zerraca.

Conforme a los artículos 117 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, 137 y 141 del Reglamento de Planeamiento, dicho acuerdo y proyecto, se someten a información pública por término de quince días, a fin de formular las alegaciones pertinentes.

Armillá, 16 de mayo de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 2034/96).

Don Domingo Díaz Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de mayo de 1996, con la mayoría exigida legalmente se adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

«Primero. La concesión de aval solidario del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río a la operación de crédito que por importe de cien millones de pesetas va a concertar la entidad Sociedad de Desarrollo Económico Loreño, S.L., con la entidad de crédito Banco de Crédito Local, y cuyo destino es la urbanización del Polígono Industrial de Lora del Río, y en las condiciones del préstamo aprobados en el Consejo de Administración de Sodel, S.L., celebrado el día 20 de mayo de 1996.

Segundo. La efectividad de este acuerdo queda sujeta a los requisitos legales vigentes, y que pueden concretarse en la necesidad de obtener la preceptiva autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma Andaluza, y se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río suscriba los documentos precisos para el otorgamiento del aval.

Tercero. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en fecha 13 de marzo de 1996 al haber variado las condiciones del préstamo que va a concertar la entidad Sodel, S.L.».

Se abre un período de información de quince días, para que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que considere pertinentes.

Lora del Río, 5 de junio de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 2056/96).

Aprobado inicialmente por el Ilmo. Ayuntamiento de Gibraleón, el proyecto de Urbanización del Polígono Industrial AAU-11, «La Colmenilla», redactado por los Técnicos don José Miguel de la Corte y don Fernando Cuadri Vides, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona natural o jurídica que quiera examinar el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Gibraleón, 5 de junio de 1996.- El Alcalde, José L. Rodríguez Dguez.

AYUNTAMIENTO DE LA NAVA

ANUNCIO de bases.

BASES Y CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PEON DE OPERACIONES DIVERSAS

BASE 1ª.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación mediante concurso.

Las características de la plaza son las siguientes:

Personal laboral.-

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.

Denominación del puesto: Peón Operaciones Diversas.

Número de vacantes: Una.

Este puesto será retribuido con los emolumentos correspondientes descritos en el expediente de creación de la plaza en cuestión.

BASE 2ª.-

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

BASE 3ª.-

Para ser admitido a las pruebas selectivas será preciso:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, referidas ambas edades a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier entidad pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente.

BASE 4ª.-

1.- Las instancias para tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en días laborables de 9 a 14 horas.

2.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.E.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

3.- A las instancias se deberán acompañar los documentos acreditativos de los méritos computables, originales, o debidamente compulsados.

BASE 5ª.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el B.O.P. y tablón de anuncios, indicando en la misma el nombre, apellidos, D.N.I. de los admitidos y excluidos, (así como la causa de la exclusión concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.)

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de la celebración del concurso, así como la composición del tribunal calificador.

BASE 6ª.- El baremo a aplicar será el siguiente:

- Por estar en posesión de título superior al requerido, 1 punto.
- Por tener el Carnet de Conducir tipo B, 1 punto.
- Por cada mes de servicio prestado en este Ayuntamiento 0,08 puntos. Máximo 4 puntos.
- Por cada mes de servicio prestado en la empresa privada en la categoría de peón, 0,08 puntos. Máximo 2 puntos.
- Por acreditación de conocimiento y realización de tareas en el sistema en el cuidado de parques y jardines, 1 punto.
- Por acreditación de conocimiento y realización de tareas en el sistema de oloración de aguas, 1 punto.
- Por acreditación de conocimiento y realización de tareas de mantenimiento de edificios y alumbrado, 1 punto.
- Por acreditación de la realización de tareas de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, 1 punto.
- Por acreditación de conocimientos y realización de tareas en la confección de recibos y liquidaciones de tributos locales, 1 punto.

BASE 7ª.-

El concurso constará de dos fases:

1ª.- Baremación por el tribunal de los méritos aportados.

2ª.- Entrevista curricular con los aspirantes.

La puntuación máxima de la entrevista será de dos puntos.

La acreditación de los méritos del baremo se realizará mediante certificado expedido por el responsable o persona autorizada de la empresa o entidad donde se prestarán los citados servicios o mediante la aportación de original o copia autenticada de la titulación exigida.

El aspirante que obtenga mayor puntuación le será adjudicada la plaza.

BASE 8ª.-

El Tribunal calificador está integrado por los siguientes miembros, conforme al R.D. 896/91 de 7 de junio:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro en quien delegue
SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES.- Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario de Carrera designado por la Excm. Diputación provincial.

Dos miembros de la Corporación designados por la misma.

BASE 9ª.-

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme al artículo 29 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en la bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del R.D. 236/88 de 4 de Marzo. Las cuantías a percibir serán de la categoría 3ª. Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la L.R.J. y P.A.C. en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

BASE 10ª.-

El lugar, fecha y hora de celebración del concurso se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes.

BASE 11ª.-

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en esta convocatoria:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia autenticada del título exigido y demás titulación que aporte.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.

El aspirante una vez cumplido los requisitos cuenta con un plazo de 30 días, para tomar posesión.

Quienes sin causa justificada no tome posesión en este plazo será declarado cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 R.B.R.L., el R.D. 781/86, la Ley 30/84 de 2 de Agosto, el R.D. 896/91 de 7 de Junio y el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública.

La Nava, 6 de febrero de 1996.- El Alcalde-Presidente, Ignacio González Blanco.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MALAGA

ANUNCIO. (PP. 2165/96).

Elecciones para cubrir las tres vacantes existentes en el Pleno por los Grupos Séptimo, Apartado A); Séptimo, Apartado B) y Octavo del Censo Electoral.

Puestos a cubrir:

Una vacante en el Grupo Séptimo, Apartado A) del Censo Electoral que comprende la Agrupación 64 de las antiguas Tarifas de la Licencia Fiscal correspondiente a la actividad de Comercio al por Menor (Empresas con cuota inferior a 35.000 pesetas), adaptada a los actuales epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Una vacante en el Grupo Séptimo, Apartado B) del Censo Electoral que comprende la Agrupación 64 de las antiguas Tarifas de la Licencia Fiscal correspondiente a la actividad de Comercio al por Menor (Empresas con cuota superior a 35.000 pesetas), adaptada a los actuales epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Una vacante en el Grupo Octavo del Censo Electoral que comprende la Agrupación 65 de las antiguas Tarifas de la Licencia Fiscal correspondiente a la actividad de Servicios de Alimentación, adaptada a los actuales epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Habiendo sido publicado en el BOJA número 65, del día 8 de junio de 1996, el Anuncio-Comunicación sobre las elecciones que han de celebrarse para cubrir las tres vacantes existentes en el Pleno anteriormente citada, se hace saber:

Fecha y horario de las votaciones: Las votaciones tendrán lugar el próximo día 13 de septiembre de 1996, dentro del período continuado comprendido desde las 10,00 a las 18,00 horas del citado día, en la sede principal de la Cámara, sita en calle Cortina del Muelle, núm. 23 (Palacio de Villalcázar), de Málaga.

Málaga, 14 de junio de 1996.- El Secretario General, Agustín Palacios Luque.

ANUNCIO-Comunicación sobre las elecciones que han de celebrarse para cubrir una vacante en el Pleno. (PP.2166/96).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre (BOJA núm. 104 de 18 de diciembre de 1990) por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza, se comunica a los electores inscritos en el Grupo Noveno del Censo Electoral de esta Cámara (Agrupaciones 66 y 67 de las antiguas Tarifas de Licencia Fiscal correspondiente a las actividades de Servicio de Hostelería y Reparaciones, adaptada a los actuales epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas), que el Pleno, en sesión celebrada el pasado día 12 de junio, por renuncia de una de las empresas de dicho Grupo adoptó el acuerdo de declarar vacante el puesto que venía ocupando en el citado Pleno.

Esta comunicación tiene por fin el que los electores de este Grupo en que se ha producido la vacante, que lo deseen, puedan presentar las candidaturas para proveerla mediante elección, de conformidad con lo que establece el Decreto al principio indicado.

Para mayor información al electorado, se hacen públicos los datos de mayor interés recogidos en el Decreto 401/1990, de 27 de noviembre (BOJA de 28 de diciembre de 1990) por el que se modifica el Reglamento Electoral

de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma Andaluza:

I. Puestos a cubrir.

Uno, en el Grupo Noveno.

II. Electores.

Tendrán derecho electoral activo las personas naturales y jurídicas inscritas en el Grupo Noveno del Censo Electoral elaborado en base al facilitado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cerrado al 31 de diciembre de 1995, siempre que no se encuentren inhabilitados por algunos de los casos que determinan incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

III. Elegibles.

Para ser elegibles se habrán de reunir los siguientes requisitos:

A) Formar parte del Censo correspondiente al Grupo Noveno.

B) Ser mayor de edad si se trata de una persona física.

C) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.

D) Llevar, como mínimo, dos años de ejercicio en la actividad empresarial de dicho Grupo del Censo en el territorio español, o en el ámbito de la Comunidad Económica Europea cuando se trate de empresas dedicadas a esa misma actividad procedente de otros países miembros.

E) No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse elección.

Las empresas extranjeras dedicadas a la actividad empresarial referida no pertenecientes a la Comunidad Económica Europea con establecimientos o sucursales en España pueden ser elegidas si cumplen los requisitos anteriores, atendiendo al principio de reciprocidad internacional.

IV. Candidaturas.

Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de esta Cámara, sita en calle Cortina del Muelle, número 23, durante los quince días siguientes a la fecha de publicación en el BOJA del presente anuncio-comunicación.

El horario para presentación de candidaturas será el comprendido entre las 9,00 y 15,00 horas.

Las candidaturas que se presenten deberán estar avalladas con la firma de diez electores, como mínimo, del citado Grupo Electoral. La autenticidad de las firmas se acreditará mediante fedatario público, reconocimiento bancario o certificación del Secretario de la Cámara.

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, el Comité Ejecutivo, después de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de las candidaturas, procederá a la proclamación de las candidaturas en el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación.

En todo lo demás, para la provisión de la vacante declarada en el Grupo Noveno, serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto, del que se facilitará fotocopia en el servicio de información existente en la Secretaría de la Cámara a todos los interesados que así lo deseen.

V. Voto por correo.

A) El plazo para solicitar el voto por correo, remitiendo la solicitud por correo certificado en modelo normalizado, que será facilitado por la Cámara, será el de los veinte días siguientes al de publicación de este anuncio-comunicación en el BOJA.

B) El Secretario General de la Cámara deberá enviar por correo certificado al peticionario del voto por correo los documentos a que se refiere el artículo 7.º-1.2 y 1.3

del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, antes de diez días de la fecha de elección.

C) El elector remitirá el voto por correo certificado a la Secretaría de la Cámara de Comercio, una vez obren en su poder los documentos remitidos por correo certificado por el Secretario de la Corporación, debiendo tenerse en cuenta que sólo serán válidos los votos por correo recibidos en la Cámara antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las elecciones.

D) En la solicitud de voto por correo será necesario hacer constar:

- Nombre y apellidos del elector inscrito en el Grupo Electoral correspondiente. Se adjuntará una fotocopia del DNI del firmante.

- Si se trata de persona jurídica, además:

Domicilio social.

Datos personales del representante y el cargo que ostente en la Sociedad.

Número de Identificación Fiscal de la entidad.

Poder suficiente.

VI. Fecha y horario para la votación.

Al no conocerse la fecha en que el presente anuncio-comunicación será publicado en el BOJA, oportunamente se dará a conocer por este mismo medio el día y horario de las votaciones.

Las votaciones tendrán lugar en la sede principal de la Cámara, sita en calle Cortina del Muelle, núm. 23.

Málaga, 14 de junio de 1996.- El Secretario General, Agustín Palacios Luque.

IES AYNADAMAR

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1712/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Técnico Especialista Educadores de Disminuidos Psíquicos, de doña María José Oloriz Manrique, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del IES Aynadamar.

Granada, 9 de mayo de 1996.- El Director, José Oceite Guzmán.

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1713/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar de Clínica, de doña María José Oloriz Manrique, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del IES Aynadamar.

Granada, 9 de mayo de 1996.- El Director, José Oceite Guzmán.

CP JOSEFA NAVARRO ZAMORA

ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 1859/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar, de don Luis Periañez Padilla, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del CP Josefa Navarro Zamora.

Coria del Río, 21 de mayo de 1996.- El Director, José Estudillo Carrión.

NOTARIA DE DON MARIANO PARRIZAS TORRES

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 2167/96).

Mariano Parrizas Torres, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Málaga, con despacho en Alameda Principal, 26-2, hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente provisional 3/95, de las siguientes fincas:

Elemento horizontal número cinco, finca registral número 30.239.

Valor a efectos de subasta: Setenta y seis millones cincuenta y ocho mil pesetas.

Elemento horizontal número seis, finca registral número 30.241.

Valor a efectos de subasta: Trece millones setecientos treinta y cinco mil pesetas.

Elemento horizontal número once, finca registral número 30.251.

Valor a efectos de subasta: Veintidós millones ochocientos ochenta y ocho mil pesetas.

Elemento horizontal número trece, finca registral número 30.255.

Valor a efectos de subasta: Nueve millones trescientas cuarenta y una mil pesetas.

Elemento horizontal número catorce, finca registral número 30.257.

Valor a efectos de subasta: Trece millones cuatrocientas veintiséis mil pesetas.

Elemento horizontal número quince, finca registral número 30.259.

Valor a efectos de subasta: Trece millones quinientas quince mil pesetas.

Elemento horizontal número dieciséis, finca registral número 30.261.

Valor a efectos de subasta: Diecinueve millones doscientas cuatro mil pesetas.

Elemento horizontal número dieciocho, finca registral número 30.265.

Valor a efectos de subasta: Seis millones trescientas ochenta y nueve mil pesetas.

Elemento horizontal número veintiuno, finca registral número 30.271.

Valor a efectos de subasta: Trece millones setecientas seis mil pesetas.

Elemento horizontal número veintidós, finca registral número 30.273.

Valor a efectos de subasta: Dieciséis millones novecientos veintidós mil pesetas.

Elemento horizontal número cincuenta y tres, finca registral número 6.152.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número cincuenta y siete, finca registral número 6.160.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número sesenta, finca registral número 6.166.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número sesenta y uno, finca registral número 6.168.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número sesenta y dos, finca registral número 6.170.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número sesenta y tres, finca registral número 6.172.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número sesenta y seis, finca registral número 6.178.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número sesenta y nueve, finca registral número 6.184.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número setenta y uno, finca registral número 6.188.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número setenta y seis, finca registral número 6.198.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número setenta y siete, finca registral número 6.200.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número ochenta y tres, finca registral número 6.212.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número ochenta y cuatro, finca registral número 6.214.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número ochenta y cinco, finca registral número 6.216.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número ochenta y seis, finca registral número 6.218.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número ochenta y ocho, finca registral número 6.222.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número noventa, finca registral número 6.226.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número noventa y tres, finca registral número 6.232.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número noventa y cuatro, finca registral número 6.234.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número noventa y cinco, finca registral número 6.236.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número noventa y nueve, finca registral número 6.244.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número cien, finca registral número 6.246.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número ciento uno, finca registral número 6.248.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número ciento dos, finca registral número 6.250.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número ciento tres, finca registral número 6.252.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número ciento cuatro, finca registral número 6.254.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número ciento cinco, finca registral número 6.256.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número ciento seis, finca registral número 6.258.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Elemento horizontal número ciento siete, finca registral número 6.260.

Valor a efectos de subasta: Setecientas cincuenta mil pesetas.

Todas ellas integrantes de un edificio destinado a viviendas, locales, oficinas, locales comerciales y aparcamientos situado en la Barriada de El Palo, entre la carretera de Málaga a Almería, calle Antofagasta y calle Aljofaina, de esta capital de Málaga.

Se señala la primera subasta para el día 6 de septiembre de 1996, a las diez horas; la segunda, en su caso, para el día 7 de octubre de 1996, a las diez horas; y la tercera, para el suyo, el día 7 de noviembre de 1996 a las diez horas; en caso de llegarse a licitación entre el dueño y el acreedor, se señala para el día 12 de noviembre de 1996, a las diez horas.

Todas las subastas se celebrarán en la notaría, Alameda Principal, 26-2, de Málaga.

El tipo para la primera subasta es el que se ha señalado para cada una al pie de su descripción; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de las cantidades indicadas; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Los postores deberán consignar previamente en la notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

Málaga, 12 de junio de 1996

NOTARIA DE DON ANTONIO SANCHEZ GAMEZ

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 2216/96).

Yo, Antonio Sánchez Gámez, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con despacho en Urbanización Pantaleón, bloque 2, 2.º A, en Alhaurín el Grande (Málaga).

Hago saber que ante mí tramita Procedimiento Extra-judicial de Ejecución Hipotecaria, número de expediente 1/96; en el que figura como acreedor Credit & Valeurs Inc, con domicilio en Avda. Samuel Lewis, y calle Gerardo Ortega, Edificio Banco Central 4.º piso, Panamá 7, República de Panamá, y como deudor Jurcon Properties AG (Ltd) (S.A.), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos, en Alhaurín el Grande (Málaga), Finca Isaba, San Jorge de Ardalejos.

Y que procediendo la subasta ante notario de las fincas que después se relacionan, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don Antonio Sánchez Gámez, en Alhaurín el Grande (Málaga), Urbanización Pantaleón, bloque 2, 2.º A.

2. Día y hora: Se señala la primera subasta para el día quince de julio de 1996, a las doce horas; la segunda subasta, en su caso, para el día seis de agosto de 1996, a las doce horas; y la tercera subasta, en el suyo, para el día veintisiete de agosto de 1996, a las doce horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día tres de septiembre de 1996, a las doce horas.

3. Tipo: El tipo para la primera subasta, de cada una de las fincas es el que se dice posteriormente al final de los datos identificativos; para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de dicha cantidad indicada; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consideraciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias: La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero: Solo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calida de ceder a tercero.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA

A) Trozo de tierra de secano erial montuoso, en término municipal de Coín, al partido de Sierra Gorda, Fuente del Sol y Campiñuela.

Tiene una extensión superficial de nueve hectáreas, doce áreas, noventa y tres centiáreas.

Linda: Al Sur, finca segregada y vendida a Jurcon Properties AG; al oeste, con finca de Promociones Guerrero y Domínguez, S.A.; al Norte, con tierras de Mercedes Mugüerza de la Barcena y Juan Agüera Chicano, concertadas en venta con la entidad Jurcon Properties AG; y al Este, con Mercedes Mugüerza de la Barcena, Jurcon Propierties AG y otros vecinos de Alhaurín el Grande.

En el ángulo noroeste de esta finca, existe un sondeo, el cual está inscrito al número de entrada 14.162 de la

Confederación Hidrográfica del Sur de España, de fecha 18 de diciembre de 1989.

Inscripción: Tomo 1.037, Libro 341, folio 10, finca 2.172; inscripción 6.ª

Tipo para la primera subasta: Veinticuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientas cuarenta y tres pesetas con noventa y ocho céntimos (24.759.343,98 ptas.).

B) Trozo de tierra de secano erial montuoso, en término municipal de Alhaurín el Grande, al partido de Sierra Gorda, Fuente del Sol y Campiñuela.

Tiene una extensión superficial de siete hectáreas noventa y seis áreas, cincuenta y siete centiáreas.

Linda: Al Sur, con Jurcon Properties AG; Oeste y Norte, con la finca matriz por la línea divisoria de los términos municipales de Alhaurín el Grande y Coín; y al Este, con tierras de doña Mercedes Mugüerza de la Barcena, y otros vecinos de Alhaurín el Grande.

Inscripción: Tomo 970, libro 287, folio 179, finca 22.245; inscripción 5.ª

Tipo para la primera subasta: Veintiún millones seiscientos quince mil trescientas pesetas con treinta céntimos (21.615.300,30 ptas.).

C) Terreno erial improductivo y espartales, en término municipal de Alhaurín el Grande, al partido de Sierra Gorda.

Tiene una extensión superficial de treinta y una hectáreas y veinte áreas.

Linda: Norte, resto de la finca matriz; Sur, tierras de José Herrera Martín y Francisco Plaza López, sucesores de Carmen García Guerrero, María Alvarez, Isabel y Juan Antonio Serrano Guillén y Juan Guillén García; Este, con la carretera de la Confederación; Oeste, resto de la finca matriz, en término de Coín, siguiendo la línea que separa un término de otro, desde el punto de intersección en cota 130, hasta la piedra llamada del «Esparto».

Inscripción: Tomo 948, Libro 279, folio 199, finca número 21.244; ins. 6.ª

Tipo para la primera subasta: Ochenta y cuatro millones seiscientos veinte y siete mil ciento setenta y cinco pesetas con setenta y dos céntimos (84.627.175,72 ptas.).

En Alhaurín el Grande, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.

SDAD. COOP. AND. DE MATERIALES
Y CONSTRUCCIONES MAYCO

ANUNCIO. (PP. 2170/96).

Sociedad Cooperativa Andaluza de Materiales y Construcciones (Mayco), en liquidación, convoca Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de junio de 1996 para aprobación de balance final de liquidación.

Olvera, 14 de junio de 1996.- El Secretario, Francisco Olid García, DNI 75.845.246; V.º B.º El Presidente, Enrique Salas Pilares, DNI 31.506.658.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63